

24, 48

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



**El Movimiento Cooperativo en el
Ambito Internacional**

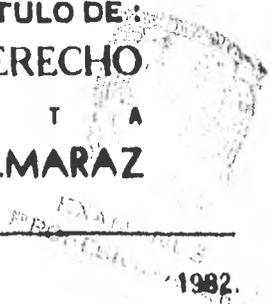
T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

RAFAEL CABALLERO ALMARAZ

MEXICO, D. F.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

" EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL AMBITO INTERNACIONAL "

INDICE GENERAL

PROLOGO .

CAPITULO PRIMERO.

"Diversas Definiciones y esencia de la Cooperación".	1
I. Concepto y clasificaciones de la Cooperación	1
A.- Clasificación de Hernik Infield	1
B.- Autores Norteamericanos	1
C.- Albert Thomas	1
II. Diversas definiciones de la Cooperación	4
A.- J. Develesky	4
B.- C.R. Fay	5
C.- Rudolf Rezsöházy	6
D.- V. Roig	6
E.- P. Lambert	7
III. Esencia de la Cooperación	7
IV. La Iniciativa Privada	11
V. La Idea de Servicio	12
VI. La Idea de una Reforma General Económica	12

CAPITULO SEGUNDO.

"Las formas puras y las formas mixtas en la cooperación y el socialismo".

VII.	Las formas puras.	14
VIII.	Las formas mixtas.	17
IX.	Las formas mixtas con influencia capitalista.	20
X.	Las Cooperativas Patronales y Mercantiles.	29
XI.	Las formas mixtas con influencia socialista.	31
XII.	La importancia de las formas mixtas.	41
XIII.	La cooperación y el socialismo.	43

CAPITULO TERCERO

"Las Diversas Clases de Cooperativas desde el punto de vista Doctrinal".

XIV.	La Escuela Política	53
XV.	La Escuela Política	53
XVI.	La Escuela Personalista	54
XVII.	La Escuela del Poder Compensador	54
XVIII.	La Escuela Experimental	54
XIX.	La Escuela Capitalista	54
XX.	Por el Reparto de Utilidades o Excedentes.	54
	A. Tendencia Individualista	54
	B. Tendencia Colectivista	55
	C. Tendencia Mixta.	55

XXI.	Clasificación de Charles Gide	55
	A.-Burguesas	55
	B.-Socialistas	55
	C.-Nimes	55
XXII.	Diferencia entre las Cooperativas Mercantiles y las Sociales.	56
XXIII.	Clasificación por el objeto que - persiguen.	57
	A. De consumo	58
	B. Industriales o de Producción	61
	C. Trabajo, de Boimondau	65
	D. Agrícolas	67
	E. De trabajo.	69
	F. De crédito	70
	G. De vivienda	73
	H. De pescadores	74
	I. De servicios	74
	J. De seguros	75
	K. Escolares	75.
	L. De servicios públicos.	76

CAPITULO CUARTO

"Las Sociedades Cooperativas en México".

XXIV.	Antecedentes Históricos de las Sociedades Cooperativas en México.	78
XXV.	Reglamentación Jurídica de las Sociedades Cooperativas en México.	83
	A.- Ordenamientos anteriores a la Legislación vigente.	83
	B.- Legislación vigente.	94
XXVI.	Diversas clases de Sociedades Cooperativas Mexicanas.	109
XXVII.	Estado actual del Movimiento Cooperativo Mexicano.	111

CAPITULO QUINTO.

	"La Justificación del Movimiento Cooperativo en las Relaciones Internacionales".	114
XXVIII.	Las fallas del sistema económico capitalista y su solución por medio de la cooperación.	114
XXIX.	Las ventajas sociales de la Cooperación Integral.	117
XXX.	Justificación del Movimiento Cooperativo.	124

CAPITULO SEXTO.

" La Cooperación en el Ambito Internacional ".

XXXI.	Criterios para determinar el alcance de la Cooperación en el Mundo.	127
XXXII.	Países fuertemente Cooperatizados.	128
	A.- Inglaterra	128
	B.- Israel	131
	C.- Islandia	135
	D.- Suecia	136
	E.- Finlandia	140
	F.- Noruega	141
	G.- Dinamarca	142
	H.- Suiza	143
XXXIII.	Países con notable desarrollo Cooperativo.	144
	A.- Francia	144
	B.- Holanda	155
	C.- Bélgica	156
XXXIV.	"La Cooperación en el Resto del Mundo".		
	A.- Estados Unidos de Norteamérica	156
	B.- Canadá	158
	C.- La U.R.S.S.	161

D.- Resto de América	162
E.- Africa	165
F.- Asia	166
G.- India	167
H.- Oceanía	169

CONCLUSIONES	175
--------------	------	-----

BIBLIOGRAFIA	186
--------------	------	-----

P R O L O G O .

La fuente del progreso de las naciones, tiene su origen en la capacidad productiva de la clase trabajadora, en la participación de -- las masas para impulsar el desarrollo y en la programación dinámica de los recursos.

La misión de una sociedad insatisfecha con el modo de vida contemporáneo, ha comenzado con la búsqueda de nuevas formas de trabajo colectivo y sistemas apropiados de seguridad social, entendida ésta como la tendencia dinámicamente dirigida hacia la obtención de mejores y más dignas condiciones de vida que permitan al individuo realizarse en forma integral, de tal manera que la acción conjunta, al estar profundamente arraigada a la tradición histórica del hombre, representa un medio de lucha contra la explotación y el hambre, la miseria y la corrupción.

Vivimos una época de cambios estructurales de gran trascendencia - en la economía nacional, lo cual presupone un reto para la capacidad creativa de los sectores marginados, a efecto de que se integren, en forma organizada, al desarrollo económico y social de --- nuestro país.

Uno de los medios idóneos para superar el individualismo, producto de la sociedad de consumo, es el fomento del sistema cooperati

vo, ya que en él se conjugan valores iminentes de alta calidad humana y principios universales de teoría social. El cooperativismo si bien no es una panacea para aliviar todos los problemas sociales acumulados a través de largos años de vergonzosa tolerancia, en cambio, representa una coyuntura para reivindicar la dignidad del proletariado, que a fuerza de mantenerlo ocupado en la satisfacción de sus necesidades primarias, ha asumido una actitud pasiva de enajenada complicidad.

El cooperativismo nació en el siglo XIX como consecuencia de una reacción de defensa de la clase trabajadora ante el aumento del costo de la vida, de los bajos salarios y del desempleo que trajeron aparejados las primeras etapas de la revolución industrial. Estos acontecimientos se presentaron significativamente por primera vez en Inglaterra, donde comenzó dicho proceso de industrialización en la villa Rochdale en 1844, cuando veintiocho trabajadores, inspirados en las ideas de Roberto Owen y de William King, organizaron la cooperativa "Sociedad de los Equitativos Pioneros de Rochdale" que alcanzaría celebridad por haber creado las bases del movimiento cooperativista internacional y que en la actualidad son conocidos como los "Siete Principios del Cooperativismo Universal".

A los 126 años de la fundación de la cooperativa de Rochdale, el cooperativismo se ha extendido por todo el mundo; según datos

la Alianza del Cooperativismo Internacional, actualmente 231 millones de personas, es decir, cerca del 8% de los habitantes del planeta son socios de 611,532 cooperativas. En Europa son cooperativistas 122 millones; en Asia 74 millones; en América 32 millones; en África 2 millones y en Oceanía 1 millón y en todas partes se ha reconocido que las cooperativas han tenido un origen y un carácter esencialmente popular. En nuestro país nacieron y evolucionaron como producto de la Revolución de 1910, ya que aún cuando en 1873 se organizó la primera cooperativa de producción y en 1876 se creó la primera de consumo durante el Porfiriato, no tuvieron un clima adecuado para su desarrollo; por lo que se puede señalar que fueron los gobiernos posteriores los que dieron impulso al cooperativismo, a través de la Constitución de 1917, en sus artículos 28 y 123, fracción XXX, los cuales aluden a las cooperativas, considerándolas asociaciones de utilidad social y en 1928 fueron creados los órganos de administración pública para el fomento cooperativo.

CAPITULO PRIMERO

" DIVERSAS DEFINICIONES Y ESENCIA DE LA COOPERACION "

I. Concepto y clasificaciones de la Cooperación.

Para conocer los diversos pareceres existentes sobre esta cuestión, nos parece muy oportuno hacer un estudio de clasificaciones y antecedentes de las diversas tendencias efectuadas, en primer lugar veremos: A. Henrik Infield, el cual en un extenso artículo¹⁻ después de rechazar la clasificación defendida por Paul Hubert Casselman,²⁻ basada en el movimiento de Antigonish, la Escuela de Nimes y otras tres tendencias, por estimar que era demasiado reducida y que convenía ampliarla mucho más, presentaba -- una nueva clasificación, agrupando las diferentes tendencias de la siguiente manera: 1). "The Fundamental School", en la cual incluye a aquellos, como los Webbs, en Inglaterra y Gide y la -- Escuela de Nimes, en Francia, que siguen más o menos estrictamente los principios de Rochdale; 2). "The Political School", en la cual comprende: a). La escuela socialista, así en Bélgica, Finlandia o Alemania, que concibe la Cooperación como un instrumento de agitación socialista; b). La escuela anarquista, que siguiendo a Proudhon, Kropotkin y Landauer, la entienden como un instrumento de descentralización de carácter mutualista, y -- c). "The Cooperative Commonwealth", escuela en la que incluye a

1. Observations on the nature of Cooperative Theory, publicado en la revista "International Archives of Sociology of Cooperación". Julio-Diciembre de 1957.
2. The cooperation Movement and Some of its Problems, New York, 1952, Pág.9.

E. Poisson³⁻ en Francia, W. Russell, en Irlanda y James P. Warbasse en los Estados Unidos y a todos los que creen, como decía este último, que la evolución puede sustituir al Estado por la democracia cooperativa; 3). "The Personalistic School", que comprende a los que como el P. Coady, en el Canadá, o Marcel Barbu, en Francia, creen que la Cooperación significa ante todo un camino para devolver al hombre su dignidad, haciéndole dueño de su propio destino; 4). "The Counterwalling School", en la que incluye al doctor Fauquet, en Francia y a las cooperativas Suecas, que en la teoría y en la práctica demuestran su convicción de que el más benéfico papel que la Cooperación puede jugar es el de conducir la lucha de los consumidores contra los excesos de los propios capitalistas dictatoriales, finalmente, 5). "The Experimental School", tendencia en la cual consideramos a la cooperación como un método de innovaciones sociales, así como un medio de rehabilitación económica.⁴⁻

B. Si bien esta clasificación puede parecer muy amplia, aún podríamos citar otras tendencias, como la representada por algunos autores norteamericanos como Frank Robotka y su discípulo Raymond Philipps para los cuales la Cooperación tiene carácter capitalista y en consecuencia pretenden que las cooperativas han de ser consideradas también como empresas capitalistas.⁵⁻

3. Sabido es que E. Poisson formaba también parte de la Esc. de Nimes. Desde este punto de vista, en buena lógica debiera ser incluido en el Grupo Fundamentalista. Pero como Poisson perteneció al propio tiempo al partido socialista, e insistió mucho en el carácter socialista de la Cooperación, quizá por esto Infield lo clasifica en una subdivisión de la Escuela Política.

Nótese que cuando se le mezcla con el socialismo, el anarquismo o el capitalismo, la Cooperación pierde sustantividad. Deja de ser un sistema económico social autónomo y con propia personalidad para convertirse en un complemento de otra doctrina.

C.- En otras clasificaciones aparece la Cooperación con trazos - poco firmes y convincentes y entonces se le puede confundir con cualquier otro tipo de asociación; por ejemplo en las notas distintivas dadas a la Cooperación por Albert Thomas (asociación de personas y la empresa común a realizar), las cuales en verdad -- pueden aplicarse a la inmensa mayoría de entidades de tipo privado, incluidas las mercantiles.

Otra definición defectuosa en este sentido es la expuesta por L. Wollemborg como "organización espontánea de una pluralidad de economías particulares dominadas por una común necesidad, que se une para ejercer colectivamente, y en forma autónoma, la función industrial productora de las prestaciones económicas específicamente aptas para satisfacer esa necesidad". Esta definición que es bastante antigua, pues data de 1887, la podemos ver hoy día reproducida por palabras diferentes, pero con el mismo resultado final, (ya que igual puede referirse a una empresa mer

- 4.- H. Infield: The Sociological Study of Cooperation, An Outline, Loughborough (England) 1956.
- 5.- C. Davidovic: Une oeuvre americaine sur la cooperation (Revue de la Cooperation Internationale". Abril de 1959.

cantil o a un conjunto de empresas mercantiles) en la definición dada por Frank Robotka, en la conferencia internacional celebrada en 1957 en Erlangen (Alemania) como "asociación de unidades autónomas en las cuales es el fin de dirigir en común una actividad en la que participan las unidades componentes como un medio de aumentar los ingresos, reducir los costos o de favorecer de otra manera el interés económico de los miembros componentes".

Otras definiciones expresan una preocupación manifiesta por lo social aludiendo al problema de una mejor distribución social, de la riqueza. Así tenemos la definición de C. Valentí: "La Cooperación es una empresa colectiva constituida por los perjudicados en la distribución, con el propósito de restablecer el equilibrio distributivo".

II. DIVERSAS DEFINICIONES DE LA COOPERACION

Son muy numerosos los autores que tienen de la Cooperación una idea predominantemente económica,

A. Entre las definiciones que merecen citarse, también desde ese punto de vista, son las de J. Delevsky, que dice que "por cooperativas hay que entender una organización económica que une a todos sus miembros en una actividad combinada que tiene por fin la realización de economías o el aumento de los ingresos, por la exclusión del parasitismo de los intermediarios en las operaciones", la de Vicente Totomiantz, para quien "la Coopera--

ción es una unión libre de personal y capital variable, que busca, no la ganancia, sino el mejoramiento de la situación económica y moral" y finalmente la de Antonio Gascón y Miramón, que escribe que "las sociedades cooperativas son asociaciones de personas, naturales o jurídicas, organizadas con arreglo a los preceptos de la legislación vigente, para representar, suplir o ampliar la capacidad económica de los asociados, mediante la acción combinada en una empresa colectiva, y que, tendiendo a eliminar el lucro, procuran la satisfacción más ventajosa de alguna necesidad común a los asociados y la elevación del nivel social y económico de éstos de conformidad con el interés general".⁶

B. Otra definición muy interesante, por cuanto hace referencia a una de las cualidades más dignas de destacar de la Cooperación (la ausencia del egoísmo) es la de C. R. Fay para quien "la sociedad cooperativa es una Asociación creada entre los débiles con objeto de llevar a cabo una empresa común conducida siempre sin espíritu egoísta, y en términos que todos los que están dispuestos a asumir los deberes de socio, participen de los rendimientos en proporción al grado de uso que hagan de su Asociación".

6. Antonio Gascón: La Cooperación y las cooperativas, Madrid, -- 1954, pág. 54.

C. Más modernamente el profesor de la Universidad católica de Lovaina Rudolf Rezsöhy⁷⁻ después de llamar la atención sobre el hecho de que los que primeramente iniciaron el movimiento cooperativo, consideraron a la Cooperación, antes que nada, como un conjunto de principios de organización de un nuevo tipo de empresa, destacando entre estos principios el del "self-employment", la define desde este punto de vista como una "asociación formada para crear, procurarse u ofrecer bienes, servicios o créditos, en la que los miembros son a la vez y en la misma persona dueños y usuarios de la expresada asociación".⁸⁻

D. Muy digna de todo elogio es la definición dada por Ventosa - Roig cuando la definía como "todo un sistema de asociaciones que se proponen establecer una organización económica de la sociedad - en la cual el concepto de "Lucro" o "beneficio", motor de la economía capitalista, sea sustituido por la idea de servicio, es decir, que la actividad productora en todas sus formas en lugar de tener como finalidad inmediata "ganar dinero", tenga la de "satisfacer las necesidades individuales y colectivas del hombre".

7. En sus explicaciones de clase.

8. Importancia y estado actual de la Cooperación en el mundo. - México, 1947, pág. 10.

E. Finalmente Paul Lambert, casi al final de su libro⁹⁻ da una definición en los siguientes términos: " Una sociedad cooperativa es una empresa constituida y dirigida por una asociación de usuarios, aplicando en su interior la regla de la democracia y que - tiende directamente al servicio tanto de sus miembros como del conjunto de la comunidad".

III. LA ESÉNCIA DE LA COOPERACION.

x Determinar cuáles son los principios esenciales de la Cooperación continúa siendo hoy una tarea sugestiva para muchos teóricos del cooperativismo. Se intenta descubrir de una manera sistemática, - lo que bien podría denominarse el "alma" de la Cooperación, es -- decir, sus principios más simples y característicos para así poder determinar de una manera lógica y concluyente en qué consisten sus principios más esenciales.

x Desde luego no es tarea fácil. Las cooperativas o, mejor dicho, numerosas entidades con este nombre, están proliferando en todo el mundo y en todo el campo de la economía, y cada vez es más difícil saber si nos hallamos ante auténticas cooperativas, o bien ante torpe caricatura de escaso valor desde el punto de vista de los principios cooperativos.

9. La Doctrine Coopérative, pág. 235.

Intentar determinar la esencia de la Cooperación no supone hallar una norma segura para resolver acerca de la ortodoxia de una cooperativa; pero sí supone encontrar los rasgos esenciales o las -- ideas fundamentales que sirven para estructurar la misma.

Por ser excesivamente larga, no es conveniente aplicar la definición siguiente, como "asociación voluntaria de personas no mercantiles, de carácter privado que, teniendo como última finalidad la conquista general de la economía, mediante la colaboración de todos los asociados, se propone la satisfacción de una necesidad humana de la mejor manera posible, aplicando la idea de servicio y el desinterés, con uno o varios fines sociales que cumplir, efectuándose el reparto de excedente, bien en atención al valor del trabajo, bien en consideración al mayor o menor uso que se haya hecho de la organización cooperativa, en acrecentar el patrimonio social o en obras sociales". Es ésta una definición muy precisa y útil para cuando se desea saber si una cooperativa es o no auténtica; pero en ella pueden distinguirse hasta nueve principios diferentes y para determinar lo esencial de la Cooperación son -- demasiados principios. Sin caer en una excesiva simplicidad, es preciso resumir más, en tres o cuatro notas distintas que puedan darnos una idea de lo que propiamente pueda representar la Cooperación.

El propio Lambert en las últimas páginas de su obra aborda también este tema de la esencia de la Cooperación, pero no con el propósito de simplificar y concretar sus rasgos más esenciales, sino de una manera muy amplia y general, ya que, como hemos dicho señala hasta ocho principios, a saber: 1o. La autoayuda; -- 2o. Su naturaleza voluntaria; 3o. La ayuda mutua; 4o. La autonomía democrática; 5o. La exclusión de la idea de beneficio; --- 6o. Su misión educativa; 7o. Su naturaleza socialista, y 8o. La aspiración a transformar la organización económica y social del mundo. 10-

Sin dejar de reconocer los méritos de esta opinión de Lambert, a nosotros nos parece que cuando se quiere hablar de la esencia de la Cooperación es porque se busca condensar en una fórmula -- breve unos cuantos principios, muy pocos, que sean los más característicos y representativos. Desde este punto de vista, proponemos como mucho más conveniente, la siguiente definición: " nuevo sistema económico, debido a la iniciativa privada, en el que la idea de lucro y de negocio ha sido substituída por la idea -- de servicio ". Esta definición tiene, además la ventaja que -- cuadra perfectamente con la dada por la Alianza Cooperativa Internacional en el Artículo 1o. de sus estatutos cuando, al expresar los propósitos que guían a esta entidad, se dice que, -- continuando la obra de los pioneros de Rochdale, se propone la-

10. La Doctrine Coopérative, pág. 244 y sig.

sustitución del sistema de empresas privadas con el fin de lucro, por un régimen cooperativo organizado en interés de la comunidad y basado sobre la ayuda mutua.

El sistema capitalista liberal puede caracterizarse esquemáticamente por dos notas distintivas: la iniciativa privada y el lucro o ganancia. El socialista, por otras dos: la idea de la estatización general de bienes y el ideal de servicio. La Cooperación toma algo de los sistemas capitalista y socialista, pero, al propio tiempo forma un nuevo sistema económico, distinto y separado. Une la iniciativa privada con la idea de servicio, que son precisamente lo bueno de ambos sistemas. En cambio rechaza tanto el lucro como la estatización general de bienes; lo primero porque conduce a los hombres al egoísmo, a la preeminencia del interés personal sobre los intereses generales, al egocentrismo, a la importancia exagerada del "yo" sobre todos los demás; lo segundo, porque conduce a un excesivo poder del Estado, con peligro de caer en totalitarismos, en una concentración excesiva de poderes, o en una tiranía. Examinemos separadamente estos rasgos (la iniciativa privada y la idea de servicio) y examinemos después también un tercer principio, que se deriva de uno de los dos anteriores, como una consecuencia: la idea de una transformación general en la organización económica de la sociedad.

IV. LA INICIATIVA PRIVADA.

En esto, la Cooperación coincide con el sistema capitalista. Ambos sistemas descansan sobre la iniciativa privada y pertenecen y se desenvuelven dentro del Derecho Privado. La iniciativa privada se nos aparece como un medio para afianzar la personalidad humana, como expresión de su dignidad de hombre, como un camino para que puedan desarrollarse las más altas facultades humanas.

En el campo cooperativo, la iniciativa privada queda reflejada dentro del llamado principio de voluntariedad. Una cooperativa es fundamentalmente una asociación de carácter voluntario nace libre y espontáneamente dentro de la sociedad, sin que en ello intervenga el poder público ni otra autoridad general o local cualquiera puede entrar y salir de la misma sin imposición alguna.

Es por todo esto, y en contra de la opinión de muchos -- cooperadores, por lo que negamos el carácter de auténticas cooperativas a las famosas "Regies Coopératives" o cooperativas públicas, que Lavergne estudió tan bien; porque dichas "régies" se deben a la iniciativa oficial (del Estado o de otras Corporaciones Públicas) y se desenvuelven dentro del Derecho Público. Admitirlas como auténticas cooperativas significaría incluir a la Cooperación dentro del socialismo, cosa que, a nuestro juicio, debe evitarse a toda costa, ya que la Cooperación, como hemos dicho, constituye un sistema económico propio y distintivo, con plena autonomía e -

independencia del socialismo o el capitalismo. En este terreno estamos de acuerdo con Fauquet, que tampoco reconocía como auténticas -- cooperativas a las citadas "regies", y nos extraña muchísimo que tantos cooperadores hoy día piensen lo contrario, deslumbrados probablemente por el entusiasmo con que Lavergne las ha defendido.

V. LA IDEA DE SERVICIO.

Esta idea, que es consustancial con todos los servicios públicos organizados por el Estado y demás Corporaciones de Derecho Público, - al ser aplicada al campo privado da una fisonomía especial a la Cooperación. Hoy día la inmensa mayoría de los escritores cooperativistas, sin distinción, insisten mucho sobre la idea de servicio como una nota especial y particular de la Cooperación. Servicio significa servir bien, o sea satisfacer una necesidad de la mejor manera posible, significa dedicación a los demás; el reconocimiento del -- predominio de los intereses colectivos sobre los intereses particulares. En las cooperativas de consumo la idea de servicio se manifiesta claramente tanto por lo que respecta a sus propios socios - como por lo que afecta a la debida subordinación que debe existir - en relación con el bien general de la sociedad entera.

VI. LA IDEA DE UNA REFORMA GENERAL ECONOMICA.

La sustitución de la idea de lucro por la de servicio supone una - transformación general económica, por cuanto ello nos lleva a la -

sustitución del régimen capitalista por la Cooperación.

La idea de ganancia y beneficio es la idea que empuja a las empresas capitalistas a actuar en el campo económico. Es el principio más generalmente aceptado dentro de tal sistema. Es el verdadero motor que mueve la economía moderna. Sustituirlo por otro principio diferente, y aún contrario, significa defender un nuevo sistema económico, cuyo alcance y amplitud es difícil señalar de antemano, pero que forzosamente habrá de tener una repercusión vastísima si nos atenemos al alcance que hoy día tiene la empresa capitalista.

La cooperación no es un medio para que las empresas pequeñas se unan y luchen contra los poderosos; ni una muleta para ayudar a andar a las empresas de mediana importancia; ni un medio para rebajar costos. Es mucho más que esto. Es un nuevo y verdadero sistema económico capaz de influir de una manera decisiva y general en la organización económica de toda la sociedad.

Esta es una característica que no se debe perder de vista, si realmente queremos descubrir lo esencial en la Cooperación. Pretender disminuir el alcance de la misma es también desvirtuarla y desfigurarla, dando así una idea falsa de sus principios.

EN CONCLUSION. Diremos que la iniciativa privada, la idea de servicio y la transformación general de la economía constituyen las tres características distintivas de la Cooperación. Aisladas entre sí representan poca cosa; pero juntas dan lugar a un nuevo sistema económico, de fisonomía bien precisa y definida.

Como hemos dicho antes, ello no nos servirá para determinar si, en un caso concreto, estamos o no ante una auténtica cooperativa; pero sí será suficiente para que podamos conocer cuál es la esencia de la Cooperación y cuáles son los principios más fundamentales de la misma. Y esto no basta por el momento ya que éste era precisamente el objetivo que perseguíamos con las presentes líneas, al tratar de esta interesante cuestión.

CAPITULO SEGUNDO

"LAS FORMAS PURAS Y LAS FORMAS MIXTAS EN LA COOPERACION Y EL SOCIALISMO"

VII. LAS FORMAS PURAS.

Llamemos forma pura de la Cooperación a la auténtica cooperativa, la que reúne todos y cada uno de los nueve rasgos fundamentales que hemos señalado. Cuando la falta de alguno o algunos de los mismos y al propio tiempo aparecen también los rasgos característicos pertenecientes a otro sistema diferente, entonces tendremos la forma mix

ta, con lo que queremos indicar que, junto con la Cooperación existe además otro sistema económico diferente, sea éste el capitalista o el socialista, que son los que comúnmente suelen acompañarlo.

Dentro de la multitud de empresas y sociedades que usan el nombre -- de cooperativas, hay relativamente pocas que pueden ostentar dignamente y con toda propiedad tal denominación. Con razón se ha escrito que, "como los metales puros, la Cooperación pura se encuentra -- raramente en la naturaleza."¹¹ No obstante, tenemos magníficos y elocuentes ejemplos en la propia cooperativa de Rochdale y en todas -- aquéllas que siguen íntegramente sus huellas o las de la Escuela de Nimes, como las antiguas cooperativas de consumo catalanas, muchas -- de las cuales todavía subsisten en la actualidad. En todas ellas podrá observarse que aceptan los principios de voluntariedad y libre -- adhesión, que tienen carácter de sociedades privadas, no públicas ni mercantiles, que teórica y prácticamente aplican las ideas de servicio (a los socios y a todos los consumidores en general), el desinterés y el control democrático, con uno o varios fines sociales y que emplean el retorno cooperativo o cualquier otra forma de reparto del excedente que hemos indicado como admisible, dentro de la Cooperación. En ellas, bien en sus estatutos, en sus publicaciones y congresos, late el deseo de ir hacia una nueva estructuración cooperativa de la sociedad, expresado por los hombres que las orientan y --

11.W.P.W. en el estudio crítico referente al libro de Paul Lambert: "La Doctrine Coopérative", en la "Revue de la Coopération Internationale", mayo de 1959. Como antecedente a esta clasificación que presentamos de formas puras y formas mixtas de la Cooperación, podríamos aportar el parecer de Gascón y Miramón, que aplicaba la primera denominación a las cooperativas de consumidores y a las de trabajadores y en cambio reconocía ya que las cooperativas profesionales

conducen en los medios de difusión que tienen a su alcance. He aquí un buen ejemplo práctico de las verdaderas y auténticas cooperativas. Aparte de consumo encontramos también cooperativas puras en otros sectores de la vida económica, aunque ello no sea muy frecuente. -- Así, en el campo tenemos a la cooperativa agrícola de Montalenghe, en Italia, de que próximamente hablaremos con más extensión al compararla con la de Zúñiga, que reparte el remanente a proporción del rendimiento y a la cualificación de trabajo de cada socio, sin tener para nada en cuenta las diversas aportaciones de capital proporcionado por cada uno, al constituirse la cooperativa.

En la construcción de viviendas podríamos presentar como ejemplo otra cooperativa de esta naturaleza fundada no hace mucho en Barcelona y que actualmente construye sus hogares en San Baudillo de Llobregat bajo la denominación de "Ciudad Cooperativa". Según el artículo 49 de sus estatutos, esta entidad reparte excedentes de la siguiente forma:

El 5%, al Fondo de Reserva Irrepartible a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Cooperación; y

El 45% al fondo de reserva voluntaria o de previsión económica para atender a posibles pérdidas en ejercicios desafortunados.¹²⁻

11. (continúa pág. 15) (dentro de las cuales comprendía a las formadas por los agricultores, ganaderos, industriales, comerciantes, etc.), no eran cooperativas puras como las dos anteriores, por haber intervenido en ellas de un modo notable el elemento capitalista (La Cooperación y las Cooperativas. Madrid, 1934. - pág. 88).

VIII. LAS FORMAS MIXTAS:

Cuando una cooperativa presenta, además de determinadas características de la Cooperación, algunos rasgos distintivos pertenecientes a otro sistema económico, entonces nos encontramos ante una forma mixta de la cooperación.

Conviene precisar el significado de las palabras, porque a veces se producen confusionismos que debemos evitar a toda costa. Digamos antes que nada que la palabra "mixta" ha sido empleada por los escritores cooperativistas desde los más diversos puntos de vista. Sabido es que SALAS ANTON clasificaba como cooperativas mixtas a aquellas cooperativas que destinaban una parte del excedente para el retorno a los socios y la otra parte para el fondo colectivo, diferenciándolas claramente de las individualistas y las colectivas.¹³ Gascón y Miramón, a su vez, con el nombre de cooperativas distintas de las de consumidores, trabajadores, profesionales de crédito y de seguros.¹⁴ El Dr. Fauquet daba el nombre de empresa mixta a aquella que se constituía por productores y consumidores conjuntamente, estimando que de esta forma podrían resolverse adecuadamente los conflictos que surgiesen entre ambos, habiendo dedicado gran parte de su actividad prácti-

12. "Ciudad Cooperativa", se propone crear varias unidades residenciales cooperativas, de unos 6,000 a 8,000 habitantes cada una, con objeto de poder aplicar los principios cooperativos en gran escala estableciendo en cada uno de estos núcleos de población, que comúnmente no excederían de los 10,000 habitantes, una gran cooperativa de consumo y servicios, sin tiendas ni comercios de otra clase. Además de comprar en común, estas unidades residenciales podrían crear industrias, empezando por los artículos de más fácil distribución y que exijan menos capital de instalación. Tres o cuatro de éstos núcleos de población constituirían una verdadera ciudad cooperativa, se sería como un anticipo de lo que habrá de ser la aplicación del cooperativismo integral del mañana.

ca en fomentar asociaciones de esta naturaleza.¹⁵⁻ De una manera análoga, Bernard Lavergne nos habla de los "organismos cooperativos mixtos", que son los constituidos en nuestros días por las cooperativas distributivas y las cooperativas agrícolas de venta.¹⁶⁻ Por último, modernamente se habla de "fórmulas mixtas" para indicar con ello a las asociaciones de los productores agrupados en cooperativas con los consumidores y el Estado.¹⁷⁻

Aquí damos a esta denominación un sentido completamente distinto. No significa uniones de productores y consumidores, de cooperativas agrícolas y de venta o de asociaciones en las que interviene el Estado, sino una estructura económica social en la cual, en su constitución funcionamiento y fines, han intervenido con una fuerza aproximadamente igual o parecida al sistema cooperativo y otro sistema económico diferente.

Tres son las clases de formas mixtas que podemos distinguir correctamente dentro de nuestra civilización occidental, según el tipo de sistema, al que se asocia la Cooperación: la forma mixta precapitalista, la que sufre la influencia del sistema capitalista y, finalmente, la que resulta influenciada por el sistema socialista.

13. El individualismo en la cooperación.- Artículo publicado en "Cooperador Cooperatista", de 15 de enero de 1906.

14. La Cooperación y las Cooperativas, pág. 92.

15. Clade Vienney, Georges Fouquet et le secteur Cooperatif. Artículo publicado en la Revista "Cooperation", París, febrero de 1960.

16. Bernard Lavergne. La Révolution Coopérative, pág. 79.

17. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo, la "Revista Internacional del Trabajo". Ginebra, junio de 1959.

En cuanto a la primera, recordemos que tanto el artesanado como la empresa familiar, base de las estructuras precapitalistas, tienen en general unas características bien propias y definidas. Existe en estos casos una unión del trabajo y el capital, y la pequeña explotación se halla dirigida por el primero, siendo el capital un mero instrumento auxiliar que, comúnmente, no adquiere, ni mucho menos, el volumen e importancia que logra tener en la empresa capitalista. Cuando varios artesanos se reúnen para la compra en común de primeras materias, la venta de los productos fabricados o para cualquier otra finalidad, y en la nueva sociedad, se aplica el voto democrático y el retorno del excedente; pero al mismo tiempo les importa bien poco la difusión de los principios cooperativos y no tienen ningún interés en conseguir la progresiva cooperatización de la sociedad entera; atentos sólo a sus intereses y a sus problemas de carácter interno; en tal caso dicha sociedad no es más que una forma mixta de la Cooperación de tipo precapitalista. no se trata de una verdadera cooperativa. Y no es ésto una descripción imaginativa de dichas cooperativas de artesanos en la cual intervenga excesivamente la fantasía, sino un simple reflejo de la misma realidad.

Por lo que respecta a los otros dos tipos de formas mixtas, por su importancia, las vamos a examinar separadamente con una mayor detención.

IX. LAS FORMAS MIXTAS CON INFLUENCIA CAPITALISTA.

Son las más usuales y corrientes y las que encontramos más a menudo debido a que la Cooperación se ha desarrollado notablemente dentro de los países típicamente capitalistas. Surgen, como hemos dicho, de la confluencia de los principios distintivos de ambos sistemas en una sociedad o empresa que se da a sí misma el nombre de cooperativa. Por lo general, el rasgo que comúnmente predomina como típico de la Cooperación es el retorno cooperativo. ~~En cuanto al sistema capitalista lo predominante lo constituye el espíritu de lucro, el carácter de empresa patronal y la forma de repartir los beneficios.~~

Aún cuando puedan presentar diversos servicios de tipo cooperativo, es evidente que cada unidad componente de las cooperativas hoteleras o de balnearios constituye por sí sola una empresa mercantilista organizada en vistas a la explotación de un negocio, con personal asalariado y con unos beneficios que van a parar directamente a los bolsillos de los propietarios y accionistas de dichos establecimientos.

Las cooperativas de taxis, si bien tienen montado un taller y unos servicios auxiliares cooperativos, no son pocos los socios que tienen más de un coche utilizando personal obrero, dedicándose a estas actividades con el único y exclusivo propósito de sacar un beneficio del capital que emplear para este fin.

En todos estos casos y muchos más que pudieran presentarse, se trata de verdaderos carteles de empresas mercantiles y no de una auténtica cooperativa. Su carácter capitalista nos parece más que evidente.

Aunque las formas mixtas se dan especialmente en otros campos de Cooperación; también las encontramos dentro del consumo. Son las cooperativas que Salas Antón calificaba de individualistas¹⁸ - denominaciones que a principios de siglo podíamos aplicar a las cooperativas inglesas. En ellas todo el excedente se devolvía a los socios, con lo que desaparecía el fin social y el carácter desinteresado de la Cooperación. (lo único que les interesaba era obtener un remanente del modo más inmediato posible), importándoles bien poco la idea de una transformación general de la sociedad desde el momento que no dedicaban a esta finalidad atención alguna.

Sin embargo, es en otros campos, y no en el consumo, en donde más se advierte la existencia de formas mixtas con influencia capitalista.

Así lo observaremos claramente en las cooperativas agrícolas. Ante todo hemos de hacer notar que, por lo general, el primer propósito - que guía a los agricultores al asociarse es revalorizar los productos del campo. Una almazara o una bodega cooperativa, además de la compra en común de géneros y utensilios así como el realizar las manipulaciones necesarias para la adecuada presentación de la mercancía, lo que - primero y ante todo busca es vender a un buen precio. Si la mejora fuera debido a la creciente supresión de intermediarios que pesan sobre la distribución, se hallaría justificada; pero lo corriente es - que los precios se fijan en atención al mercado, lo mismo que hace -

18. Artículo sobre El individualismo en la cooperación citado últimamente.

una empresa capitalista, sin tener para nada en cuenta el bien del público en general, sino solamente el bien particular de los asociados.¹⁹

La experiencia nos dice que la idea de servicios solamente se utiliza - de una manera egoísta para los miembros de la cooperativa, y no en consideración a los legítimos intereses y necesidades de los demás.

Por ésto decimos que en estas sociedades agrícolas se nota la influencia de los principios capitalistas: la consideración del propio beneficio, sin que ninguna otra finalidad pueda anteponerse a este objetivo primordial.

Un testimonio de valor aduciremos en favor de todo lo que acabamos de decir, como es el de Warbasse. En su conocida obra²⁰⁻ se expresa de una manera bien tajante: "Cuando los agricultores se aseguran un monopolio en algún artículo, dan un ejemplo de negocio capitalista en pleno esplendor de lucro; mientras que si es el consumidor al que logra este monopolio..., los precios bajan. Y esto es así porque el campesino representa a una clase y, en cambio, el consumidor representa a todo el mundo "Y Warbasse copiaba a continuación la siguiente reflexión de una revista suiza (Coopérateur Suisse): "No titubeamos en decir que si los productores agrarios pudieran unirse en grandes organizaciones para asegurarse el monopolio de sus productos -como en el caso de Suiza-, no estaría fuera de toda posibilidad que todo el resto de la Nación cayera bajo sus garras, como ocurre con todos los trusts en todas partes". Más adelante continúa diciendo: "Aquellos que se lo

19. Los tres sistemas cooperativos. Artículo publicado en la "Cooperativa Catalana". Junio de 1901.

teresan por los aspectos teóricos de la cooperación esperaban que la experiencia de los citricultores de California podía ofrecer posibilidades en sentido cooperativo. Pero esa organización prosperó desde el punto de vista financiero, y ahora, desde todo punto de vista, es sólo una gran empresa capitalista más.

Su interés consiste en obtener del público el beneficio mayor...., y no puede negarse que ha tenido éxito.... También los viticultores de California organizaron una "cooperativa" de productores. La empresa - obtuvo franco éxito desde el punto de vista económico; ingresó al círculo privilegiado de las finanzas de Wall Street y últimamente pasó a ser propiedad de los banqueros. Los lecheros están actuando con parecida tendencia en muchas partes".

Existe, como decimos, en las sociedades agrícolas una clara tendencia hacia el beneficio, un propósito innegable a unirse con la idea de obtener de ello al máximo provecho crematístico, aunque tenga que ser a costa del bien común. Pero es que, además, los socios de estas cooperativas agrícolas tienen muchas veces todas las características de una empresa patronal, con personal asalariado. Lo que para nosotros supone un nuevo motivo para negar la cualidad de cooperativa auténtica a la nueva entidad formada por tal género de socios. Un grupo de empresas mercantilistas no pueden dar menos origen a una verdadera cooperativa, pues se trata de dos sistemas (el cooperativo y el capitalista) enteramente diferentes y distintos entre sí.

20. Democracia Cooperativa.- Buenos Aires, 1956; págs. 285-286.

Entre las cooperativas agrícolas más famosas hay una sobre la cual quisieramos aplicar nuestros razonamientos para que se vea con toda claridad de qué forma podemos llegar a conclusiones precisas y definitivas en esta materia. Nos referimos a la cooperativa agrícola Santa Marfa, de Zúñiga (pequeño pueblo de la provincia de Navarra) que tanto interés ha levantado en estos últimos tiempos. Todos los propietarios de parcelas agrícolas, con la sola excepción de uno solo, reunieron un buen día, voluntariamente, todas sus propiedades y empezaron a explotarl as conjuntamente. No recibieron ayuda especial de nadie, sino que ellos, con sus propios medios, lograron primero un crédito agrícola de 750,000 pesetas y después, un préstamo de la Caja de Ahorros de Alava, lo mismo que los hubiese podido obtener cualquier otra finca agrícola. Las ventajas que de esta explotación colectiva se han derivado han sido notabilísimas en todos los terrenos. Desaparecieron en su totalidad las parejas de bueyes y mulas -- que antes se empleaban; se redujo la maquinaria necesaria (arados, cultivadoras, guadañadoras, segadoras, etc.), así como el número de trabajadores; los niños ya no fueron necesarios al campo y pudieron prolongar su instrucción y educación; se ha inaugurado un salón parroquial, con biblioteca y revistas escogidas; se dispone de más tiempo para dedicarlo a la familia y a las aficiones particulares de cada uno, y numerosas reuniones de la Junta Rectora de la Cooperativa han sido posibles gracias a este ahorro de tiempo que supone el nuevo sistema de cultivo común.²¹⁻

Realmente esta cooperativa ha supuesto una verdadera transformación-

21. Del semanario madrileño "Vida Nueva", de 10 de octubre de 1959.

en el campo, y el esfuerzo que se ha hecho ha sido gigantesco, pero, no obstante, y bajo nuestro punto de vista, esta simpática agrupación de agricultores no llega a ser una auténtica cooperativa, sino solamente una forma mixta, debido a que el reparto de los beneficios o excedentes se hace siguiendo el mismo procedimiento que utilizan las empresas capitalistas. Dicho reparto se efectúa en atención a la cuantía de la parte que el socio aportó al constituirse la sociedad (cada uno de los propietarios recibió a cambio de sus tierras un número determinado de acciones o certificados de aportación, y es en atención a la cuantía de éstos como se reparten los referidos excedentes). Esto es lo que -- impide que nos hallemos ante una forma pura de la Cooperación.

Distinto es, en cambio, el caso de otra cooperativa agrícola, igualmente famosa. Nos referimos a la de Montalenghe, en Italia. También aquí, como en Zúñiga, se procedió a la agrupación de un determinado número de parcelas agrícolas con el objeto de evitar los inconvenientes de la excesiva división y dispersión de la propiedad. Fué a últimos de 1956 cuando 79 pequeños propietarios pusieron 80 % --- de las tierras de su pertenencia a disposición de la nueva cooperativa por ellos formada para ser explotada de una manera colectiva. Independientemente de las acciones suscritas por cada socio, que no podían ser inferiores a las 4,000 liras ni superiores a las 250,000 liras, cada miembro no tiene más que un solo voto y, aparte de atender a las iniciativas para la mejora de las condiciones económicas, culturales y sociales de la población se ha estipulado que, en caso de disolución de la sociedad, todo patrimonio social deberá aplicarse a fines de utilidad pública, de --

conformidad con el espíritu mutualista influyente en la misma. Pero lo más notable para nosotros y lo que le acerca más a la verdadera cooperativa es la forma en que se procede para el reparto de los excedentes. A pesar de la diferencia de capital aportado por cada socio, el remanente se reparte entre ellos "en proporción al rendimiento y a la calificación del trabajo de cada uno y de todas las horas de trabajo que cada uno ha prestado en el año",²² por detracción de los anticipos, en género o en metálico, concedido a cada socio para el sostenimiento de la familia, durante el transcurso del año. Esta forma de reparto del excedente es típicamente cooperativa, cosa que no sucede con la de Zúñiga. Si bien desconocemos, entre otros datos necesarios, de qué manera se fijan los precios, en lo fundamental nos parece que esta explotación agrícola sí que puede presentarse como una auténtica cooperativa.

La mayor parte de las cooperativas industriales, por no decir todas, son igualmente cooperativas mixtas, como las agrícolas. Recuérdese que a ellas les es aplicable todo lo que hemos expuesto acerca de este particular al hablar de la idea de servicio en páginas anteriores. Por su constitución, por su estructura y por su finalidad fácilmente se advertirá en estas cooperativas industriales un afán en conseguir altos rendimientos crematísticos sin ninguna otra clase de preocupaciones.

22. P. Martín Brugarola, S.S. "Una experiencia de colectivismo agrario en Italia". Artículo publicado en la revista "Fomento Social", de Madrid, octubre-diciembre de 1960.

Dentro de estos ejemplos de cooperativas mixtas habríamos de incluir también a una cooperativa de tipo integral situada detrás del telón de acero (en Polonia), pero no por estar influenciada por principios comunistas, sino por estarlo por principios capitalistas por chocante y extravagante que ello pueda parecer.

Se trata de la cooperativa polaca de Pniewy, que sirve a este pueblo y a otros colindantes, con un censo de unos ocho mil habitantes, que cuenta con 37 tiendas de consumo, almacén de abonos, forrajes y herramientas; recoge los productos de sus asociados, que son prácticamente todos los agricultores, y además produce embutidos; aguas gaseosas y selecciona semillas. Pues bien, esta cooperativa integral, en el reparto de los excedentes, un 25% sirve para pagar los impuestos del Estado, y el 75% restante, convertido a su vez en base de 100, se distribuye de la siguiente forma: 41.60% es retenido por la cooperativa para inversiones y capital de maniobra, un 10% se manda a la central para ayudar a las cooperativas deficitarias, otro 10% se destina como premio a los trabajadores y el 20% restante se devuelve a los asociados, pero no según las operaciones efectuadas, sino como dividendo de las aportaciones en capital a que están obligados los socios, lo cual constituye una verdadera sorpresa y una concesión evidente a los principios del capitalismo. Teniendo en cuenta que cada socio ha de aportar, por lo menos, 250 zlotys, y que el máximo de las cuotas a suscribir se limita a cinco, el negocio resultaba bastante rentable, pues lo repartido en 1960 ascendió a un 140%, lo que, como decía José Luis del Arco, de quien to-

mamos la noticia de todos los datos transcritos²³⁻ constituya un -- magnífico dividendo con el que ni los más prósperos negocios capita listas podían soñar.

En el caso de las cooperativas industriales de Mondragón, considera mos muy meritorio el que hayan logrado incorporar a la Cooperación una parte del sector industrial que, por estar fuertemente capitali zado, era difícilmente asequible a los principios cooperativos, por ésto solo constituyen una experiencia cooperativa del más alto inte rés teórico y práctico, no obstante, a nuestro juicio las formas -- mixtas y no por las correcciones que han impuesto a los métodos de-- mocráticos en la administración de sus cooperativas al conceder un mayor número de votos a los elementos dirigentes, sino por la forma de repartir el excedente. Según se expresa en el artículo 52 de los estatutos de la Cooperativa Ulgor, que son los que sirven de modelo a los demás del grupo, los remanentes líquidos se destinarán a los retornos cooperativos, al fondo de reserva y al fondo de obras so-- ciales. El importe destinado a reformas cooperativas se distribuirá entre los socios en proporción directa a la suma devengada por cada uno a lo largo del ejercicio económico en concepto de a). anticipos laborables propiamente dichos y b). interés base y primas de riesgo cuya suma constituye el "salario de capital". A pesar de que, según parece, existe una limitación en estos retornos al capital, ya que nunca pueden llegar al 12%²⁴⁻ y además se trata de una capita lizado por los mismos socios (por lo que no estamos en el caso de -- accionista de una sociedad anónima, que muchas veces no tiene conexión

23. Impresiones de un viaje a Polonia, publicado en "Mundo Cooperativo" No. 291. Septiembre (II) de 1961.

24. Artículo de Fernando Elena. "El Cooperativismo del grupo mandragónés", publicado en el revista "Estudios Cooperativos", número de -- septiembre-diciembre de 1966.

con la empresa en que coloca su dinero); de hecho la verdad es que una parte de los excedentes se reparten a proporción del capital aportado, por los socios, con lo que este capital se beneficia de una parte de los excedentes, lo cual, cooperativamente hablando, no pueden admitirse.

En 1964 se constituyó en España una cooperativa con un nombre bien significativo "cooperativa de Promotores de la Costa del Sol", de esta flamante cooperativa forman parte grupos inversionistas de la Costa del Sol, promotores de urbanizaciones, propietarios de hoteles y de apartamentos, etc. Tiene como finalidad unirse para "defender las inversiones realizadas y las que se puedan realizar en el futuro"²⁵. Como se comprenderá, todo esto no tiene nada que ver con la Cooperación de Rochdale, por mucha amplitud de criterio que se quiera tener. Que de la unión de especuladores de terrenos, con los que comercian con el turismo pueda resultar una cooperativa es una cosa que nunca podremos llegar a comprender, por mucho que practiquen el voto democrático y los retornos a los socios, de personas que solo buscan el negocio y el lucro personal nunca podrá salir una auténtica cooperativa. Clasificarla como forma mixta de la cooperación todavía es concederle una categoría que no se merece.

- X. En cuanto a las llamadas COOPERATIVAS PATRONALES Y MERCANTILES, por lo que llevamos dicho, ya puede suponerse cuál será nuestro juicio. Constituyen realmente una forma de asociación de empresas capitalistas cuyo resultado no puede ser otro que una nueva empresa mayor, en

25. "Mundo Cooperativo", primera decena de noviembre de 1964, artículo sobre la primera asamblea de la "cooperativa de promotores de la Costa Azul."

bién capitalista. No llegan a ser siquiera formas mixtas de la Cooperación, sino que más bien, por el solo objetivo que guía a los miembros componentes de estas mal llamadas cooperativas, hemos de clasificarlas como empresas de lucro, plenamente capitalistas.

Dentro de las formas mixtas de la Cooperación deberíamos incluir a la cooperativa comanditaria de que nos habla el economista don José Larraz,²⁶ que se caracteriza porque en ella el capital aportado por los socios comanditarios participa y está a las resultas de la mayor o menor prosperidad de la sociedad cooperativa, el capital comanditario no interviene para nada en el gobierno y dirección de la cooperativa, constituyendo una "inversión no soberana y renta variable". Con esta remuneración de tipo capitalista a una parte del capital empleado en la cooperativa, está plenamente justificado que le demos el título de formas mixtas, aunque cumpliera con todos los demás requisitos que hemos señalado para caracterizar a la auténtica cooperativa.

La empresa mixta con influencia capitalista presenta un excesivo predominio del egoísmo particular que hace en ella la verdadera idea de servicio, el desinterés altruista y la progresiva cooperatización de la sociedad sean palabras vacías y sin sentido. La Cooperación solo les interesa como un medio para disminuir los costos o para distribuirse el mercado de una manera adecuada; lo único que les importa son las ventajas económicas que puedan conseguir de su cooperativa, a la que consideran de una manera análoga que la empresa mercantil, y esta de-

26. "La Meta de dos Revoluciones", Madrid, 1946.

sobra decir que para esta finalidad no hace falta acudir a la Cooperación, pues estos fines de tipo egoísta se resuelven mucho mejor dentro de la empresa capitalista.

En general, puede afirmarse que existe un medio para que la mayor parte de las cooperativas agrícolas e industriales se conviertan en verdaderas cooperativas, en caso de que sólo les falte demostrar que sus precios no son de ningún modo abusivos. Y este medio consiste en que tales precios queden fijados por las asociaciones de consumidores, bien porque estos controlen a dichas cooperativas, por medio de un acuerdo hayan llegado a un convenio. Como entonces la cooperativa agrícola, de producción o servicios estaría supeditada al consumo, su interés particular quedaría debidamente subordinado o coordinado con el interés general, cumpliendo entonces con la idea de servicio en el sentido que expusimos al tratar esta cuestión, y a la misma -- conclusión podría llegarse en caso de que se demostrara que los precios a que venden las mencionadas cooperativas son los justos, pues en este supuesto tampoco podría admitirse que existe abuso en la fijación de los mismos, lo cual constituye la condición previa e indispensable para que una cooperativa pueda ser realmente considerada como a tal, siempre desde el punto de vista de la idea de servicio.

XI. LAS FORMAS MIXTAS CON INFLUENCIA SOCIALISTA.

Con el objeto de precisar los conceptos, diremos de antemano que por socialismo entendemos un sistema económico que se caracteriza porque ---

en el Estado, bien otros órganos de carácter público, tienen la propiedad y gestión general de los medios de producción y distribución o cambio, esta apropiación y administración pública de bienes es la nota dominante de tal sistema económico social, que de esta manera tiene en sus manos la propiedad y gestión de la economía en general.

Más adelante al final de este mismo capítulo ya justificaremos este concepto de socialismo, que quizá a algunos se les antojará erróneo. Son tantas las tendencias existentes dentro del mismo, que cualquier opinión puede resultar igualmente ensalzada con entusiasmo o criticada duramente, según desde el punto de vista en que cada uno se coloque.

Para darnos cuenta del alcance e importancia de las formas mixtas -- con influencia socialista, hemos de explicar brevemente la doctrina cooperativa tal como lo expone Bernard Lavergne, quien con más brillantez y originalidad ha llamado la atención acerca de una forma cooperativa de características especialísimas: "la régie coopérative", o cooperativas públicas.²⁷

Dice Lavergne que, dentro de la teoría cooperativa, es conve- - -

27. Según explica el mismo B. Lavergne, fué en 1926 cuando por primera vez dió cuenta de sus teorías al exponer las particularidades de las "régies coopératives" belgas en su libro *L'Ordre Coopératif*, París, 1926. Posteriormente publicó un extracto de dicho libro con el título "Les Régies Coopératives", París 1927. También habla de estas "regies" en sus libros "La Revolution -- Coopérative", París 1949, y en la *socialismo coopérative* París 1955.

niente distinguir netamente dos clases o categorías entre las cooperativas de consumidores. De una parte, las cooperativas libres o espontáneas, que son las formadas por la iniciativa individual de los propios consumidores, siguiendo el prototipo de la cooperativa de -- Rochdale, y de otra, las cooperativas públicas, que deben su creación a una decisión de las autoridades públicas y cuyos miembros componentes son también personas de Derecho Público. Estos consorcios de servicios del Estado, Provincia, Municipio o lo que en Derecho administrativo se llama "establecimiento público" (consorcio dentro de los cuales pueden estar entremezclados el Estado y otras entidades públicas) es lo que Lavergne denomina *régie coopérative*, el cual es distinta, y no hay que confundir con la *régie d'Etat*. Mientras esta última se refiere a la Administración tradicional de Estado, dependiente directamente de sus órganos corrientes (Secretario, subsecretario, director general...) con sus ingresos y gastos a cuenta, directamente del Tesoro Público (ejemplo, nuestro servicio de Correos y Telégrafos), la *régie coopérative* goza de un capital propio y sus ingresos y gastos tienen contabilidad separada e independiente, rigiéndose por unos estatutos diferentes que la hacen una entidad autónoma, desligada de la administración jerárquica del Estado.

Explica Lavergne con detalle cuál fue el origen de lo que él considera gran descubrimiento, empezando a tener conocimiento de la *régie coopérative* después de la primera guerra en unos libros de Valdervelde²⁸⁻

28. "Le Socialisme contra l'Etat, 1928.

y Edgard Mihaul,²⁹⁻ pero sin que se diera cuenta de su importancia práctica, hasta que en 1922, en un viaje que realizó a Bruselas, descubrió con sorpresa y alegría, según él mismo manifiesta, las cooperativas públicas belgas vivientes y en todo su esplendor, siendo desde entonces objeto principal de su atención y preocupación intelectual.

La *régie coopérative* es definida por el propio Lavergne como "toda cooperativa que tiene la característica curiosa de que sus miembros, en vez de ser personas particulares, son casi únicamente personas morales de derecho público"³⁰⁻ presentando los siguientes rasgos fundamentales.

1o. Deber su vida inicial a una decisión de los poderes públicos, sea una ley, un decreto u otra disposición de análoga naturaleza.

2o. Gozar de una completa autonomía administrativa, comercial y financiera, de forma que se diferencia claramente el presupuesto de los poderes públicos y el de la sociedad.

3o. No tener como accionistas, más que usuarios o consumidores de los productos que la sociedad fabrica o proporciona.

4o. Aplicar el principio de la puerta abierta, no limitando el número de miembros asociados; y

29. "Le Marche ou Socialisme", 1920.

30. Para la exposición de las ideas de Lavergne referente a la "*Régie Coopérative*" hemos utilizado preferentemente su Libro "*Le socialisme coopératif*". págs. 7, 21, y sig.

50. Vender con poco beneficio y distribución del mismo a prorrata de las compras efectuadas.

La primera cooperativa pública que llamó su atención fue La Crédit Coommunal de Belgique, sociedad fundada en 1860, que tiene por objeto facilitar capitales a los municipios, especialmente a los de poca importancia que, precisamente por esta razón, les era muy difícil acudir al mercado público con emisiones de títulos de deuda municipal. Forman parte de este crédito comunal no solo los municipios que así lo desean, sino también las provincias que se hallan interesadas en ingresar en esta asociación de carácter tan peculiar. La sociedad está administrada por un Consejo de nueve miembros elegidos libremente por la asamblea general de la misma; el consejo a su vez elige su presidente y nombra un director gerente, ejerciéndose el control del Estado por medio de un comisario especial.

El Crédito Comunal belga fue, según el parecer de Lavergne, un auténtico acontecimiento; tanto es así deca, llegará el día en que se hará tan célebre como la cooperativa que en 1844 fundaron Rochdale los pioneros ingleses. Cita después Lavergne otros ejemplos de régie coopérative, tales como la Société des Chemins de Fer Vicinaux, fundada en 1884, de la que forman parte el Estado, las Provincias y los Municipios, y que tiene por objeto la explotación de líneas férreas de carácter secundario; la Société Nationale de Distributions D'Eau, que tuvo su origen en 1918 y tiene por finalidad suministrar agua potable a todos los municipios que soliciten sus servicios y la Société Nationale de Habitations a Ron Marché, fundada en 1920 con un capital

inicial de un millón de francos, suscrito por el Estado y nueve provincias, entrando después en este consorcio varios Municipios, y que se ocupa de construir viviendas por todo el País. Menciona también otras cooperativas públicas en Bélgica, aparte de las indicadas, que son las más importantes, así como cita algunos ejemplares notables, existentes en Francia e Inglaterra, para demostrar la creciente expansión de esta nueva forma de asociación de entidades públicas. Otros ejemplos interesantísimos de *régie coopérative*, destacan otros escritores, a mayor abundamiento Gascón Hernández menciona las que se han creado en Colombia, Argentina, Brasil y Venezuela, y llama la atención acerca de este progresivo desarrollo de las Cooperativas Públicas, a las que, con muy buen salario designa también con el nombre de estatales o de servicios públicos³¹ lo cual ya nos explica suficientemente un verdadero carácter.

Hoy día la *régie coopérative* ha sido acogida como auténtica cooperativa por autores tan renombrados como Georges Lasserre³² y Paul Lambert³³ entre otros. Se le tiene como una nueva forma de asociación de las entidades oficiales, de mucha aplicación en las nacionalizaciones, introduciéndose la Cooperación en un campo que, hasta el presente, le ha estado vedado completamente.

Para apreciar y juzgar, desde el punto de vista cooperativo, la posición de la *régie coopérative*, hasta que recordemos brevemente cuáles fueron los orígenes de la Cooperación rochdaliana. Sabido es que nació como una reacción originada por la libre actuación de los indivi-

31. "Cooperación y Administración" Separata de la "Revista de Administración Pública, de Madrid mayo-agosto de 1935 págs. 32 y 35

32. "La Cooperation", de la colec. "Que sais-je?", Paris 1959. pág. 57 s.

33. "La Doctrine Coopérative", págs. 200 y sig.

duos que, voluntariamente unidos, procuraron satisfacer sus necesidades como consumidores, de la mejor manera posible. El carácter de voluntariedad y de ser una asociación libre y espontánea son notas bien distintivas que incluso, mucho más tarde, se aplicó en el campo supranacional al fundarse la Alianza Cooperativa Internacional. No se contó para nada con el Estado ni con cualquier otro órgano de un decreto, que pudiese -- dar vida a una cooperativa. Este convencimiento late en todos los cooperadores antiguos y en la misma Escuela de Nimes, recuérdese que el propio GIDE, en su célebre discurso de 1889, después de referirse a los rasgos generales del nuevo orden cooperativo, había hecho la observación de que "no esperamos de la intervención del Estado ni de un poder coercitivo cualquiera la realización del orden cooperativo que acabo de describirnos; sino solamente de la libre iniciativa individual, ejerciéndose mediante la asociación voluntaria y obrando siempre conforme al derecho común".

Pero en Bernard Lavargne, esta actitud ideológica sufre un brusco cambio al pretender demostrar que las cooperativas públicas son auténticas cooperativas, cosa bien sorprendente en un autor que precisamente se distingue por su rigidez, al no admitir como verdadera ninguna otra cooperativa como no sea la de consumo.³⁴⁻

Todo esto explica el poco entusiasmo que Charles Gide sentía por la régie coopérative, así como la crítica de George Pauquet, que en modo alguno la admitió nunca como auténtica cooperativa. El mismo Lavargne, ha recordado recientemente este escaso éxito de sus opiniones, acerca de es-

34. Gascón Hernández: "Cooperación y Administración", pág. 24 Paul Lambert: La Doctrina Cooperative. pág. 112.

ta cuestión, en Gide su amigo y maestro, para quien todo organismo cooperativo debe ser únicamente una creación de las iniciativas particulares.³⁵⁻

Desde nuestro punto de vista, o sea en atención a los rasgos fundamentales que, para nosotros, debe reunir la cooperativa pura, la *régie coopérative*, en modo alguno puede quedar incluida dentro de la misma. Dejando de lado el hecho de que a veces forman parte de las cooperativas públicas empresas mercantiles,³⁶⁻ lo cual ya sería suficiente para negarle el carácter de verdadera cooperativa, los motivos más principales se apoyan en la forma deficiente de aplicar el principio de voluntariedad y en el hecho de que dichas *régies* estén integradas principalmente por personas de Derecho Público. En efecto, ningún Estado, Municipio y otro organismo público pueden crear una *régie coopérative* -- por su propia voluntad, se ha de esperar a que el Estado dicte la Ley o el decreto para que la cooperativa pública pueda empezar a funcionar la adhesión a la misma es libre y voluntaria, pero siempre primero, y antes que nada, es preciso que el Estado actúe. Se va a remolque del poder público, de quien parte toda iniciativa y el planeamiento de la futura organización, sin hacerse en cuenta, como dice acertadamente -- Gascón Hernández que "una cooperativa puede ser cualquier cosa menos una entidad creada por el Estado".³⁷

35. La *Contenaire du Crédit Communal de Belgique*, en la "Revue des --- Studes Coopératives", Paris, tercer trimestre de 1961.

36. De la "Campagne Nationale de Rhone", Francesa, pueden formar parte los agricultores e industriales consumidores de agua o fuerza motriz. De la "Port of London Authority", pueden igualmente formar parte de los usuarios del puerto o sean los comerciantes y los armadores (B. Lavergne *Le socialisme Cooperatif*, Págs. 41 y 46).

El hecho de que, además, la cooperativa pública esté formada por entidades de esta naturaleza nos indica igualmente que la régie coopérative se desenvuelve en otro campo distinto, la verdadera Cooperación surge de la iniciativa privada, no de la pública, y las sociedades que se forman bajo su inspiración se desenvuelven también dentro del Derecho privado y no del público.

Nótese que no se trata de una característica accidental o de una cosa meramente circunstancial, sino de algo sustancial y que afecta a la misma esencia de las cosas, ya que ambos sectores son claramente diferenciables, las cooperativas auténticas, lo repetiremos una vez más, se deben a la iniciativa privada y se desenvuelven dentro del ámbito - del sector privado, el Estado y las corporaciones de Derecho Público se mueven en otra esfera diferente. Pretender unir y confundir dos campos tan distintos es un contrasentido y no puede producir más que confusiones.

La Cooperación integral no supone que se tenga que abarcar forzosamente a toda la economía. El sector público, en un extremo, y el artesano y la empresa familiar en otro, quedan de momento un poco al margen de la Cooperación (aunque muy bien pueden ser fácilmente influenciados por la misma), cuya finalidad directa es suplantarse a la empresa capitalista, pero no absorber a los otros sectores económicos en su totalidad. Decir que trabajamos por llegar a una sociedad cooperatizada no quiere decir que todas las actividades económicas estarán den

27. Notas para la formación del concepto del Derecho Cooperativo. Comunicación presentada al Congreso Ruso-Español de 1956, Coimbra, 1957, -- pág. 6.

tro de la Cooperación, sino solamente que ésta representará la forma de organización que, por su importancia y por el ámbito especial que ocupará, será la que dominará sobre todas las demás que puedan existir.

Mucho más acertada que la actitud de Lavergne, ante el problema de las cooperativas públicas, ha sido la que ha adoptado otro conocido escritor cooperativista, Edgar Milhaud, aunque en este caso se da la paradoja de que un autor de gran amplitud de criterio (pues no tiene inconveniente en admitir como cooperativas a una gran variedad de asociaciones que es muy problemático que realmente merezcan tal denominación) defiende una actitud más rígida que la del propio Lavergne, que más bien se distingue por su exclusividad, al no aceptar como auténticas cooperativas más que las de consumo (aparte y además de sus famosas régies). Parte Milhaud de su concepto especial de economía colectiva, que la define como un conjunto de entidades de gestión o empresas que persiguen fines de interés social general o fines de servicio, en oposición a los fines de rapport, que son los que se proponen conseguir en otras entidades colectivas, entre las que se cuentan principalmente las empresas mercantiles (sociedades de capitales). A su vez divide la economía colectiva, con fines de servicio, en dos grandes ramas: la economía cooperativa y la economía pública, sectores que si bien, a su juicio, ni son rivales ni son tampoco completamente independientes, nos muestran de una manera clara e indubitada la diferencia que existe entre una y otra, quedando con ello bien determinados que una cosa es una entidad de carácter público y otra muy diferente, una --

cooperativa.³⁸ En conclusión, nos parece que la *régie coopérative* no es más que una forma de organizar los servicios públicos, es un caso interesante de descentralización por servicios, que además tiene la particularidad de emplear el retorno cooperativo, no es una forma pura de la Cooperación, sino una forma mixta, surgida de la confluencia de la Cooperación y el socialismo, en la que aparece como rasgo distintivo de la primera dicho retorno, y del segundo, la actuación predominante y decisiva del Estado y demás entidades oficiales, que casi exclusivamente son las que integran este tipo de asociaciones.

De este modo recogemos dentro de la teoría cooperativa a las cooperativas públicas, pero colocándolas en su verdadero sitio, como una forma mixta y no como una cooperativa pura y auténtica.

- XII. LA IMPORTANCIA DE LAS FORMAS MIXTAS. El verdadero ideal cooperativo reside evidentemente en su forma pura, que nos da la auténtica cooperativa, la que reúne todos y cada uno de los principios fundamentales que anteriormente señalamos. Pero no por esto hemos de desdeñar a las formas mixtas, a las cuales corresponde también realizar una importante tarea.

Por una parte sirven para propagar el ideal cooperativo, sin ellas la Cooperación no hubiese tenido la amplia difusión que está consiguiendo, aunque a veces sean empresas patronales y busquen exclusivamente su propio beneficio, es indudable que cuando aplican algún

38. André Hirschfeld: "L'apport d'Edgard Milhaud à la Doctrine Coopérative". Artículo publicado en la "Revue des Etudes Coopératives - Paris", tercer trimestre de 1961. Ultimamente, sin embargo, Edgard Milhaud, influido sin duda, por las autoridades-opiniones de Lavergne,

principio cooperativo sirven de propaganda y hacen que la palabra Cooperación resuene en sectores que están completamente alejados de la misma y que las nuevas soluciones empiecen a ser tenidas en cuenta en todos los países, lo cual constituye un indudable mérito.

Por otra parte, estas formas mixtas pueden ser un magnífico puente de unión entre el actual sistema capitalista y la futura sociedad cooperativa, esta supone forzosamente, por sus ideales de servicio, mutua ayuda y ausencia del espíritu de lucro, un alto grado de nivel moral que no es corriente que se de en el hombre de la economía burguesa, hundido en el ambiente materialista que le rodea. De aquí que sea necesaria una etapa de transición y adaptación en la que, poco a poco, todos vayan conociendo las ventajas de los principios cooperativos y la importancia de los mismos en la futura sociedad cooperatizada en la que es de esperar que los hombres dejen de explotarse los unos a los otros con la facilidad con que lo hacen dentro de la empresa capitalista (cuando no se abonan los jornales justos). En este período evolutivo las formas mixtas pueden colaborar evidentemente en esta labor educativa, dando a conocer algunos aspectos de la Cooperación que paulatina mente se irán adueñando de las gentes. Sólo el propagar que en las relaciones económicas es mucho mejor organizarse de forma que se pueda servir satisfactoriamente a las necesidades humanas, por medio de la ayuda mutua, ya supone su verdadero y profundo cambio en la mentalidad dominante.

38. (continua) sobre la "régie coopérative", y Lambert, ha reconocido el carácter de cooperativas a ciertas cooperativas públicas.

Claro que estas consideraciones no justifican el que pongamos a un mismo nivel a las cooperativas puras y a las cooperativas mixtas, no absuelve, pues, a esta última, ni mucho menos, especialmente desde el punto de vista social las auténticas cooperativas están indudablemente a un nivel mucho más alto, y si todas las sanas intenciones que quían a los socios de una cooperativa de consumo, rectamente organizada, se generalizaran pronto podría llegarse a la Cooperación integral.

La distinción entre cooperativas puras y cooperativas mixtas es necesario para aclarar los conceptos y fijar debidamente el lugar que a cada uno de dichos tipos de asociaciones le corresponde. Son tantos los confusionismos que se advierten, que vale la pena dedicar un poco de atención a estos problemas, que tienen una evidente prioridad dentro del campo de la doctrina cooperativa y que muchas veces son resueltos de una manera ligera.

XIII. LA COOPERACION Y EL SOCIALISMO.

Si bien en Norteamérica son bastantes los que sostienen el carácter capitalista de la Cooperación, por lo general son mucho más numerosos los que defienden la opinión contraria, de que la Cooperación debe incluirse, o debe ser tenida, como socialista.

Ante todo cabría preguntar ¿Qué se entiende por socialismo? Querer a estas alturas buscar una definición más o menos exacta, o determinar cuál ha de ser el verdadero concepto del mismo, constituiría una-

tarea fuera de lugar y tan amplia y compleja que aquí, naturalmente, no vamos ni siquiera a intentar...

Sabido es que bajo el nombre de socialismo se han agrupado diversas escuelas. Algunos hablan del "socialismo utópico" de Owen y Saint-Simon, del "socialismo de Estado" de Schmeller y Sismark, de "socialismo cristiano" de Kingsley y Maurice, del "socialismo científico" de Marx y Engels, del "socialismo fabiano" de Shaw y de Webb, del "socialismo de Gremes" de Gole y Hobson y otros muchos más.³⁹⁻

En ciertas historias del socialismo aparecen comprendidos dentro del mismo, desde los profetas del Antiguo Testamento hasta los más variados pensadores, con una mezcla y confusión verdaderamente asombrosa, por este motivo, apenas si se hallan algunos elementos comunes ante tanta diversidad de criterios.

No nos debemos sorprender, pues, que la Cooperación también se pretenda incluir dentro de las escuelas socialistas. Por otra parte, muchos militantes del socialismo se han declarado entusiastas cooperadores y no han tenido inconveniente en propagarlo e insistir -- acerca del carácter socialista o colectivista de la Cooperación, -- creyendo de buena fé que ésta no era más que un camino para llegar a un nuevo sistema económico de dichas características.

Esta actitud la vemos reflejada claramente en las antiguas cooperativas de consumo catalanas, en donde unas veces se dice que "se quiere ir a la socialización de la riqueza mediante la cooperación"⁴⁰⁻

39. Harry W. Laidler: "Historia del Socialismo". Traducción española de Espasa Calpe, S.A. Madrid, 1933, del prólogo al vol. I.

y otras se estima que el "cooperativismo utiliza la Cooperación como medio de transformación social en el sentido de ir socializando el actual régimen individualista de la riqueza"⁴¹⁻ pues se reconoce que no hay medio de transformación que sea tan rápido, tan completo y menos expuesto, que la cooperación practicada en forma predominante colectiva y con miras a la socialización universal de los medios de producción".⁴²⁻

En una reunión celebrada por las cooperativas de Barcelona en 1919, se aconseja el empleo de determinados medios "para llegar a la colectivización de la propiedad", y en otra reunión celebrada en 1920 en Villanueva y Geltrú, el presidente del Consejo de la Federación Regional, Eladio Gardó, manifestó que la ideología que se defendía era de que el individualismo había de desaparecer, llegando por medio de la Cooperación al colectivismo.⁴³⁻

Y esta tendencia continúa manifestándose hoy en día por escritores de la valía y renombre internacional, que siguen creyendo, como decía E. Poisson que "la cooperación es socialista por naturaleza". - Así podemos observarlo en George Lasserre⁴⁴⁻ Bernard Lavergne⁴⁵⁻ - o en Paul Lambert, si bien en cuanto a este último hay que destacar que su concepto de socialismo es tan poco estridente que rara -

40. Editorial publicado en el órgano de la Cooperación Catalana de aquel tiempo "El Cooperador Cooperatista" de 15 de agosto de 1905.

41. J. Salas Antón: El Cooperativismo ante la neutralidad. Artículo publicado en "El Cooperador Cooperatista", del 10. de febrero de 1907.

42. Según un acuerdo aprobado en el II Congreso Cooperativo Regional Catalano-Balear, celebrado en Barcelona en 1902.

43. Eladio Gardó: La Cooperación catalana, Barcelona, 1926, pág. 224.

será la persona que no quiera suscribir sus ideas acerca de este particular. Decir que la esencia del socialismo y la cooperación reside en elegir al hombre, sus esfuerzos o sus necesidades y no al capital, como origen y medida de reparto y al propio tiempo conseguir la elevación del hombre no por la lucha individual contra el prójimo, sino por medio de la ayuda mutua⁴⁶⁻ es exponer algo tan general y -- universalmente aceptado como poco preciso para caracterizar el socialismo o la cooperación.

Y no obstante es necesario, a nuestro juicio, deslindar bien los campos, porque tanto en el socialismo como en la Cooperación pueden advertirse unos caracteres especiales que le dan propia sustantividad e independencia. Son dos sistemas económicos sociales con unas determinadas analogías, pero también con ciertas diferencias entre sí igualmente destacables, y esto es precisamente lo que queremos poner bien en claro para evitar las imprecisiones que se advierten en la literatura cooperativa y que tanta desorientación pueden producir, por que nos parece evidente que dentro del socialismo moderno han adquirido una -- destacada preponderancia al colectivismo marxista y los llamados socialistas de Estado, de tipo marxista (CESAR DE PAERE, P. BROUSSE, BENITO MALON, ANTON MENGER, G. RENARD, EFFERTZ.)⁴⁷⁻ que acentuaron el -- papel dirigente del poder público. Todos ellos vienen a coincidir en considerar al Estado y demás corporaciones oficiales como los grandes propietarios de los medios de producción y cambio, los que han socia-

44. Uno de sus libros tiene un título bien significativo: *Socialiser dans la Liberté*. París, 1949.

45. Una de sus obras más importantes la titula *La Revolution Cooperative ou Le socialismo de l'Occident*. Otro de sus libros posteriores, publicado en 1955, lo titula *Le Socialisme Cooperatif*. Para lo que, por el contrario, el socialismo coop. que se deduce de la combinación de los

lizado los capitales productivos, dirigiendo directamente toda la economía, y en este concepto de socialismo se insiste también, por lo general, actualmente, pues si bien los socialistas, decía G.D.F. COLE, expresan su fe en la empresa privada antisocialista, la política del socialismo se concreta en la nacionalización de los "medios de producción, distribución y cambio", estando en esto conforme tanto los que critican como los que defienden este último sistema. Algunos, como Philipps, nos dirá que el socialismo se propone la dirección nacional de la economía y la socialización de las industrias claves, pero otros, como Burgin y Rimbert, más contundentes, afirmarán que una de las bases fundamentales del socialismo lo constituye la propiedad social de los instrumentos de producción, y en forma parecida se expresará Gonnard al decir que uno de los tres caracteres fundamentales del mismo se concreta en la "nacionalización de los bienes de producción, dejando los bienes de consumo a la propiedad privada"⁴⁸ y no son todas estas definiciones puramente teoría, ya que hoy día existen países que oficialmente se declaren socialistas, empezando por Rusia y acabando por cualquiera de las naciones que se encuentran situadas detrás del telón de acero. Socializar, significa corrientemente, como dice el diccionario: "Transferir al Estado o a otro órgano colectivo"⁴⁹ las propiedades, industrias, etc., particulares".

45. (continua) tivas de consumidores y las "régies Coopératives", representa una reforma mucho más fundamental que el socialismo de Estado, -- que resulta de la Generalización de las "régies d'Etat" (Le Centenaire de Crédit Communal de Belgique". Artículo publicado en la "Revue des Etudes Coopératives", París tercer trimestre de 1961.

46. La Doctrina Cooperativo, pág. 246.

47. No hay que confundir este socialismo de Estado con las que propugnan un mero intervencionismo por parte de éste. (René Gonnard: Historia de las Doctrinas Económicas. Aguilar, Madrid, 1938, págs. 400- 402).

Este es, pues, nuestro parecer acerca del significado que hay que dar a la palabra socialismo y al sistema económico-social que él representa, decir socialismo supone la ofensa de la nacionalización o estatización gradual de bienes efectuada por el Estado, comprendiendo dentro de esta denominación a toda persona de Derecho Público, sea nacional, regional o municipal, o se refiera al servicio público o al mismo establecimiento público. Podrá objetarse que nuestra opinión es discutida por muchos, que nos dirán que lo que existe en Rusia y en los países sujetos a su influencia es el comunismo; pero a ésto contestaremos -- que otros no lo creen así y que para ellos socialismo significa nacionalización general de bienes.⁵⁰⁻ El hecho de que incluso los diccionarios acepten esta interpretación es una prueba más de que nuestras deducciones son correctas y están comúnmente admitidas en un amplio sector de la opinión que se preocupa de estas cuestiones.

En este supuesto, las diferencias entre Cooperación y Socialismo actuante es una entidad de carácter público, sea el Estado o cualquier otro órgano de dicha naturaleza, la cooperación, en cambio, pertenece al mundo del Derecho Privado, Las cooperativas son personas de Derecho Privado que tienen por base la voluntariedad de los hombres -- que las forman, el socialismo acentúa el poder, el alcance y la actuación de los órganos públicos, aún cuando se trata de un Estado descentralizado, ya que en este último caso las entidades en quien delega sus poderes siguen teniendo también el mismo carácter oficial y público. Ya

48. COLE: "The next ten years in British Social and Economic Policy", - London, 1930, págs. 130 y 131. C. Bourgin et P. Rimbert. "Le Socialisme", de la colección "Que sais-Ju" PUF, Paris, P. Jean Villain, - S.J. "La enseñanza social de la Iglesia". Aguilar, Madrid 1957, -- págs. 147, 149 y 150.

de arriba abajo o de la cumbre del poder al pueblo. La Cooperación, por nacer y apoyarse en la misma sociedad, representa la reivindicación y dignificación de la persona humana y el respeto y su libertad, originando una tendencia de abajo arriba enteramente contraria a la anterior.

Por presentar estas características tan dispares entre sí, al menos - en este aspecto que apuntamos es por lo que nos parece que constituye un grave error querer confundir dichos sistemas es decir que la Cooperación traza el camino que nos ha de llevar al socialismo. En realidad, más bien podría afirmarse todo lo contrario, que se trata de una solución de tipo individualista si nos atenemos a la importancia que se da al principio de voluntariedad, dentro de la Cooperación.

Esta es una opinión que repetidamente ha puesto de manifiesto Gascón-Hernández, afirmando, además, que tal parecer es compartido por otros cooperadores. "La cooperación -dice- es una institución liberal en el sentido de que cree en la eficacia de la iniciativa individual y -supone una fórmula que no solo respeta, sino que arranca de la libertad profunda del hombre, siendo por tanto lo más opuesto al gregarismo colectivo. Existe una creencia arraigadísima, pero no por ello menos

49. Ha de entenderse que este órgano colectivo al que se alude, es público, pues si tuviese carácter privado, podría referirse también a la propia empresa colectiva capitalista, o a la sociedad anónima. Se llama la atención acerca del sentido especial que se da a la palabra "socialización" en la Encíclica "Mater et Magistra" ("como un progresivo-multiplicarse de las relaciones de convivencia, con diversas formas de vida y de actividad asociada y como institucionalización jurídica"), - que es bastante distinta a la que convenientemente se ha dado a la misma.

50. Así es para L.P.F. Smith: "The Evolution of Agricultural Cooperation". Oxford, 1961, que identifica al socialismo con el estalinismo.

inexacta, que estima que la cooperación es opuesta al individualismo y constituye una forma de colectivismo o de socialismo... Según el pensamiento de los más distinguidos cooperativistas, la cooperación no solo no resulta incompatible con la exaltación de la libertad individual rectamente entendida, sino que se puede llegar a afirmar que es la única solución individualista posible en esta segunda mitad del siglo XX", conceptos que después volvió a reafirmar en una comunicación presentada al Congreso Ruso-Español celebrado en Coímbra en 1956 al escribir que "la mayor parte de los autores contemporáneos ponen de relieve que no es una forma de colectivismo, sino más bien una manifestación de individualismo en cuanto que la cooperación exalta y potencia la timidez e ingenuidad de cada hombre...., lejos de ser un sistema colectivista, es el único sistema individualista posible en la segunda mitad del siglo XX"⁵¹⁻

51. "Cooperación y Administración", Pág. 9 de la separata. Notas para la formación del concepto del Derecho Cooperativo. Págs. 7 y 32, El propio Gide, a fines del siglo pasado, llamó la atención acerca de estas diferencias con el socialismo que la misma evolución histórica cuidó de poner en evidencia. Después de explicar como en un principio los cooperadores Franceses se denominaban indistintamente socialistas o cooperadores, recuerda que en el Congreso de Marsella de 1879 colectivistas y cooperativistas discutieron y se separaron por primera vez por la cuestión de la apropiación colectiva del suelo, subsuelo, fábricas, máquinas, etc. No obstante afirmaba Gide, lo que ha roto el vínculo fraternal entre la cooperación y el socialismo, es el creer que para llegar a la emancipación de la clase obrera había un medio más rápido y seguro que la cooperación, o sea, la revolución social; desde entonces en Francia el pueblo perdió la fé en la cooperación, porque la tenía en la revolución.

52. Charles Gide: "El Porvenir de la Cooperación; conferencia pronunciada en París, en 1888.

Comprendemos que la anterior opinión no gustará a los cooperadores que militan en el socialismo, pero nosotros hemos de ser consecuentes con lo que repetidamente hemos venido diciendo al sostener que la cooperación representa un sistema económico nuevo, completamente autónomo e independiente del capitalismo, del socialismo y de cualquier otro sistema económico que pueda existir.

El verdadero cooperador es el que cree en la cooperación voluntaria tal y como hemos expuesto, no tiene necesidad de pedir prestado nada a ningún otro sistema. Como explica la propia Alianza Cooperativa Internacional "las cooperativas deben ser completamente libres e independientes, ellas deben tener la posibilidad de adoptar una actitud ante todos los problemas que afecten a sus intereses y los intereses generales, independientemente del Estado y de las Autoridades Públicas, así como de los organismos privados."⁵³⁻

Tan solo en un caso puede hablarse de socialismo cooperativo: Cuando se trata de la régie cooperative, o cooperativas públicas porque en verdad estamos entonces ante una nueva forma de organizar los servicios públicos, lo cual, es, precisamente, lo típico del socialismo y estatismo; pero esto tiene muy poco que ver con la Cooperación voluntaria, que es la verdadera, como la entendieron los hombres de Rochdale, producto de la iniciativa privada, basada en la ayuda mutua y que busca satisfacer las necesidades de los socios y efectuar una verdadera transformación económico-social mediante el empleo de medios de carácter también privado, aspiran a suplantar, tarde o --

53. ACI. Ses Buis et son Oeuvre. London, 1958, pág. 5.

temprano, a las empresas mercantiles, y a todo el sistema capitalista en general, que igualmente se mueve exclusivamente dentro de este mismo campo privado de la economía.

La Cooperación debe velar y proteger su independencia y propia sustantividad en el bien mismo de los principios que defiende. De esta forma es como se puede llegar a tener la esperanza de que la mayoría de los hombres la apoyen y fomenten, aunque pertenezcan a diversas tendencias y a distintos partidos, y sería para nosotros relativamente fácil adjuntar nombres de personas que han militado en el conservadurismo social, en el socialismo, en el fascismo o en el anarquismo y que en cambio han estado conformes en apoyar a las cooperativas, introduciendo en las mismas, eso sí, alguna modificación especial, pero conservando principios tan típicos como el voto democrático y el retorno cooperativo.

El trabajar para implantar un sistema económico que pueda servir para lograr una acción conjunta entre los hombres (cuando éstos se encuentran tan divididos entre sí), lo consideramos de tanta importancia que por esto ponemos un especial empeño en demostrar que la Cooperación constituye un sistema autónomo e independiente completamente desligado de los que viven en el mundo de hoy y que todos conocemos.

CAPITULO TERCERO

" LAS DIVERSAS CLASES DE COOPERATIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINAL "

Desde un punto de vista doctrinal, las cooperativas pueden clasificarse a través de los diferentes principios fundamentales que las caracterizan y que les dan su especial fisonomía en atención a la doctrina que manifiestan profesar o que siguen.

Así, desde el punto de vista de la clasificación de Henrik Infield que ya dimos anteriormente podríamos agrupar a las cooperativas dentro de los siguientes sectores o escuelas:

- XIV. La Escuela Fundamental, que incluye a todas aquellas cooperativas - que siguen las ideas de Rochdale;
- XV. La Escuela Política, que a su vez comprende:
 - A). La escuela socialista, para la cual la Cooperación es un movimiento de agitación socialista;
 - B), La escuela anarquista, quienes la entienden como un instrumento de descentralización de carácter mutualista, y
 - C). La escuela cooperativa "Commonwealth" que agrupa a los que creen que por medio de la evolución el Estado puede ser sustituido por la democracia cooperativa;

- XVI. La Escuela Personalista que concibe la Cooperación como un camino para devolver al hombre su dignidad, haciéndole dueño de su propio destino;
- XVII. La Escuela del Poder Compensador, que confía en la Cooperación para dirigir la lucha del consumidor contra los excesos de los capitalistas dictatoriales;
- XVIII. La Escuela Experimental que ve en la Cooperación un método de innovaciones sociales así como un medio de rehabilitación económica.
- XIX. A estas Escuelas podríamos añadir la tendencia que podríamos denominar "Capitalista" y que consiste en clasificar a las cooperativas dentro del grupo de las empresas capitalistas (Frank Robotka y - - Raymond Philipps).
- XX. Por el Reparto de Utilidades Excedentes: Si nos situamos exclusivamente desde el punto de vista del reparto de beneficios o excedentes, las cooperativas se pueden clasificar de diversas maneras. Un cooperativista catalán, Juan Salas Antón, distinguía tres clases de cooperativas:
- A. Las individualistas, en que no hay fondos de reserva, ni obras sociales ni nada; todo el exceso de percepción va a los socios que, de esta forma, solo cuidan de su interés particular sin tener en cuenta las necesidades comunes.

B. Las colectivas o colectivistas en las que todo el exceso de percepción pasa a formar parte del fondo colectivo, y

C. Las mixtas en que dicho exceso se reparte, por ejemplo, devolviendo el 50% a los socios y el otro 50% al fondo colectivo.

XXI. Gide las clasificaba por su parte, de la siguiente manera:

A. Las burguesas (que coinciden con las que en la clasificación anterior se llamaban individualistas), en que la totalidad del exceso, de percepción, se reparte a proporción de las compras efectuadas por los socios, como así sucedía entonces con las cooperativas Inglesas.

B. Las socialistas, en que una parte de los beneficios pasaban a integrar un fondo especial para el caso de paro forzoso, pensiones de retiro, seguro de enfermedad, etc. y

C. Las que se agrupan en la "Escuela de Himes", (que patrocinaba el propio Gide), que aconseja reducir al mínimo la devolución a los socios y reservar todo a la mayor parte del beneficio para transformar por completo la organización económica, creando o explotando en comandita fábricas y talleres, estimándose que al dedicar el beneficio a otros fines no hace más que retardar la evolución y transformación económica y social.⁵⁴⁻

XXII. Diferencias entre las Cooperativas Mercantiles y las Sociales: Por otra parte,⁵⁵ existe una diferenciación entre las cooperativas -- "mercantiles" y las "sociales". Las primeras se caracterizan porque su finalidad esencial continúa siendo el lucro, aunque en su forma-externa adopten la estructura de una cooperativa. Las "sociales" se llaman así, porque dedican una parte importante de sus excedentes -- a una finalidad de esta naturaleza (ahorro, vivienda, seguros, enseñanza, reforma económica, etc.). Son cooperativas "mercantiles" todas estas asociaciones de industriales y comerciantes que se unen -- "cooperativamente" para efectuar compras en común, para exportar o distribuir diversos artículos, para industrializar una determinada-rama de la producción, lo que se busca en todos estos casos; principalmente, es una finalidad de tipo mercantil; comprar a más bajo -- precio o conseguir un ahorro en la comercialización e industrializa-ción de un producto y ésto solo no puede ser Cooperación y si lo -- fuera no nos interesaría lo más mínimo. Lo que ha de caracterizar a toda cooperativa es su finalidad social, su preocupación por conse-guir para sus socios o para todos en general una mejora de esta na-turaleza, que puede llegar a tener unos propósitos muy amplios y am-biciosos como son el de conseguir una reforma general económica.

54. J. Salas Antón: El individualismo en la cooperación, artículo -- publicado en la revista "El Cooperador Cooperatista", de 15 de -- enero de 1906. Charles Gide: Los tres sistemas cooperativos, -- artículo publicado en la "Revista Cooperativa Catalana" de junio de 1901.

55. "Los Católicos y la Reforma Social", Barcelona 1959, págs. 85 y-86.

Dentro de estas cooperativas "sociales" también deberíamos establecer una diferencia entre las que se consideran solamente como un instrumento de ayuda para las clases medias o trabajadoras, sin pensar en que puede llegarse a una reforma total en la estructura económica de la sociedad, de aquellas otras que abogan por una transformación de esta naturaleza. Las primeras, o sea, las "sociales" propiamente dichas, a nuestro juicio, tienen un valor muy relativo, aunque reconocemos que siempre son beneficiosas por la finalidad que persiguen. Las que realmente nos interesan son las cooperativas "integrales" que aspiran llegar a efectuar una verdadera reforma o cambio de sistema. -- Por esto nos parece aceptable la Cooperación tal como la defiende la Escuela de Himes, que constituye una aplicación práctica de cooperativismo integral muy convincente y que ha gozado también del favor de otros cooperadores.

XXIII. Clasificación de las Cooperativas por el Objeto que Persiguen. Podemos desde este punto de vista clasificar a las cooperativas de la siguiente forma:

- A). Cooperativas de consumo;
- B). Cooperativas industriales o de producción;
- C). Las comunidades de trabajo de Bolmondau;
- D). Cooperativas agrícolas.
- E). Cooperativas de trabajo.
- F). Cooperativas de crédito.

- G). Cooperativas de viviendas;
- H). Cooperativas de pescadores;
- I). Cooperativas de servicios;
- J). Cooperativas de seguros;
- K). Cooperativas escolares;
- L). Cooperativas de servicios públicos.

A. LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Son sin duda, las más importantes y las que más han hecho por el desarrollo de la Cooperación. Para muchos (los cooperativistas integrales) son las que han de predominar sobre las demás formas cooperativas y las que han de llevar las riendas de la economía, haciendo realidad en la práctica el llamado principio de la soberanía del consumidor.

Con rara unanimidad todo el mundo está de acuerdo en que el origen de la Cooperación moderna hay que buscarlo en la cooperativa de Rochdale de 1844 que, como ya se sabe, se trata de una cooperativa de consumo.

En estas cooperativas se unen generalmente personas de economía modesta para comprar en común y luego vender entre los socios artículos de consumo, de uso y vestido. Quedan, pues, comprendidas toda clase de artículos de comer, beber y arder, así como las de uso (entre las cuales están los electrodomésticos, muebles y demás que sirven para satisfacer las necesidades domésticas ordinarias). Dentro de las cooperativas de consumo se incluyen también las de servicios, como peluquerías, lavanderías, tintorerías, transportes, etc., cuando están or-

ganizadas por los mismos clientes o usuarios (si lo fueron por los industriales del ramo, entonces serían de producción e industriales).

LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO que, salvo raras excepciones, retornan de los excedentes una parte importante a los socios (que normalmente varía del 30 al 50 %), distribuyéndose el resto entre las obras sociales y los fondos de reserva, presentan varias ventajas de orden inmediato muy apreciables: Suponen un freno para las ganancias exorbitantes de los comerciantes detallistas, en el supuesto de que las hubiera, pues aunque las cooperativas acostumbran a vender al precio corriente del mercado, éste siempre se fija de una manera más bien moderada; garantizan el peso exacto y una calidad corrientemente admitida como buena; propagan la idea de servicio y el desinterés altruista frente al egoísmo preconizado por las empresas de tipo mercantil; mejoran la situación económica de las clases débiles, gracias al retorno cooperativo; invierten importantes cantidades en obras sociales, ayudan a las clases populares a que vayan paulatinamente aprendiendo la administración de estas entidades, emancipándose por sí solas y finalmente, para muchos, constituyen el punto de partida, para una mejor organización económica del mundo, sin las injusticias a que dan lugar otros sistemas ya conocidos.

Aunque de hecho, son las clases populares las que principalmente se benefician de la Cooperación, en realidad y en principio, nadie debía ser excluido de entrar en una cooperativa de consumo, pues todos somos consumidores y mal podría presentarse la Cooperación de consumo con una solución global, si ella a su vez no pudiese comprender dentro

de sí a todo el género humano. No puede, pues seguirse una política de "clase" ni efectuar discriminación alguna, son todos los hombres los llamados, en atención a su calidad de consumidores.

En un principio las cooperativas se organizaron en los barrios de -- las grandes ciudades o en los diferentes pueblos de una manera aislada y completamente desligadas entre sí; pero pronto la experiencia -- demostró que con tal forma de proceder resultaba completamente imposible crear un movimiento cooperativo fuerte, de aquí que surgiese en los países más adelantados, cooperativamente hablando, una tendencia a la agrupación o concentración de cooperativas que ha dado lugar a espléndidos resultados en muchos países, aunque los resultados ya -- actuales pueden considerarse como muy satisfactorios, varias son las causas que han retrasado el desenvolvimiento de las cooperativas de -- consumo. Recogiendo las ideas expuestas a este particular por B. Cerda,⁵⁶⁻ citaremos solamente tres de los motivos por los cuales pueden fracasar:

- 1o. Por falta de experiencia y competencia de los dirigentes. Esta es una causa muy frecuente, la organización y administración de empresas, cuando han adquirido cierto desarrollo, exigen que al frente de las mismas se hallen, personas debidamente preparadas y competentes, que no siempre coincidan con las elegidas por las Asambleas Generales (especialmente cuando éstas son poco numerosas) que muy a menudo se dejan arrastrar por personas de palabra fácil y elocuente pero poco preparadas para desempeñar los cargos que pretenden ocupar:

20. Por el egoísmo de los asociados. Este egoísmo hace que muchas veces las cooperativas solo se preocupen en facilitar a sus socios (debido a las exigencias de éstos) la mayor parte de los excedentes, con perjuicio del potencial económico y financiero de la cooperativa que, sin apenas reservas, no pueden hacer frente a cualquier contratiempo, ni podrán desenvolverse de una manera satisfactoria. Recuérdese lo que antes ya dijimos acerca del egoísmo de las cooperativas individualistas, según definición propuesta por Salas Antón o burguesas, en la clasificación dada por Gide;
30. Por la ambición de mando. El interés por ocupar los más altos puestos de la cooperativa, crea luchas y fricciones dentro de la propia entidad que a la larga perjudica la unidad de acción de la misma, con una pérdida de esfuerzos y energías que mejor hubiese sido emplear en otro sentido más cooperativo.

B. LAS COOPERATIVAS INDUSTRIALES O DE PRODUCCIÓN.

Son asociaciones de trabajadores dedicadas a la prestación de servicios, a la transformación o modificación de primeras materias y a la consecución de cualquier otro objeto de carácter industrial. En ellas se prescinde del patrono, del empresario o del accionista; la sociedad la llevan los propios trabajadores, repartiéndose los beneficios de acuerdo con el trabajo que cada uno haya realizado, desaparece por lo tanto la

56. "Las Sociedades Cooperativas en Particular", Bosch, Barcelona. Págs. 166 y 167.

acción preminente del capital, que ya no dirige la empresa ni puede reclamar para sí la mayor parte. Y también se consigna la abolición del asalariado, pues lo que los obreros perciben no tiene el carácter de salario sino el de una participación en los frutos de la empresa. - El hecho de que desaparezca el patrón y de que el capital no tenga un papel preponderante, no quiere decir que se prescindiera en absoluto de éste último, poco menos que imposible si se tiene en cuenta que todas las empresas lo necesitan en mayor o menor cantidad. El capital necesario en una cooperativa de producción se obtiene por medio de aportaciones de los propios socios o pidiéndolo prestado, caso este último el más frecuente. Claro que entonces hay que pagar un interés por este préstamo, pero la sociedad continúa siendo dirigida por el trabajo y el capital sigue teniendo un carácter pasivo.

Teóricamente, las ventajas son muchas e importantes. Don Severino -- Aznar ya lo reconoció así en el año 1921⁵⁷ al manifestar que las cooperativas de producción eran el único medio definitivo que había para lograr que los trabajadores llegaran a ser propietarios, en la gran industria así como para conseguir la abolición del asalariado, - hasta tal punto que el accionariado de trabajo por él defendido lo consideraba solo como una etapa de transición.

Pensar que se puede llegar a suprimir las disputas entre patrones y obreros y la preponderancia abusiva del capital, ya de por sí es más que suficiente para que miremos con verdadera simpatía las cooperati-

57. "La Abolición del Asalariado".

vas de producción, sin embargo, en la práctica, no han tenido ni el éxito ni el desarrollo que se merecen. En Francia se calcula que hoy en día se fundan unas cuantas cooperativas de producción; pero otras tantas desaparecen.⁵⁸⁻

La falta de capitales, que como dice Lambert⁵⁹⁻ es ya un mal crónico en las cooperativas de producción, las ha impulsado a hacer algunas innovaciones que hacen tambalear su carácter de auténticas cooperativas. Nos referimos a la admisión de miembros que no trabajan en la empresa y que aportan capital para la misma, si bien solamente se les concede un voto, cualquiera que sea su aportación de capital, la admisión de este socio capitalista, que no trabaja en la cooperativa, nos parece como muy discutida desde el punto de vista de la ortodoxia cooperativa. Las medidas adoptadas en Francia a este particular para fortalecer la posición de los socios-trabajadores de la cooperativa (consiste en que los 2/3, del consejo de administración se elijan obligatoriamente entre estos trabajadores de la entidad y, además, el que estos socios-trabajadores se reserven la facultad de devolver su dinero a los aportadores de capital) no lo consideramos suficiente porque de hecho estos socios capitalistas pueden seguir perteneciendo a la sociedad cooperativa de una manera indefinida.

Tampoco consideramos digno de elogio, cooperativamente hablando, que una parte del beneficio o excedente se reparta a proporción del capi

58. G. Lasserre: La Cooperación, pág. 69.

59. "La Doctrine Coopérative", pág.53.

tal aportado por los socios como así hacen ciertas cooperativas - - Francesas y en España, las del grupo de Mondragón. Se alega, para justificar esta medida, que en este caso este capital no es más que trabajo acumulado y por los propios trabajadores pero aún así hacer participar al capital de los excedentes lo consideramos antiooperativo. Mucho mejor sería, como apunta Lambert⁶⁰ conceder un interés más elevado, pero fijo, a esta clase de aportaciones (por ejemplo, un dos por ciento de más de interés, que a las aportaciones de capitales ordinarias). Tanto en este caso como en el anterior hay que reconocer que nos encontramos ante formas mixtas de Cooperación y no ante auténticas cooperativas.

Las causas principales que obstaculizan el desenvolvimiento general de estas cooperativas las resumía Gide, hace ya años (si bien pueden igualmente aplicarse a nuestros tiempos), en las cuatro siguientes:

10. Falta de capital; cada vez las empresas necesitan más capital para poner al día sus industrias y los trabajadores que integran las cooperativas de producción no lo tienen y les es muy difícil proporcionárselo mediante los medios ordinarios de que se valen las empresas en general;
20. Falta de clientela, pues les es difícil sostener la competencia con las empresas capitalistas, que por lo general, están mejor equipadas y más preparadas para competir en el mercado.

60. "La Doctrine Cooperative". Pág. 63.

30. Falta de educación económica de la clase obrera, lo cual conduce a que difícilmente puedan encontrarse entre las mismas - personas suficientemente capacitadas para dirigir las sociedades cooperativas y cuando al frente de éstas colocan técnicos asalariados, no suelen capacitarlos y remunerarlos como es debido, por lo que se van a servir a las empresas de tipo mercantil; finalmente;
40. Tienden a reconstruir las formas mismas que se habían propuesto eliminar; cuando la cooperativa de producción se desenvuelve prósperamente se cierra y se niega a admitir nuevos socios, tomando personal asalariado, con lo que realmente se convierte en una sociedad de pequeños patrones.⁶¹⁻

Los inconvenientes, hay que reconocerlo, son de importancia y difícilmente podrán esta clase de cooperativas progresar por sí solas en la forma que muchos deseáramos.

C. LAS COMUNIDADES DE TRABAJO DE BOIMONDAU.

Dentro de las cooperativas industriales hay que citar especialmente las comunidades de trabajo tipo Boimondau, que aportan algunos rasgos verdaderamente originales y dignos de mención.

Estas cooperativas deben su origen a Marcel Barbu, que creó la primera de ellas en Valence (Francia) en 1941, habiéndose formado su nombre de las primeras letras de la denominación de la entidad - -

61. Para este particular véase también el artículo de B. Cerdá: "La Cooperación Industrial", en la revista Fomento Social, abril-junio de 1952.

("Boites de Montres du Dauphine"). Constituye un intento de creación de una "comunidad de vida total" en donde la propiedad de los instrumentos de producción es enteramente colectiva, sin que sea divisible en partes o acciones individuales y, sin que el socio que abandone la entidad tenga derecho alguno a la devolución de todo o parte del capital que aportó.

BOIMONDAU da mucha importancia a la cultura física, intelectual y artística de sus socios y dentro del horario mismo de trabajo de la fábrica, organiza cursos y lecciones para ayudar a la formación de la propia personalidad.

En cuanto a la forma de remuneración de los socios, cada mes las 7/8 partes de lo que hay que repartir entre todos se reservan para el trabajo, en parte 2 proporciones de los "puntos profesionales" obtenidos por cada uno (en donde se refleja la cantidad y calidad del trabajo -- desarrollado), en parte bajo la forma de primas a la producción. La octava parte restante se reparte a proporción de los "puntos sociales" que se calculan de una manera parecida a fin de remunerar debidamente las actividades culturales y sociales.

La comunidad, por solidaridad interfamiliar, toma a su cargo la existencia toda de sus miembros, corriendo con los gastos de enfermedades, seguros y retiros y en caso de defunción de un socio cuida también -- de las necesidades de su hogar.

Todas las decisiones importantes, como la elección del jefe de la comunidad (que se elige cada 3 años) y las orientaciones de carácter general son adoptadas por unanimidad, celebrándose dos Asambleas generales anualmente.

El éxito de Boimondau en el terreno industrial de su especialidad (relojería) determinó un gran entusiasmo por esta "revolución comunitaria" y se crearon otras comunidades de trabajo, como ya veremos al hablar de las realizaciones cooperativas y al referirnos en particular a Francia.

D. LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS.

El campo de acción de las cooperativas en la agricultura es tan amplio que para una mejor precisión en la exposición de las mismas estableceremos una clasificación que nos ayude a explicar la gran variedad de cooperativas que puedan existir.

Siguiendo a B. Cerdá⁶² las clasificaremos en:

1. Cooperativas de distribución.

Son las que se encargan de comprar y repartir entre sus socios, las máquinas, útiles de trabajo, simientes, abonos, etc., que ellas necesitan para el trabajo agrícola, así como vender los productos que los socios aporten para dicha finalidad (se podría subdividir en cooperativas de suministros, de compras en común y de-

62. "Las sociedades cooperativas en particular", Bosch, Barcelona 1959, pág. 213.

ventas en común). Algunos denominan a estas cooperativas también "de Consumo", cosa que creemos debe evitarse para no confundirlas con las formadas por los consumidores en general.

2. Cooperativas de Producción Agrícola.

Son las que se constituyen para la explotación y cultivo de las tierras, así como también para la cría y explotación de ganados y aves de todas clases. Pueden, pues, subdividirse en dos grandes grupos: de cultivos (naranjeras, azucareras, cañameras, algodoneras, explotaciones para cultivo de la tierra tipo Zúñiga, -- etc.) y de cría y mejora de animales; y

3. Cooperativas de Transformación Agrícola.

Tienen por objeto la industrialización, transformación y venta de los productos que cosechan sus asociados. Quedan comprendidas dentro de esta clasificación las bodegas cooperativas, los molinos harineros, las almazaras, las lecheras y sus derivados, las conserveras, las azucareras, los hornos cooperativos, etc.

Por ser de gran interés para los problemas del campo debiéramos hablar también del crédito y el seguro agrícola, pero de ello trataremos con carácter general al hablar de las cooperativas de ahorro y crédito y de las de seguros.

También con respecto a las cooperativas agrícolas se efectúan a veces ciertas innovaciones que representan una verdadera des-

viación, por tratarse de medidas anticooperativas. Nos referimos a la posibilidad de que un socio pueda tener varios votos-supletorios según la cantidad de vino o aceite, por ejemplo -- que entregue a la cooperativa para su comercialización. Consideramos esta medida anticooperativa, pero no por falta de pureza democrática como pretende Lambert⁶³⁻ sino por introducir en la entidad el factor capital concediéndose más votos a aquellas que tienen más propiedades, con lo que entonces, de una asociación de personas se convierte la cooperativa en una asociación de capitales, desde el momento en que cuanto más una tiene, más puede influenciar y mandar en la cooperativa.

E. COOPERATIVAS DE TRABAJO.

Estas cooperativas son muy parecidas a las industriales o de producción, con la particularidad de que en ellas tiene mucha más importancia el elemento trabajo, sin que se necesite apenas capital.

Se trata de asociaciones de braceros jornaleros o trabajadores de -- todas clases que cooperativamente emprenden ciertos trabajos como carreteras, canales, desecación de terrenos pantanosos, subcontratos de -- todas clases en el ramo de la construcción, repoblaciones forestales, etc. En la industria suele darse a veces algún caso en que un capitalista generalmente el antiguo patrono o empresario deja los locales -- aporta la maquinaria y adquiere la materia prima, o sea en una palabra, facilita todo el capital necesario, mientras los trabajado---

63. La Doctrine Coopérative, págs. 52 y 53.

res unidos en la cooperativa aportan mediante un precio alzado previamente estipulado la mano de obra.

En Italia han tenido estas cooperativas bastante auge pues ya en 1941 habfa unas 1,873 con 189,000 socios.⁶⁴⁻

Estas cooperativas suponen la abolición del asalariado, ya que todos los asociados, por medio de su cooperativa, contratan la mano de obra, con lo que viene a ser como si firmaran una especie de contrato de sociedad, pudiendo ponerse las cláusulas pertinentes para que el obrero participe de una manera adecuada en la mayor o menor prosperidad de la empresa.

F. COOPERATIVAS DE CREDITO.

Por exigencias de la vida y de la propia actividad a que uno se dedica, surge muchas veces la necesidad de tener que pedir dinero prestado. Cuando se trata de familias o personas modestas, ya del campo o de la ciudad, encuentran grandes dificultades en obtener créditos de los Bancos corrientes, generalmente por falta de garantía, pues, como ya hemos dicho, se trata de familias de economía muy limitada. Entonces surge la usura y los abusos sobre el pequeño agricultor o el pequeño artesano que, por la necesidad de procurarse capital para la compra de primeras materias o maquinaria agrícola, no tienen más remedio que doblegarse ante los elevados intereses que se les exigen. Para remediar este estado de cosas y para facilitar crédito en mejores condiciones es por lo que han surgido estas cooperativas que - -

64. Martín Brugarola, S.J. : Doctrina y Sistemática cooperativa. Santander, 1962, pág. 18.

adoptan formas muy diversas y que en algunos países, como en los E.U. se hallan muy extendidas, calculándose que en 1965 agrupaban alrededor de 16'655,600 socios.

Con carácter global se calcula que en 1965 existían en el mundo 45,970 cooperativas de crédito, con un total de 27 millones de socios, ascendiendo el importe de los ahorros confiados a las mismas a la cantidad de 12.1 billones de dólares.⁶⁵⁻

Dentro de esta clase de cooperativas hay que mencionar especialmente las Cajas Rurales o de Raiffeisen y los Bancos populares o de Schultze-Delitzsch, que vamos a examinar a continuación.

1. Las Cajas Rurales:

La primera cooperativa de crédito agrícola fue creada en 1849 por el maestro de la Prusia renana Raiffeisen, difundiéndose rápidamente por muchos países. Por ésto las Cajas Rurales toman a veces el nombre de su creador y se denominan Cajas Raiffeisen.

Responden a la necesidad que el agricultor tiene de obtener un crédito para poder adquirir ganados, abonos, maquinaria agrícola, siemientes, hacer pequeñas reformas o para poder hacer frente a un contratiempo cualquiera. La Caja Rural hace que los campesinos modestos depositen sus ahorros en la misma, recibiendo por ello, un módico interés; y estos capitales son a la vez prestados a los agriculto---

65. Ver Cooperativas de Crédito, en "Cooperativismo" de México, número de 1 de abril de 1967.

res que los necesitan a base de un interés un poco más alto (ejemplo el 6%) pero de ningún modo abusivo. La diferencia de los dos intereses (por el dinero recibido en depósito y por el que se da en préstamo), una vez pagados todos los gastos, constituirá el beneficio de la cooperativa el cual generalmente se destina a los fondos de reserva y obras sociales, sin concederse reparto alguno entre los socios en concepto de retorno.

Generalmente las Cajas Rurales tienen un ámbito puramente local y se basan en la mutua confianza pues todos los socios se conocen entre sí. Su administración suele ser gratuita, la responsabilidad es generalmente solidaria, lo cual quiere decir que cada socio responde con todos sus bienes de todos y cada uno de los préstamos -- que se conceden; pero a veces esta responsabilidad se limita a una cierta cantidad como máximo, o se exige la garantía de dos fiadores. Los préstamos suelen hacerse a corto plazo, por unos meses, hasta que llegue la cosecha a medio plazo, por un tiempo de dos a tres -- años hasta que el ganado empieza a rendir.

Comúnmente las Cajas se federan y entonces la Caja Regional o Central recoge el dinero sobrante de unos para facilitarlo a los que estén necesitados del mismo. Como muchas veces el ahorro de los -- campesinos no basta para todas estas necesidades crediticias, los organismos oficiales suelen destinar importantes cantidades, a través de estas Cajas, para ser prestadas a los agricultores. A veces incluso se da el nombre de Caja Rural a una entidad que no tiene

nada que ver con una cooperativa, sino que se limita a servir de vehículo para repartir en forma de préstamos los capitales que el propio Estado facilita.⁶⁶⁻

En ciertos países es el Estado mismo el que organiza el crédito -- agrícola; en otros casos, son las cooperativas por sí solas (Dinamarca, Noruega y Países Bajos), o bien paralelamente con el Estado (Alemania, Austria y Suiza), o bien con el apoyo del Estado (Francia, Inglaterra, Italia y Bélgica)⁶⁷⁻

2. Los Bancos Populares:

Fueron ideados, también en Alemania, por Schultze-Delitzch y -- tienen un carácter marcadamente urbano, para ayudar a los pequeños artesanos industriales y comerciantes, en la compra de materiales y maquinarias, para efectuar reformas y ampliaciones, etc.

Realmente no tienen nada de cooperativas, pues el capital se haya -- repartido en forma de acciones entre los socios y el beneficio una vez pagados los gastos y las reservas, se distribuye entre los mismos de acuerdo con los principios de las empresas capitalistas. La responsabilidad es siempre limitada, si bien en un principio se -- idearon con la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios.

G. COOPERATIVAS DE VIVIENDAS.

Estas cooperativas no hay que confundirlas con las de construcción de viviendas, de carácter industrial, en las cuales la cooperativa

66. Martín Brugarola, S.J. Op. Cit. Últimamente, pág. 22.

67. G. Lasserre. "La Coopération", pág. 89.

actúa como una empresa constructora.

Las que aquí son objeto de nuestro estudio son aquellas que están constituidas por los futuros usuarios de las mismas y que con ayuda de los capitales que ellos aportan, de las subvenciones oficiales y demás medios normales de financiación logran la construcción de sus viviendas a precio de costo y sin beneficio para el intermediario o promotor. Las casas pueden edificarse mediante un concurso o subasta, entre las empresas dedicadas a la construcción, o bien pueden ser construidas directamente por la cooperativa y sus mismos socios o por medio de subcontratos, entre los diferentes oficios que integran el ramo de la construcción.

H. COOPERATIVAS DE PESCADORES.

Son análogas a las agrícolas y a ellas pueden aplicarse todo lo que hemos dicho para las mismas, adaptándolas a las especiales características de las faenas del mar, la industrialización y comercialización de sus productos, etc.

I. COOPERATIVAS DE SERVICIOS.

Son cooperativas que tienen carácter auxiliar y que muchas veces pueden confundirse con las cooperativas que hemos enumerado anteriormente, en alguna de las clasificaciones establecidas.

Pueden incluirse dentro de este grupo a las cooperativas formadas entre comerciantes para la compra en común de artículos y mercancías

que después venderán en sus tiendas; las establecidas por los artesanos para la compra, elaboración o venta de sus productos; las de los industriales, con los mismos objetivos; o para establecer laboratorios de ensayo e investigación de interés para todos los asociados; las cooperativas formadas para una farmacia; las de transporte, las de electrificación o teléfonos, las formadas para sostener un cine, un teatro, un centro social; para adquirir electrodomésticos, máquinas de tejer o coser, para explotar lavaderos colectivos, etc.

J. COOPERATIVAS DE SEGUROS.

Estas cooperativas quedan comprendidas dentro de las cooperativas de servicios y se proponen cubrir diversos riesgos por medio de un seguro mutuo. Existen mutualidades para el seguro de enfermedad, de vejez, de invalidez, de accidente, de vida o muerte y para el pago de gastos funerarios, así como seguro contra incendios en las viviendas y en el campo se aseguran las cosechas (incendio, heladas, pedrisca) o la vida del ganado. Por lo general se reparte entre todos una prima calculada a priori y al final del ejercicio se devuelve la parte sobrante o después se baja la prima calculada.

K. COOPERATIVAS ESCOLARES.

Tienen un carácter educativo y se proponen hacer practicar entre los escolares la Cooperación, a fin de que mañana cuando sean mayores estén ya suficientemente capacitados para actuar eficazmen-

te dentro de las cooperativas.

Se establecen en centros de enseñanza y pueden proponerse como finalidades la adquisición de material escolar, el embellecimiento de la clase o edificio docente, al cultivo del jardín o huerto escolar, el cultivo del gusano de seda, la apicultura, la avicultura o la cunicultura, la repoblación forestal, actividades recreativas, etc. Entre las muchas ventajas que pueden citarse, Mario L. Conde menciona las siguientes:

1. Les familiariza ya desde pequeños con los principios y - - prácticas cooperativas.
2. Les sirve de campo de experimentación para poner en práctica los conocimientos adquiridos de una manera teórica;
3. Fomenta entre los escolares el hábito de trabajar en equipo y de una manera coordinada; y
4. Les da la posibilidad de adquirir una experiencia como directivos de la cooperativa, en contabilidad, en dinámica - de grupos, elecciones de cargos, etc. ⁶⁸⁻

L. COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Son las formadas por el Estado u otros organismos paraestatales para la prestación de diversos servicios públicos. Es necesario tener presente una advertencia general respecto a estas clases de coope--

68. Mario L. Conde. "Las Cooperativas Escolares", art.pub: en Cooperativismo, México, No.1 de mayo de 1966.

rativas y a fin de que se tenga idea de todo lo que debe estudiarse respecto a ellas, forzosamente habremos de referirnos a cooperativas que apenas si conservan algunos de los rasgos que hemos considerado como fundamentales, por lo que debemos clasificarlas dentro de las formas mixtas de la Cooperación, o, como los Bancos Populares, dentro de las propias empresas capitalistas.

Si recordamos las condiciones que debe reunir la auténtica cooperativa, veremos inmediatamente que, por lo general, ni las cooperativas de artesanos ni las formadas por pequeños agricultores, industriales o comerciantes pueden ser realmente cooperativas en el exacto sentido de la palabra. En cada caso lo mejor es recordar las condiciones que exigimos como básicas y ver si se cumple o no y entonces se podrá diagnosticar con toda seguridad acerca de la fidelidad de tal cooperativa a los principios fundamentales de la Cooperación.

CAPÍTULO CUARTO

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MÉXICO.

Consideramos de particular importancia, hacer una mención breve pero lo más completa posible sobre el origen, funcionamiento y alcances del cooperativismo en nuestro país, para ello nos hemos documentado en las más trascendentes fuentes tanto históricas como legislativas, pero sobre todo, en los estudios de nuestros más distinguidos tratadistas mexicanos que se han ocupado de esta materia, pudiendo citar entre otros a los reconocidos maestros Don Raúl Cervantes Ahumada, Don Roberto Mantilla Molina, Don Rosendo Rojas Coria, Don Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Don Alfonso Solórzano y de manera muy especial nos sirvió de base el texto del Maestro Don Rafael de Pina Vara, Derecho Mercantil Mexicano.

XXIV. Antecedentes Históricos de las Sociedades Cooperativas en México.

Aún cuando investigado a raíz, el fenómeno cooperativo lo encontramos en el pueblo Azteca antes de la llegada de los conquistadores. El calpulli, que reunía gentes y tierras que pertenecían a la comunidad, divididas en parcelas que usufructuaban las familias, precididas por el jefe de la familia, quien no podía enajenarla ni gravarla y sólo podía heredarla, si moría sin sucesión la parcela volvía a la corporación.

Y así las familias se unían para construir obras de riego, acequias y pequeñas presas, y con esfuerzo común realizaban las obras de embellecimiento y defensa de sus barrios.

También se hace necesario mencionar el Alte petllali, que trabajadas colectivamente por los comuneros, sus productos eran destinados a obras de servicio público o interés colectivo y al pago de tributos.⁶⁸

Su estructura, revela un cooperativismo muy primitivo, pero de un verdadero valor histórico, y una muestra de la grandeza de nuestros pueblos indígenas.

En la época colonial, los españoles aplicaban sus ordenamientos jurídicos, como señala Cervantes Ahumada que las leyes de Indias trataron de proteger, la organización comunal de los indígenas, y crearon las cajas de comunidad, los positos, que funcionaron como almacenes de granos y cajas de ahorro y de crédito agrícola y las alhóndigas que funcionaron como graneros para regular los precios y evitar las especulaciones.

Los gremios (de sombrereros, de zapateros, etc.) y aún la Universidad de mercaderes, eran organizaciones que funcionaban con espíritu cooperativo.

68. Lemus García, Derecho Agrario Mexicano, Edit. Limsa, México, D.F. 1976, pág. 88.

En el México Independiente, se funda en Orizaba, en 1839, la Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba que funcionó cooperativamente como banco Monte Pío y caja de ahorros para combatir la usura. 69-

Dentro de las primeras realizaciones cooperativas en nuestro País, encontramos que los dirigentes del gran círculo obrero en México aprobaron en una sesión de 1873, la creación de una sociedad cooperativa. Reuniéndose un grupo de sastres para que figuraran como socio obreros y poco después consiguieron un local con vista a la calle de 5 de Mayo, en el Núm. uno. Ubicando el taller cooperativo en la calle de Corcharo.

A esta primera sociedad cooperativa le siguió otra organizada por la Sociedad Progresista de carpinteros el 3 de Mayo de 1874. Otro ensayo más lo dió la Cooperativa organizada por la mutualidad Fraternal de sombrereros a fines de 1874. Los dos ensayos anteriores todavía eran una mezcla un tanto rara de cooperativa de consumo, de producción, de vivienda, etc.

La primera sociedad cooperativa de consumo fue organizada bajo la inspiración de las Reglas de Rochdale, organizada el 18 de Agosto de 1876 en la Colonia Obrera de Buenavista, entre obreros y funcionarios, y se llamó, primera Asociación de Consumo de Obreros Colonos. 70-

69. Cervantes Ahumada P. Cit. pág. 126.

70. Rojas G. OP. Cit. pág. 60.

El Maestro Cervantes Ahumada, nos señala en su obra la experiencia del cooperativismo en nuestro País, lo fue el ensayo de colonización realizado en Topolobampo, Sin., por el Inglés Owen, quien obtuvo una concesión (al Gob. de Manuel González, en 1881), para construir un ferrocarril de Norfolk a Topolobampo y para fundar en este lugar una colonia cooperativa.

La concesión le fue confirmada por Porfirio Díaz en 1886 y Owen organizó la sociedad denominada "Credit Foncie of Sinaloa", vendió bonos en Estados Unidos y en Europa reunió un grupo de artistas y soñadores como él y fundó en lo que ahora es Topolobampo, en la Bahía de Ohuira la Ciudad de la Paz, que en sus sueños sería la Metrópoli del mundo Socialista y que haría contrapeso a la Metrópoli capitalista que era Nueva York". Se construyeron la escuela, la iglesia para todas las religiones, y el hospital, todos comunales, y se inició la vida de una sociedad comunista, sin moneda, sin propiedad privada de los medios de producción, con base en el trabajo como única base productora de riqueza.

"El clima y las enfermedades tropicales llevaron al fracaso la utopía de Owen; los colonos sobrevivientes se auyentaron, y algunos se organizaron en las fértiles tierras del Valle del Fuerte, olvidándose de sus sueños cooperativistas.."

Posteriormente el constituyente de 1917, consagra en nuestra Carta Magna, en su Artículo 28 párrafo final, establece lo siguiente:

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que en defensa de sus intereses o del interés general vendan directamente en los mercados extranjeros los productores nacionales industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que sean artículos de primera necesidad".⁷¹⁻

El artículo 123 de la misma Constitución en su Fracción XXX establece lo siguiente:

Asimismo serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

Diversas Leyes de vigencia efímera como la del 21 de Enero de 1927, después viene la Ley de Cooperativas del 20 de mayo de 1933, las dos fueron aplicadas durante poco tiempo.

Después viene para el cooperativismo nacional una de sus mejores épocas, al publicarse la Ley de Cooperativas de 1938 durante el Gobierno de ilustre michoacano Lázaro Cárdenas y de la que nos ocuparemos más tarde, así como de su reglamento del 16 de junio de 1938.

Partiendo de esta Ley, encontramos diversos ordenamientos legales tales como:

71. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- a). Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 16 de Junio de 1938.
 - b). Reglamento del registro cooperativo nacional del 2 de agosto de 1938.
 - c). Reglamento de los Art. 23, Fracción III y Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 30 de Abril de 1941.
 - d). Reglamento de Cooperativas escolares del 26 de Febrero de 1972.
 - e). Oficio Circular No. 314-i-A-29849, mediante el cual se comunica a los causantes de impuestos Federales y jefes de las oficinas federales de Hacienda, etc. El criterio respecto a las fechas de constitución e iniciación de operaciones de las sociedades cooperativas, del 27 de Abril de 1976.
 - f). Acuerdo por el que se crea el documento con carácter permanente, la Comisión Intersecretaral para el fomento cooperativo del 3 de Mayo de 1973.
- XXV. Reglamentación jurídica de las sociedades cooperativas en México.
- A). Ordenamientos anteriores a la legislación vigente.

- 1). Código de Comercio de 1889.
- 2). Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927.
- 3). Ley y Reglamento de Sociedades Cooperativas de 1933.

72-

- (1) Código de Comercio de 1889, es el primer ordenamiento Jurídico que incluye a las Sociedades Cooperativas, en los Artículos 238 a 259, constituye éstas, una verdadera innovación en nuestro Derecho.

Regula el Código de Comercio de 1889, junto con otras sociedades mercantiles, tales como: la de nombre colectivo, la co mandita por acciones y la anónima, aparece la sociedad cooperativa como una verdadera creación en nuestro Derecho.

El artículo 238 del Código mencionado define a la Sociedad - Cooperativa como aquella que por su propia naturaleza se compone de socios cuyo número y capital social son variables. En el artículo 239 señala que las acciones de las sociedades cooperativas serán siempre nominativas, y jamás podrán ser cedidas a terceras personas, a no ser con expreso consentimiento de la asamblea, dado en los mismos términos prescritos respectivamente para la separación y adhesión de un nuevo socio.

Dice el Artículo 241, La Sociedad Cooperativa carece de razón social, y se le designa por una denominación particular que debe ser distintiva de la de cualquier otra sociedad.

72. Publicado en el Diario Oficial los días del 7 al 13 de octubre de 1889.

Establece también en su Artículo 245: Toda Sociedad Cooperativa debe tener un registro autorizado por su director que tendrá:

- I .Los estatutos de la Sociedad.
- II .Los nombres, ocupación y domicilios de los socios.
- III .La fecha de su admisión y la de su separación o exclusión.
- IV .La de las cantidades que hubiera entregado o retirado, de la sociedad; La cuenta de las cantidades que un socio hubiese retirado debe estar firmado por él.

Y para proteger a la Sociedad Cooperativa, el Art. 250 indicaba que el socio que se separa o que es excluido de la sociedad, no puede provocar la liquidación de ella; no obstante, tiene el derecho de recibir el capital con que hubiera contribuido a la Sociedad.

El Art. 251, señala que en caso de muerte, quiebra o interdicción de un socio, sus herederos acreedores representantes tienen el derecho de recobrar la falta de capital que les corresponde, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad, pero siempre temporales y revocables.

Los artículos mencionados del Código de 1889, nos convence que el legislador no sujeta a la Sociedad Cooperativa; a las mismas normas clásicas de este tipo de sociedades, ya que podfan estas sociedades perseguir el lucro en sus variadas formas, reservar ventajas y privilegios para sus fundadores o por el contrario, tener fines de beneficencia. No se les exigía la constitución de un fondo de reserva como también no establece la previsión social que es esencial en las cooperativas; el Estado no les otorga ninguna ventaja o privile-

gio. En cuanto a la responsabilidad de los socios se podía elegir libremente entre la solidaria y la ilimitada, o mayor que el capital social.

2) Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927.⁷³⁻

Al referirnos a esta Ley, mencionaremos que no deroga expresamente lo relativo al Código de Comercio de 1889, este cuerpo legal es de vigencia breve, pero a la vez valiosa para el cooperativismo, por lo que mencionaré sus principales características. Establece esta ley una clasificación de cooperativas, la cual es:

a). Cooperativas Agrícolas locales, que requieren un mínimo de agricultores para su constitución y que la ley reglamentó en forma preferente.

b). Cooperativas Industriales Locales, reglamentadas en una forma amplia y que para su constitución y funcionamiento requieren de un mínimo de 15 trabajadores industriales.

c). Cooperativas de Consumo, que trata la ley con superficialidad y sin derogar los artículos del Código de Comercio de 1889, que continuaron en vigor, respecto de estas sociedades.

La nueva Ley estipuló que los socios que formaran parte de una Cooperativa Agrícola Local, deberfan ser de una posición económica semejante, a fin de impedir la posibilidad de una explotación disimu

73. Publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 1927.

lada por personas ajenas al movimiento cooperativo.

Las actividades que podían desarrollar las cooperativas agrícolas y las industriales eran: de crédito, de producción, de trabajos; de seguros; de construcción; de transportes; de venta en común y de compra en común.

Las de consumo, únicamente podían desarrollar las siguientes actividades: crédito, compra en común, venta a sus accionistas.

Para las tres especies de sociedades cooperativas, se establecen cooperativas en primero y segundo grado, con la circunstancia de que el capital de las cooperativas formadas por cooperativas agrícolas locales podía ser suscrito por éstas y por organizaciones de -- trabajadores industriales o del campo y de las cooperativas formadas por industriales locales, además de estas, podía ser suscrito -- por organizaciones de trabajadores industriales o del campo, reconocidas por la Ley.

Se quiso de esta forma vincular los intereses de trabajado-- res del campo con los de la ciudad. En cuanto al capital de las -- cooperativas de consumo solo podía ser suscrito por éstas. Las sociedades de primer grado deberían tener un radio de acción muy limitado con el objeto de que sus miembros se conocieran entre sí. -- La responsabilidad de los socios se estableció como solidaria e -- ilimitada, en las diversas clases de sociedades que reguló la Ley -- que nos ocupa.

Se estableció que el Gobierno Federal, podía otorgar concesión para que con la misma sociedad cooperativa integrada por cooperativas locales, pudiera tener como accionistas o cooperativas agrícolas e industriales y en consecuencia desarrollar actividades autorizadas para éstas.

Tanto para las agrícolas como para las industriales, se establece ya el principio de que cada socio corresponderá un voto en las asambleas generales, independiente del número de acciones que posea; y en cuanto a los rendimientos en las cooperativas, se distribuyen en la siguiente forma:

20% para constituir el fondo de reserva

20% para distribuirse entre los consejos de administración y de vigilancia.

60% restante para repartirlo entre los accionistas.

De un viaje a Alemania que realizó el Presidente Calles, decidió impulsar el movimiento cooperativo en México, especialmente el de tipo agrícola, y que observó el funcionamiento de las Cooperativas Raiffaisen, lo cual explica que la Ley General de Cooperativas de 1927, refleja algunos principios y formas de este tipo de cooperativas, por lo que entendemos que esa ley se refiere principalmente a las cooperativas agrícolas.

Es muy interesante observar que dicha ley se adelantó a su tiempo, al asignar a las cooperativas agrícolas e industriales --

los objetivos múltiples, tal como lo recomiendan las tesis más modernas. En efecto, se les autorizaba a desarrollar actividades de crédito, producción, trabajo, seguros, construcción, transportes, venta en común y compra en común.⁷⁴⁻

En las sociedades locales industriales o agrícolas el reparto entre los accionistas se hace de acuerdo con el monto de las operaciones o del valor del trabajo realizado, pero en este tipo de cooperativas, se plantea la alternativa de la preponderancia del elemento pecuario sobre el elemento humano, al establecerse que el reparto entre los accionistas podía ser en proporción al capital pagado por la sociedad, o bien en proporción al monto de las operaciones que hubieran realizado con la misma duración del ejercicio.

En cuanto a la vigilancia oficial, se estableció que la Secretaría de Industria y Comercio o la de Trabajo, podían otorgar el reconocimiento legal, respectivamente, a las cooperativas locales agrícolas y locales industriales, cuando lo solicitaran, se ajustaban estrictamente a las disposiciones contenidas en la Ley, la obligación de hacerlo así para las de consumo; ésta última dependencia estuvo autorizándoles su constitución.

En el artículo 3o. transitorio, de la Ley de 1927, se facultó al Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento, o la de Industria y Comercio y la de Trabajo, se

74. Solórzano Alfonso. El Cooperativismo en México, Edl. Instituto Nacional del Trabajo, S. de T. P.S., México, 1978, pág. 59.

expidieran los reglamentos sobre sociedades cooperativas, situación que no se llegó a efectuar:

Esta Ley debía contener normas más precisas y eficaces que -- coadyuvaran a una mejoría de nuestros ciudadanos, consiguiendo para ellos un mejor bienestar y una dignificación moral e intelectual, logrando encauzar mejor estos organismos.

En resumen, puede decirse que por su contenido doctrinal y su reglamentación orgánica, esta ley, es la primera que merece el nombre de Ley Cooperativa.⁷⁵⁻ Por una omisión inexplicable, esta Ley - no derogó en forma expresa las disposiciones que sobre cooperativas contenía el Código de Comercio de 1889, la cual dió lugar a confusiones e interpretaciones arbitrarias ya que existieron paralelamente - dos movimientos cooperativos. Uno basado en el Código de Comercio y otro apegado a la nueva Ley.

3). Ley de sociedades cooperativas del 12 de mayo de 1933 y su Reglamento.⁷⁶⁻

Publicada el 30 de Mayo de 1933, la Ley General de Sociedades Cooperativas que derogó a la anterior de 1927.

Al conocerse esta Ley, fue reconocida por propios y extraños. El Organo Oficial de la Alianza Internacional del Cooperativismo - la comentó favorablemente en el Congreso Cooperativo Internacional, que en el año de 1930 se reunió en Viena. Se formularon las princi-

75. Idem.pág.60.

76. Publicada en el Diario Oficial el 30 de Mayo de 1933.

pales reglas de la Doctrina Cooperativa Moderna.

Estas reglas fueron:

- I. La Cooperación abierta y la adhesión voluntaria.
- II. La igualdad de los socios.
- III. El reintegro sobre las compras, con un interés limitado al capital.
- IV. La neutralidad política y religiosa.
- V. La venta al contado.
- VI. La constitución de un fondo de propaganda y de educación.

Estos preceptos estuvieron consagrados en los artículos 1 y 2 de la Ley que nos ocupa.

En general esta ley se ajustó a la doctrina clásica a excepción oficial, así como en la intervención del Estado que se acentúa en esta Ley.

Define la Ley a las Cooperativas como aquellas que se constituyen sobre el principio de igualdad de derechos y responsabilidades de sus asociados, y que reparten a sus miembros los rendimientos que obtengan, en proporción a los frutos y ventajas que cada uno personalmente hubiera producido a la misma sociedad y no en proporción al capital aportado.

Respecto de la responsabilidad de los socios, se estableció que sería limitado el pago de las aportaciones de cada miembro de

la cooperativa, y se requerirá un mínimo de diez socios para constituir una sociedad cooperativa, llamándose por primera vez a las aportaciones de los socios, certificados de aportación, a lo que las leyes anteriores llamaban acción.

Al establecer la obligatoriedad en la constitución de los fondos de previsión social y de reserva, también se estableció que el fondo de reserva sería irrepartible y formado por el 25% del capital suscrito.

Ahora bien al liquidarse una cooperativa, su reserva se entregará al Banco de México, para destinarse al fomento cooperativo.

En las asambleas a cada socio le correspondía un voto, independientemente de su aportación, pero también se estableció la prohibición a tratar asuntos políticos o religiosos, y destinar fondos sociales a propaganda de tal índole.

Establece esta ley tres especies de cooperativas que son:

1. Las de consumidores, que tienen por objeto la obtención en común de bienes o servicios para sus socios, sus hogares y sus negocios.

2. La de productores cuyos miembros se asocian para trabajar en común, en la producción de bienes en la prestación de servicios para el público.

3. Las mixtas, que son aquellas en las que se tienen por objeto ambas actividades.

Estableció la existencia de cooperativas escolares integradas por maestros y alumnos, teniendo una finalidad docente, rigiéndose por las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública.

En esta ley encontramos que se dan grandes facilidades a -- quienes constituyen cooperativas, y aún más al establecer la prohibición a cualquier otro tipo de sociedad que no se constituyera -- con los lineamientos de esta ley, adoptar la denominación de -- "cooperativa" u otra equivalente, estableciéndose expresamente en el reglamento una multa de \$50.00 a \$500.00 por la infracción a esta disposición. Para las sociedades que simularen ser cooperativas, para que gocen de los privilegios que estas tienen, se les sancionará por igual.

Se hace necesario mencionar que por primera vez, se establecieron las Federaciones y la Confederación, teniendo como objetos los siguientes:

1. Servicio de crédito para uso de las cooperativas o federaciones afiliadas.
2. Aprovechamiento en común de bienes y servicios.
3. Venta en común de los productos de las organizaciones afiliadas.

4. Compra en común, representación y defensa general de los intereses de las organizaciones asociadas.

Encontramos que esta ley en su Artículo 61, abrogó el capítulo séptimo, del título segundo, libro segundo del Código de comercio de 1889, derogó igualmente la Ley General de Sociedades Cooperativas, de 11 de Enero de 1927, con excepción del título IV, que seguiría en vigor mientras no se expidiese el Decreto en que se consignasen las franquicias fiscales.

B. Legislación Vigente.

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En nuestra Constitución, se plasman las disposiciones referentes a las sociedades cooperativas, en su Artículo 28 encontramos que no constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas, de productores para que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente o en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autoriza-

ciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trate.

Este precepto tiene como antecedentes, la iniciativa de la diputación yucateca en la sesión celebrada el 12 de Enero de 1917 del Congreso Constituyente, la cual se refiere a no considerar como monopolios a las sociedades de productores, que en defensa de sus intereses o del interés general, vendieran directamente en los mercados extranjeros los productos naturales o industriales que fueran la principal fuente de riqueza de la región en que se produjeran bajo el amparo y la vigilancia del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se otorgará por las Legislaturas respectivas, en cada caso, no cabe hacer la observación de que si por ejemplo una sociedad de este tipo, efectúa operaciones en los Estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, etc., tendrá que obtener forzosamente una autorización de los Gobiernos mencionados para funcionar.

En la misma sesión se concluyó por proponer que las mismas legislaturas por sí, o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exigieran, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se ha tratado; a lo que la Comisión Dictaminadora manifiesta:

La Diputación yucateca funda su iniciativa y nos cita el caso típico de la Comisión Reguladora del mercado del Henequén; Afirma que desde que los agricultores yucatecos se agruparon para la de-

fensa de sus intereses, procuraron un precio alto correspondiente en los mercados extranjeros, para el principal ramo de su agricultura y dirigidos precedentemente por el gobierno local, obtuvieron muy buenas utilidades, que en otros tiempos hubieran servido para enriquecer los truts extranjeros.

Si lo que los agricultores yucatecos han hecho de esta forma cooperativa establecida últimamente, lo hiciesen los productores de los otros Estados, con sus principales productos, cuando se trate de exportar estos al extranjero, seguramente que se obtendrían en toda la Nación.

Siendo por consiguiente justas y reformables las ideas expuestas por la citada diputación Yucateca.⁷⁷⁻

Asimismo en el Artículo 123 en la Fracción XXX se consideran como de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

El Estado Mexicano, con una Legislación fomentadora, de las sociedades cooperativas, como veremos a continuación, en que analizaré la Ley Orgánica de la Administración Pública.

2). LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL⁷⁸⁻

El Estado Mexicano buscando fomentar el desarrollo de las - -

77. La Legislación sobre cooperativas en México. Monografía Instituto de Investigaciones económicas de la UNAM, México 1943, pág. 80.
78. Publicada en el Boletín Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1978.

sociedades cooperativas, establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que varias de sus dependencias, realicen actividades de fomento y de organización de sociedades cooperativas. A la Secretaría de Comercio, el Artículo 34 Fracción XI de la Ley -- que nos ocupa, corresponde desarrollar a las sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la distribución y el consumo.

A la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial de conformidad con el Artículo 33, Fracción XVII de la LOAP, corresponderán las cooperativas de producción industrial.

Las cooperativas, que presten servicios de comunicación y --- transportes, corresponderá, a la Secretaría de Comunicaciones y --- Transportes, (Art.36, Frac. XVII) su organización y desarrollo y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se le encarga el registro Nacional Cooperativo, y así ésta dependencia buscará organizar, autorizar y vigilar a las diferentes sociedades cooperativas y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría del Ramo a la cual corresponda la actividad que pretenda desarrollar la cooperativa en cuestión. (Art. 40, Frac.X).

La ahora Secretaría de Pesca, se ocupará del desarrollo de las cooperativas de producción pesquera, actividad de gran importancia, en el movimiento cooperativo.

3). LEY DE REFORMA AGRARIA.

También la Secretaría de la Reforma Agraria, tiene ingerencia en las cooperativas que se organizan en el agro mexicano, el Art.-147 de la Ley Federal de la Reforma Agraria (Diario Oficial del 6 de Abril de 1972) establece que los ejidatarios y los núcleos Ejidales podrán convertirse en cooperativas agropecuarias, lográndose un verdadero movimiento hacia el cooperativismo.

Para que las actividades de las diversas dependencias señaladas, no se dispersaran y diluyeran en esfuerzos estériles, se constituyó el 10 de Mayo de 1978 La Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, contándose con la Secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y la Secretaría de Pesca, de reciente creación.⁷⁹⁻

Serán funciones de la Comisión.

Proponer a las dependencias correspondientes los lineamientos de política general para el fomento cooperativo y el plan de acción para coordinar los programas para dicho fomento.

Fijar los criterios y proporcionar la información necesaria que permitan formular los programas de acción en materia de cooperativas.

) 79. Diario Oficial de la Federación. 10 de Mayo de 1978.

Emitir las resoluciones generales para que las diferentes dependencias en la esfera de su competencia coadyuven a la organización y fomento de las cooperativas, proponer los mecanismos de coordinación de acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la agilización de trámites administrativos.

Dentro de los logros de esta comisión intersecretarial, tenemos la aprobación del Plan Nacional de Fomento Cooperativo, aprobado a mediados de 1981, buscando con este plan nuevos logros para el movimiento cooperativo, logrando con este plan una reactivación en las cooperativas escolares por la Secretaría de Educación Pública, que se desarrolle la organización cooperativa entre los marginados y el sector informal urbano.

Que se formen promotores, divulgadores, docentes, investigadores y planificadores en las diferentes dependencias de esta comisión y con la intervención de la Confederación Nacional Cooperativa, al unir esfuerzos se alcanzan verdaderos progresos para el cooperativismo en México.

4). LEY GENERAL DE CREDITO RURAL⁸⁰⁻

El artículo 54 de esta Ley, considera como sujeto de crédito rural a las Sociedades Cooperativas, por lo que entran al sistema Oficial de Crédito Rural, lográndose darle a esta actividad, mayor impulso y vitalidad.

⁸⁰. Publicado en el Diario Oficial el 30 de Diciembre de 1977.

Obteniéndose más recursos financieros para los organismos cooperativos.

5). LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.⁸¹⁻

Se otorgarán preferentemente las concesiones para la construcción y explotación de ferrocarriles, (Art. 129 Frac. II) a las sociedades organizadas bajo el régimen cooperativo.

Para la prestación de servicios de autotransportes de pasajeros o de carga, se requerirá de concesión o permiso de la Secretaría de Comunicaciones o del Departamento del Distrito Federal, según el caso.

Otorgándose los permisos a nombre de las Sociedades cooperativas o personas físicas.

Lográndose por estas disposiciones un verdadero auge de cooperativas dedicadas al transporte, estableciendo esta Ley en su Artículo 152, fracción IV, que en el Distrito Federal, se formaran tantas sociedades cooperativas de intervención oficial, como rutas para pasajeros o servicios de carga requiera el interés público.

Estableciéndose en esta ley que las personas físicas que obtengan permisos para explotar servicios de autotransportes en un mismo camino, tramo o ruta, estarán obligados a integrar una so-

⁸¹: Publicada en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1940.

ciudad cooperativa con todos los que intervengan en la explotación del servicio, ya sean trabajadores o permisionarios, tan luego como exista el número de personas que la ley exija.

Disfrutando las sociedades cooperativas, de preferencias mayores a cualquier tipo de organizaciones, privilegio justificado, por que las cooperativas no persiguen fines de lucro y se encuentran integrados por individuos de la clase trabajadora.

6). LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA PESCA⁸²⁻

Da esta Ley a las Sociedades cooperativas cuya actividad es - obtener los recursos del mar, la explotación exclusiva de ciertas - especies vivas, al señalar en su Artículo 49: "La reserva a las Sociedades Cooperativas de producción pesquera y a las sociedades cooperativas de producción, pesquera ejidal, la captura o explotación de las especies abulón, langosta de mar, ostión, camarón, totoaba, - cabrilla, almeja, pismo y tortuga marina. Para la captura de cada - una de dichas especies, se requerirá de concesión o permiso.

El Artículo 51, dice que las sociedades cooperativas de producción pesquera podrán realizar actividades complementarias similares y las clasifica en:

82. Publicada en el Diario Oficial del 25 de mayo de 1972.

I. Sociedades cooperativas de producción pesquera de ribera;

II. Sociedades cooperativas de producción pesquera de altura.

Art. 52, Son sociedades cooperativas de Ribera, las integradas con un 80% como mínimo, por socios que son pescadores ribereños, residentes en municipios colindantes con el mar o con aguas interiores, en las que tengan su domicilio las cooperativas.

Las primeras también podrán realizar sus actividades en alta mar.

Artículo 53, son sociedades cooperativas de altura, las no comprendidas en el Artículo anterior, constituidas con un 60% como mínimo, por socios pescadores residentes en el municipio colindante con el mar, si en aquel tiene su domicilio la cooperativa.

Los grandes esfuerzos realizados por cooperativistas en la explotación de los recursos marinos, han logrado un gran número de cooperativas pesqueras, formándose dentro del cooperativismo nacional un sector fuerte económicamente, teniendo disposiciones legales adecuadas como la Ley Federal de Fomento de la Pesca.

7). LEY FEDERAL QUE CREA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.⁸³⁻

Por las necesidades económicas del cooperativismo se han buscado crear sus propias fuentes de crédito, lográndose en México la -- creación del Banco Nacional de Fomento Cooperativo que durante el tiempo que llevó a cabo sus funciones, en 1951, otorgó créditos por 59 millones de pesos.

Logrando este Banco un nivel financiero bastante aceptable, me reciendo de los cooperativistas una gran confianza en sus gestiones.

En el Art. 3o. de la Ley que nos ocupa, encontramos que el objeto de la sociedad será:

I Efectuar con las sociedades cooperativas y uniones de crédito popular constituidas conforme a la Ley, operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios y en general, toda especie de operaciones activas de crédito, excepto las propias de los bancos de capitalización,

II. Coadyuvar el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria en el País, a cuyo efecto podrá realizar también con personas físicas pertenecientes al grupo comúnmente conocido con el nombre de artesanos, o sociedades distintas de las cooperativas y uniones de crédito, popular, cualquier especie de operaciones activas de crédito, excepto las de capitalización, siempre que dichas sociedades tengan un capital menor de \$ 250,000.00 pesos.

III. Cuando así lo acuerden previamente con el propio Banco, actuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesanos y pequeños y medianos industriales:

a). Para la compra de los elementos que unas y otras necesiten para su explotación;

b). Para la venta de sus productos.

IV.- Efectuar las operaciones previstas por los artículos 10 y 26 de la Ley General de Instituciones de Crédito en cuanto las mismas propendan a la realización de un interés económico general o local, o bien representen inversiones que haya de hacerse en cumplimiento de la propia ley o para no mantener improductivos los recursos de la institución;

V. Realizar con las cooperativas, uniones de crédito popular y otras personas o empresas con quienes puedan operar en los términos de las fracciones I y IV del presente artículo, así como con los sindicatos de trabajadores, cualquiera especie de operaciones pasivas propias de la banca de depósitos, de las instituciones financieras y de las sociedades hipotecarias;

VI. Actuar como fiduciaria respecto de bienes y derechos -- que pertenezcan al Gobierno Federal, a los Estados, a las sociedades cooperativas, a las uniones de crédito popular y a los particulares.

VII. Y organizar y administrar el Departamento de ahorro obrero.

Es sustituido el organismo anterior, por el Banco Nacional -- Pesquero y Portuario, S.A.⁸⁴⁻ cuyo objeto según el Artículo 5 de su ley orgánica, las actividades portuarias y navieras relacionadas con ellas. Así como organizaciones y sociedades cooperativas pesqueras.

Si bien el Banco Nacional Pesquero y Portuario, deberá dedicar sus recursos al desarrollo de la actividad pesquera, dejando -- sin más atención a las demás cooperativas, el vacío quedó resuelto al crearse el fideicomiso o fondo de garantía y descuento para las sociedades cooperativas, publicado el acuerdo que lo crea en el -- Diario Oficial del 20 de Febrero de 1980; su objeto será el de fomentar la organización, modernización, competitividad y ampliación de las sociedades cooperativas.

El Fideicomitente será el Gobierno Federal, los fideicomisarios, las organizaciones y sociedades cooperativas y el fiduciario será el Banco de México, S.A.

8). REGLAMENTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES.⁸⁵⁻

Dependerán las cooperativas escolares de la Secretaría de Educación Pública, a cargo del Departamento de Educación Cooperativa, -

84. Ley Orgánica del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A.- Publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1980.

85. Publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 1962.

la cual tendrá a su cargo la organización, registro, fomento y vigilancia, asesoramiento e inspección de las cooperativas escolares.

La proliferación de las cooperativas escolares, dará al movimiento cooperativo, nuevos cooperativistas entusiastas y decididos como los estudiantes, maestros y empleados de las escuelas.

Así encontraremos que el reglamento en su artículo 9 establece que las cooperativas escolares deberán desenvolver entre los asociados el espíritu de auxilio mutuo, de iniciativa y de previsión al servicio de la colectividad, coordinar su actividad, con el desarrollo de los programas escolares en cada rama de la enseñanza, proveer a los socios de útiles escolares, de vestuario y de alimentos que necesiten durante la jornada escolar.

Y debemos recomendar la reactivación de más formación de cooperativas escolares, y que constituya en este campo la preocupación preferente de la Secretaría de Educación Pública, con los apoyos de las demás dependencias oficiales y de la Confederación Nacional Cooperativa, para evitar los vicios que este tipo de cooperativas han venido arrastrando desde hace mucho tiempo. Como es el que el director de la escuela o un maestro se aprovechen de los escolares quedándose con las ganancias.

9) Código Fiscal de la Federación ⁸⁶⁻

En su artículo 16, exenta de impuestos a las sociedades cooperativas, salvo lo que las leyes especiales determinen, buscando con esto, estimular al movimiento cooperativo.

10) Ley del Impuesto Sobre la Renta ⁸⁷⁻

Esta Ley considera en su Art. 68, Título III, como personas morales con fines no lucrativos a las sociedades cooperativas, y establece que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, - sus integrantes deberán considerar como ingresos sujetos a dicho impuesto, los que obtengan las citadas personas morales, inclusive aquellos que no han sido distribuidos, siempre que se trate de remanente distribuible en los términos de este título. En su art. 70 obliga a los integrantes de las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere este artículo, a considerar como remanente distribuible únicamente los ingresos, siempre que en este último caso, tratándose de personas físicas, excedan de la cantidad a -- que se refiere la Fracción XXIV del Art. 77 de esta ley.

Las personas morales cuyos integrantes gozarán de este beneficio son las siguientes:

VII. Sociedades Cooperativas de consumo.

86. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1967.

87. Publicada en el Diario Oficial del 31 Diciembre de 1981.

VIII. Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productos o de consumo.

En su Artículo 71, señala que en el caso de sociedades cooperativas de producción, los ingresos que de los mismos perciban sus socios se asimilarán a ingresos por salarios en los términos del capítulo I del título IV de esta Ley. Los ingresos en crédito que obtengan los cooperativistas se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en que sean cobrados.

11). Ley del Impuesto al Valor Agregado.⁸⁸

De este impuesto que en su artículo 30, señala que la Federación, el Distrito Federal, los Estados, Municipios, los Organismos descentralizados, las Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada, las Sociedades Cooperativas o cualquier otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos, no causan impuestos federales o están exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el Artículo 10. y en su caso pagará el impuesto al Valor Agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

Oficial para las sociedades de consumo aplicar el IVA a sus mismos socios, por lo que tendrán que buscar mejores precios cuando compren al mayoreo y así obtener beneficios.

⁸⁸ Publicada en el Diario Oficial del 29 diciembre 1979.

12). Ley del Seguro Social.⁸⁹⁻

Esta ley en su Artículo 12 señala que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio; los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras o mixtas; estarán conceptuados como patrones a las sociedades cooperativas de producción; las administraciones obreras o mixtas, cubrirán el 50% de las primas totales y el Gobierno Federal seguirá estimulando a las cooperativas de producción, contribuyendo con el otro 50%.

Después de recorrer la legislación actual sobre cooperativas, procederé al estudio de la clasificación que hace la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938, a efecto de una mayor comprensión del fenómeno.

XXVI. DIVERSAS CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS MEXICANAS.

La clasificación que hace la Ley General de Sociedades cooperativas, a las cuales enumera como de producción y de consumo, estableciendo dos tipos más tomando en cuenta la participación que en estas tiene el Estado, definiéndolas:

A). DE CONSUMO. Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común, bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción.⁹⁰⁻

89. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973.

90. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Fed. 15-II-1938. Art. 52.

b). DE PRODUCCION- son cooperativas de productores, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público.⁹¹⁻

c). DE INTERVENCION OFICIAL- Las que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales.⁹²⁻

d). DE PARTICIPACION ESTATAL- las que explotan unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el Gobierno Federal o por los gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.⁹³⁻

Se ha criticado a la Ley por no seguir la clasificación clásica de las cooperativas, sin embargo, considero que el aumentar la con dos tipos más, se aprecia un real esfuerzo para fomentar más la creación de cooperativas.

Debo señalar el estado en que se encuentren los diferentes tipos de cooperativas que señala la Ley, a la fecha hay 4,106 -- cooperativas y con un total de 214,842 socios⁹⁴⁻ y hago hincapie en que se debe volver los ojos a las cooperativas escolares y -- conseguir nuevos cooperativistas.

91. IDEM. Art. 56.

92. IDEM. Art. 63.

93. IDEM. Art. 65.

94. Centro Nacional de información y estadísticas del trabajo. -- STPS. 1979.

XXVII) Estado en que se encuentra al movimiento cooperativo en México.

Con la creación de la Comisión Intersecretarial para el Fomento cooperativo, según acuerdo presidencial publicado el 10 de mayo de 1978, el cual auspició la unificación del cooperativismo y estará integrada por un representante de cada una de las siguientes secretarías: Trabajo y Previsión Social, Pesca, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hídricos y de Comunicaciones y Transportes. Y funcionará con carácter de permanente, al crearse, se dió un gran paso a las bases para dar al cooperativismo un mayor apoyo por parte del sector oficial.

Poniéndose en marcha en 1980, el Plan Nacional de Fomento Cooperativo que es obligatorio para el sector oficial, y de apoyo para las cooperativas, también compromete a organismos privados, sindicatos obreros y campesinos, los que intervendrán para desarrollar un movimiento eficiente y con dinámica propia para su crecimiento y que permita incorporar a miles de personas en una acción económica que signifique organizar fuentes de trabajo y de servicios, en empresas de propiedad de los trabajadores.

El objetivo de este documento es señalar metas y formular acciones para la educación y capacitación cooperativa, propone

un sistema Nacional de educación y capacitación cooperativas, en el que participarán las distintas dependencias del Estado del movimiento cooperativo y del sector social.

El sistema Educativo Nacional que se pretende instalar será flexible y amplio. Se trata de sistematizar voluntades que puedan ser de distinto origen (las cooperativas, el Estado, los Sindicatos, las Organizaciones Campesinas, etc.) pero que puedan coincidir en programas conjuntos, en apoyos comunes, en tareas compartidas y en una línea central de acción programática. Esta última será lograr la eficiencia y la competitividad de las cooperativas en la economía mixta que impera en el País, para el mayor servicio de sus propios socios, mediante la adecuada formación de los recursos humanos que participan en y para el proceso cooperativo⁹⁵⁻

Se impulsará mediante este plan, la Integración al sistema cooperativo de los marginados y al sector informal urbano, promoviendo también la creación de nuevas cooperativas en los ramos agropecuario, industrial, consumo, transporte, turismo, vivienda y escolares, indicando así mismo su propósito de impulsar en algunas decisiones de carácter económico.

Una de las principales metas de este plan es iniciar a la brevedad posible sistemas masivos de enseñanza, especialmente bajo la forma de educación abierta, mediante procedimientos que --

95. Comisión Intersecretarial para el fomento cooperativo Plan Nacional de Fomento Cooperativo. Sistema Nacional de educación y capacitación cooperativa. México. Diciembre de 1980. Pág. 2.

signifiquen la aplicación de técnicas de enseñanza, con apoyo de métodos audiovisuales.

Las Secretarías fomentadoras que integran la Comisión Intersecretarial para el fomento cooperativo y la Confederación Nacional Cooperativa, deberán preocuparse por formar promotores divulgadores, docentes, investigadores y planificadores, dedicando estas instituciones especial atención en la formación del personal encargado del funcionamiento de las cooperativas en sus mandos superiores, medios y técnicos por lo que con la capacitación que -- promueve el plan que nos ocupa, dará al cooperativismo nuevos caminos.

CAPITULO QUINTO

" LA JUSTIFICACION DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES "

XXVIII. Las fallas del sistema económico capitalista y su solución por medio de la Cooperación.

Un sistema económico, de producción y distribución de bienes, debe cumplir con unos fines determinados, de carácter social, fundamentales. El primero de ellos no es ni el producir mucho, como siempre han pretendido las entidades patronales⁹⁶ ni el lograr que unos pocos pueden gozar de todas las comodidades de la vida, como así sucede dentro del sistema capitalista, sino el conseguir una recta distribución de los bienes existentes de forma que todos los hombres, sin excepción, puedan satisfacer dignamente sus necesidades más elementales.

La razón que justifica la existencia de un sistema económico estriba exclusivamente en su mayor o menor habilidad para alcanzar dicha finalidad. Y aquí es, precisamente, en donde ha fracasado el sistema económico capitalista imperante. Porque, como han dicho y propagado los Papas, desde León XIII, el capitalismo ha dado lugar a una injusta distribución de la riqueza entre las distintas clases sociales, con una minoría de privilegiados, con gran abundancia de bienes, en un extremo y en el --

96. Especialmente en los Estados Unidos, en donde en esto coinciden todos, no habiendo diferencia entre republicanos y demócratas, derechas o izquierdas, blancos o de color, católicos o protestantes. (George G. Higgins; Morals and Economic Life, Art. publicado en la revista "Social Order", septiembre de 1960)

otro, la mayoría de la población con un nivel de vida excesivamente bajo.⁹⁷⁻

Esta defectuosa distribución de bienes proviene, en gran parte, de la misma estructuración de las empresas mercantilistas, del hecho de que sea en ellas el capital el elemento dominante, el que crea, dirige y transforma dichas empresas, y el que se queda con la parte principal del beneficio (cuando no puede con todo), lo cual es, desde luego, lógico, por ser el capital el principal elemento directivo dentro de la economía moderna.

El triunfo del capitalismo ha supuesto un verdadero trastruerque de valores, porque puestos a comparar al capital y al trabajo entre sí, desde el punto de vista teórico, indudablemente el trabajo debiera estar en un lugar más elevado, muy por encima del capital, pues mientras éste representa solo cosas materiales, el trabajo participa del valor y la dignidad que corresponde a toda persona humana, frente a las concepciones materialistas de la vida del mundo moderno.

97. La Justicia Social vista por un católico. S. Rosas.- Barcelona 1951, págs. 78 y s. y Los Católicos y la reforma social, págs. 23 y s.

Estas fallas sociales del capitalismo, especialmente en lo que se refiere a la injusta distribución de bienes, es lo que ha dado lugar a la lucha de clases de nuestros días y a todos los trastornos de carácter social observados en estos últimos tiempos, conflictos y luchas motivadas principalmente, como decimos, por el defectuoso procedimiento seguido en el citado reparto que, basado en el egoísmo y la idea de lucro, ha fracasado de una manera estrepitosa.

Pues bien; en este aspecto social de la cuestión es en donde las ventajas de la Cooperación se advierten más claramente. En la sociedad cooperativa el capital no tiene ningún carácter directivo. Como había ya observado Gide, el capital queda reducido a su verdadero papel: a ser un instrumento al servicio del trabajo; de aquí que cobre su salario y nada más. El beneficio ya no le pertenece y la Junta Rectora no representa a los accionistas sino a los socios, a la persona humana no considerada por lo que tiene sino en atención a su calidad de hombre.

Además de colocar al capital y al trabajo en el sitio que realmente les corresponde, la Cooperación, al suprimir el beneficio capitalista (ya que por el retorno del mismo, se devuelve el excedente a los socios o se emplea en obras sociales), suprime

también la posibilidad de que el capital pueda seguir acumulándose en manos de una minoría de privilegiados, indefinidamente, -- beneficiándose, en cambio, a otros extensos sectores de la población y contribuyendo a que el reparto general de bienes se haga de una manera más equitativa.

XXIX. Las ventajas sociales de la Cooperación Integral.

Tal como es defendida por los cooperadores de Rochdale y la Escuela de Nimes, a quienes, como hemos dicho repetidamente, estamos siguiendo en lo más esencial. Ventajas para nosotros tan evidentes que nos resulta sorprendente la actitud de algunos cooperadores cuando expresan sus dudas acerca de las posibilidades de la Cooperación para resolver el problema social. "La Cooperación dice J.P. Warbasse -no constituye un paliativo destinado a allanar el camino a los pobres ni un sistema encaminado a suavizar conflictos entre el capital y el trabajo", pues "si bien es cierto -- que en cierto grado ofrece remedio a algunos males del presente, no es en sí un método de reforma para remediar el orden actual de la sociedad".⁹⁸

Análogamente escribe Paul Lambert que "la cooperación, en -- tanto que asociación libre y espontánea, no podría por sí sola -- resolver todo el problema social".⁹⁹⁻

98. Democracia Cooperativa, pág. 11.

99. La Doctrine Coopérative, pág. 218.

Esta actitud no la juzgamos acertada. La causa del problema social reside fundamentalmente en la injusta desigualdad en la distribución social de la riqueza, completada por el parasitismo social -- (o sea, la posibilidad de poder vivir sin trabajar) y la explotación del hombre por el hombre (posibilidad de vivir a expensas de los sudores ajenos).¹⁰⁰⁻

En la Cooperación ya hemos visto cómo se mejoraba el expresado reparto, al evitar que el beneficio siga engrosando los recursos de la clase capitalista. Al disminuir los ingresos de ésta, se disminuye igualmente las oportunidades para que exista una clase ociosa, y finalmente, la explotación del hombre por el hombre no puede tener lugar en la Cooperación desde el momento que el excedente no va a engrosar el bolsillo de un número reducido de personas, sino que se diluye y reparte entre extensos sectores de la población. Por todas estas consideraciones, son también muchos los -- escritores cooperadores que han hecho resaltar el beneficioso papel que la Cooperación podría desempeñar, para realizar prácticamente la justicia social. Ya en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Hamburgo en 1910, se habló en este sentido, y más modernamente se siguen expresando en forma -- análoga Bernard Laverque¹⁰¹⁻ y Georges Lasserre¹⁰²⁻

100.- Existe la explotación del hombre por el hombre cuando al -- trabajador no se le satisface el salario justo y, en cambio, la propiedad de la empresa se embolsa buenos beneficios.

101.- "Le Socialisme Cooperatif", pág. 61.

102.- En un artículo titulado "Le Mouvement Cooperatif et les -- problèmes actuels", publicado en la Revue des "Etudes Cooperatives", París, enero-marzo de 1961.

Indudablemente la Cooperación, integralmente aplicada, resolverá de tajo el problema social, tal como ahora lo conocemos, y en cuanto haya alcanzado cierto grado de desarrollo le quitará ya toda su estridencia y gravedad, suavizando las situaciones y destruyendo los antagonismos de clase aún existentes.

He aquí por qué hemos puesto singular empeño en presentar a la Cooperación como un sistema económico social con personalidad propia y autónoma, desligado de cualquier otro sistema y capaz de efectuar una amplia transformación social. Por ésto nos ha preocupado tanto el determinar las características fundamentales de la auténtica cooperativa, y el clasificar y ordenar dentro de las formas mixtas a aquellas que no pueden representar todos los requisitos que exigimos para ello.

Objetivamente, no puede soslayarse el hecho de que dentro de la civilización capitalista un extenso sector de la población trabajadora esté descontenta de su situación y sus perspectivas, al compararse con otras clases de la sociedad. Sus críticas y reproches más de una vez se han dejado oír: excesiva desigualdad en la distribución social de la riqueza, salario insuficiente, pocas posibilidades en mejorar de condición, desigualdad de oportunidades, explotación del hombre por el hombre, parasitismo social, etc. Y todas estas críticas tienen innegablemente, un fondo de verdad,

Igualmente hay que admitir, como decía el Papa Pío XII¹⁰³ el obrero, "al esforzarse por mejorar su propia condición, se encuentra frente a una organización que, lejos de ser conforme a la naturaleza, contrasta con el orden de Dios y con el fin que el ha señalado a los bienes terrenales".

En lo referente a la desigualdad de oportunidades, es fácil de advertir que a pesar de las becas y las facilidades que se conceden para realizar estudios y formarse profesionalmente, es difícil de conseguir, porque los hijos de la clase rica siempre están en una situación privilegiada, en este terreno. Ante sí, tienen siempre abiertas toda clase de posibilidades, y por el solo hecho de pertenecer a la clase más acomodada podrán dirigir grandes empresas y tener bajo su mando a los profesionales y técnicos más eminentes; no hay que olvidar que el poseer un buen paquete de acciones es el máximo fundamento para la distribución de los puestos claves en las empresas mercantiles, en todos los países y latitudes. Y de análoga forma seguiríamos comentando y reconociendo la verdad de las demás afirmaciones críticas, por duras o exageradas que pueden parecer a primera vista.

Por ésto tenemos que hacernos cargo de esta actitud de --- descontento y reconocer que de la misma manera que el que tiene algo es lógico hasta cierto punto, que se declare conservador, en el terreno social, así también hemos de encontrar lógica la

103. Allocución de S.S. el Papa Pío XII, en el 1 de mayo de 1955, ante 150,000 trabajadores congregados en la Plaza de San Pedro de Roma. De igual forma y con las mismas palabras se había expresado unos años antes, en el Mensaje de Navidad de 1942.

actitud de los que en el sistema económico capitalista salen peor parados y desean un cambio profundo en las estructuras fundamentales para ver si con ello les es posible mejorar sustancialmente su condición. Es preciso encontrar un camino que nos pueda conducir a un nuevo sistema económico mucho más justo del que conocemos y ésto, a ser posible, hay que conseguirlo sin violencias, sin revoluciones sangrientas y sin imposiciones exageradas, respetando en todo momento a la persona humana y la legalidad establecida en cada país.

Y en este camino, no se olvide, lo tenemos ante nosotros de una manera clara y diáfana en la auténtica Cooperación. Y es una lástima que las clases populares, como consumidores, no se hayan dado cuenta de las grandes posibilidades sociales de la Cooperación integral. De que administrando sagazmente su poder de compra puede favorecer el desarrollo de las cooperativas, apartando de la vida económica a cualquier otro tipo de empresa que no responda a las exigencias del momento. En vez de lanzarse a la conquista del poder político y de acudir a las huelgas y las revoluciones sangrientas, mucho mejor habría resultado si se hubiesen preocupado en apoderarse de sectores importantes de la economía, organizando grandes concentraciones de cooperativas como así se ha hecho en los países más adelantados, cooperativamente hablando, con lo que su triunfo en el campo económico-social, habría pronto una esplendorosa realidad. En vez de perder las energías y el

tiempo en aventuras de tipo político, cuánto más práctico sería dedicarse a lo económico-social, luchando y venciendo al capitalismo con las mismas armas económicas que éste actúa y asegurando su triunfo en este campo en donde desde tanto tiempo está luchando sin haber podido conseguir un resultado favorable definitivo.

Por otra parte téngase en cuenta que al cerrar las puertas de todos los caminos de reforma pacífica puede conducir a situaciones peligrosas y a que las gentes, desilusionadas ante la impotencia de sus esfuerzos, se entreguen a extremismos que, por su estridencia, no puedan presentar nunca una garantía de solución aceptable. Actualmente no es posible discutir sobre la conveniencia de adoptar una actitud conservadora o mostrarse profundamente reformista. No hay más remedio que aceptar la generalidad de la protesta y dedicar todos nuestros esfuerzos a la sustitución de las estructuras que actualmente se consideran ya caducas. Obrar de otra manera y esforzarnos por justificar las ventajas de la economía capitalista, aparte de que es muy problemático que pudiéramos fundamentar debidamente una actitud semejante, solo lograríamos que estos sectores descontentos nos mirasen con desconfianza y nos acusaran de complicidad con las clases dominantes.

No debemos asustarnos excesivamente de semejante actitud. Al fin y al cabo el capitalismo no ha de ser un sistema eterno y es completamente lícito dudar de su capacidad para contentar a la

mayoría de la población, ante la intranquilidad y los desórdenes sociales que ha motivado desde su nacimiento hasta nuestros días. Hay que tener siempre muy presente que apenas si hace un par de siglos que está viviendo y dominando en la economía y por nuestra experiencia histórica, en la que unos sistemas se han ido sucediendo a otros, nada nos puede inducir a pensar que ahora se habrá de hacer una excepción y que el capitalismo durará eternamente, como la expresión del sistema más perfecto que los hombres pueden llegar a imaginar. Es indudable que, socialmente considerado, no ha satisfecho más que a la minoría a quien sirve, y que se aprovecha de su situación privilegiada, y son tantas las quejas que contra él se levantan, que no hay más remedio que pensar seriamente en la conveniencia de ir a un nuevo sistema económico que no dé lugar a la injusticia de la economía capitalista (siempre desde el punto de vista social) y que aplique en la práctica principios más humanos, superando el egoísmo y el afán de lucro por medio de la ayuda mutua y la idea de servicio.

La Cooperación puede muy bien ser éste sistema a que nos referimos. El hecho de que sea bien vista por personas adscritas a las más diversas escuelas, desde los comunistas a la burguesía liberal, nos indica sobradamente que es la mejor solución - - - que puede presentarse para realizar, en el porvenir, una profun

da transformación económica y social, sin violencias y sin que tenga que derramarse, como decía Gide, ni una sola lágrima ni una sola gota de sangre. Es consolador que en el mundo de odios y luchas que actualmente conocemos pueda confiarse todavía en un procedimiento de reforma pacífica¹⁰⁴ sin las estridencias e imposiciones que toda persona sensata ha de lamentar. Es un favor más que debemos a la Cooperación y a todos los hombres que poco a poco la van haciendo posible, incorporándola a la vida de las naciones y los pueblos para constituir así una auténtica esperanza el día de mañana.

XXX.- Justificación del Movimiento Cooperativo.

- A). Por representar una solución al actual problema de la -
 reforma de las empresas y las estructuras económicas;
 en vista a conseguir una mejor paz social;

104. Como nos recuerda, Fabra Ridas. (Las cooperativas principales causas que determinan su éxito y su fracaso, pág. 48) - a últimos del pasado siglo y a principios del presente, --- mientras los partidos extremistas de España y Francia daban a sus sociedades y órganos de prensa nombres contundentes y agresivos: (La Barricada "El Fusil", "El látigo", "La Lucha", "El Luchador", "La Lucha de Clases", "La Guerra Social" "La Revolución", "El Rebelde", "La Rebelión", "La Bomba", -- "El Motín", etc.), las cooperativas se han ido fundando bajo unas denominaciones bien significativas por su actitud contraria de todo lo que significase lucha y violencia ("La Flor de Mayo", "El Arco Iris", "La Aurora", "La Sembradora", "La Hormiga", "La Fraternal", "La Armonía", "La Probidad", "La Verdad", "La Honradez", "La Dignidad", etc.)

- B). Por representar un procedimiento de reforma pacífica y progresiva de carácter voluntario, sin violencias ni trastornos sangrientos, respetando al máximo la integridad y dignidad de la persona humana;
- C). Por satisfacer mucho mejor a la justicia social, al lograrse un más equitativo reparto de bienes;
- D). Por colocar al trabajo y al hombre por encima del capital y de las cosas materiales, rectificando de este modo la actual subversión de valores en el sistema capitalista.
- E). Porque destruye el egoísmo y el espíritu de lucro y de negocio desenfrenados, sustituyéndolos por el espíritu de servicio a los demás.
- F). Porque al desarrollarse de una manera progresiva, sin imposiciones externas y creciendo de una manera que podríamos llamar natural, constituye una auténtica garantía contra los idealismos utópicos impuestos por la fuerza que, a la hora de la verdad, pueden resultar que no sean viables, con lo que la sociedad entera sufrirá los naturales trastornos de tanta improvisación.

G). Porque reúne en sí las suficientes cualidades para contentar a los conservadores sociales y a los extremistas (no violentos) más exigentes en materia social. A los primeros porque se respeta siempre la ley y el orden establecido y se vale solo de medios pacíficos, aspirando a una evolución lenta y gradual. A los segundos, porque al final de la evolución se habrá conseguido el --- triunfo: triunfo del hombre sobre el capital, la aboli- ción de las empresas capitalistas, una más equitativa - distribución de las riquezas, una mejor igualdad de --- oportunidades e incluso, si se desea puede llegarse a- la supresión del interés en los préstamos de dinero -- efectuados con carácter particular.

CAPITULO SEXTO

"LA COOPERACION EN EL AMBITO INTERNACIONAL"

XXXI. Criterios para determinar el alcance de la Cooperación en el Mundo.

Vamos ahora a estudiar brevemente lo que se ha hecho en materia cooperativa a través de los continentes y países más adelantados, así como en las zonas más atrasadas o primitivas. La Extensión de la Cooperación o la intensidad del movimiento cooperativo puede medirse de diversas maneras. Bien por el número de socios -- existentes en cada cooperativa, multiplicado por 3, pues los socios existentes en cada cooperativa, son generalmente cabezas de familia (comparándolos en proporción con el total de la población del país), o bien dividiendo la cifra de negocios cooperativos global por el número de habitantes del país (no por cooperadores). -- Así, por ejemplo, he aquí una estadística que tomamos de Georges Lasserre¹⁰⁵ correspondientes a 1956 en francos suizos que se refiere a algunos países tan sólo, relacionados más o menos y que -- también es válida actualmente, pues la proporción continúa siendo, aproximadamente la misma:

Islanda	1,400
Finlandia	749
Suecia	321
Suiza	239

105. "La Cooperation", pág. 35.

Gran Bretaña e Irlanda	205
Noruega	195
Israel	192
Dinamarca	181
Bélgica	59
Alemania Occidental	49
Austria	46
Francia	45
Ceylán	25
Países Bajos	24

XX XI. Países fuertemente cooperatizados:

A. INGLATERRA.

El auge de la Cooperación moderna, a partir de Rochdale y las grandes realizaciones británicas en este campo, especialmente por el importante desarrollo adquirido o por las wholesale de Manchester y Glasgow, ha hecho de Inglaterra uno de los países fuertemente cooperatizados, calculándose actualmente que más del 30% de la población se abastece en las cooperativas de consumo.

El camino seguido últimamente por la Cooperación de consumo en este país, es el mismo que ha seguido en otros países en donde la Cooperación está más adelantada; disminución en el número de --

cooperativas, al agruparse éstas en grandes concentraciones de sociedades con sucursales múltiples, o mantenimiento del mismo número de cooperativas y, en cambio, aumento del número de socios, con lo que la Cooperación va ampliando cada vez más su radio de acción. -- Así de 1939 a 1958 el número de socios ha pasado de 8 a los 12 millones. ¹⁰⁶⁻

El poder y el empuje del movimiento cooperativo británico de consumo se advierte claramente en la organización de los dos Almacenes Centrales, de compra al por mayor, inglés y escocés, que al propio tiempo explotan gran número de fábricas. Recordemos que la Wholesale inglesa (la de Manchester) con sus 200 fábricas da trabajo a unos 60,000 obreros. Produce en dichas fábricas los géneros más variados del ramo de la alimentación, del textil, de calzado, bicicletas, cristalería, etc., con plantaciones de té en Ceylán y una flota de navíos para el transporte de mercancías, de su propiedad. Está considerada como la empresa de carácter privado, más importante de Inglaterra. ¹⁰⁷ La potencia financiera del movimiento cooperativo es tan importante que su Banca Cooperativa está clasificada como uno de los seis Bancos más importantes de toda Gran Bretaña. ¹⁰⁸⁻

Esta es probablemente la razón por la cual el movimiento cooperativo inglés se ha desarrollado tanto en un país en donde -

106. "Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo", - artículo publicado en la "vista Internacional del Trabajo", número de junio de 1959.

107. G. Lasserre: "La Cooperación", pág. 32.

108. "Liaisons Cooperatives". diciembre de 1959, pág. 26.

las empresas capitalistas están tan bien equipadas y cuentan con los adecuados medios financieros. Una de las cooperativas más desarrolladas de todo el mundo y con mayor número de socios es sin duda la "London Cooperative Society", que es la mayor de las cuatro grandes cooperativas de consumo que se distribuye en todo Londres. Tiene 1.240,000 socios, con catorce panaderías completamente mecanizadas en donde emplea 3,000 trabajadores, distribución de leche por medio de 3,200 lecheros, farmacia, pompas fúnebres, etc. - Su potencial económico se apreciará teniendo en cuenta que su equipo de transporte comprende cerca de los dos mil camiones. Esta cooperativa tiene organizado un "Education Department" que cuida de celebrar diversos actos y festejos de carácter educativo o recreativo para sus socios, dedicando a ello importantes sumas anualmente (en 1958 empleó a esta finalidad 58,000 libras); su plan de actuación comprende:

1o. Un programa para adultos.

(a base de conferencias, films educativos, etc.)

2o. Otro programa para la juventud; y

3o. Un programa cultural en general (cuadros teatrales, masas corales, etc.). Otra cooperativa londinense, también importante de consumo, es la Royal Arsenal con unos 400,000 socios

109-

En 1967 celebró el centenario de su fundación la "Cooperative

109. "Liaisons Coopératives", número de diciembre de 1958, artículo titulado Les Sociétés Coopératives géantes. "Revista de la -- Cooperación argentina", número de septiembre-octubre de 1961, art. titulado Visión reconfortante del movimiento cooperativo-europeo.

Insurance Society of Gran Britain", que, como su nombre ya indica, es una cooperativa de seguros, la cual nació de la iniciativa de un pequeño número de cooperativas detallistas y de un número más elevado de personas particulares, en Manchester. A partir de 1913 el capital de esta cooperativa se halla en manos de los dos grandes Almacenes al por mayor Inglés (C.W.S.) y escocés (S.C.W.S.). En 1962 inauguró en Manchester un edificio de su propiedad, que utiliza para sus oficinas y que tiene 25 plantas de altura, el mayor de toda la ciudad. Para darse cuenta de la gran importancia de esta cooperativa basta considerar que se halla clasificada en quinto lugar, entre las mayores cooperativas británicas de seguros. 110-

B. ISRAEL.

Con carácter general puede afirmarse que las diversas formas de economía colectiva alcanzan a un 60% de todas las empresas. En cuanto al número de cooperativas, una estadística de 1958 nos da las siguientes cifras. 111-

Cooperativas agrícolas:	
Kibuts	230
Moshav Ovdim	283
Moshav Shitufi	20
Distribución y elaboración de productos agrícolas	38
Irrigación y conducción de agua	51
Seguros agrícolas	4
Cooperativas agrícolas generales	220
	<hr/> 846

110. "Revue de la cooperation internationale". Septiembre de 1967. Pág. 249.

111. E. Botoshvily: "Le mouvement Cooperatif de Consommation en - Israel, París, 1962. págs. 11 y 37.

Cooperativas Urbanas de Producción y de Servicio:

Producción y servicio	252
Transporte	30
	<hr/> 282
Resumen de conjunto:	
Cooperativas agrícolas	846
Cooperativas urbanas de producción y de servicio	282
Cooperativas de consumo	405
Cooperativas de crédito	64
Cooperativas de viviendas	461
Cooperativas de previsión	363
Cooperativas diversas	77
Asociaciones de control	9
Total de cooperativas	<hr/> 2,507

El almacén al por mayor se denomina "Hamashibir Hamerkazi"; y es la empresa comercial mayor de todo Israel, calculándose que aproximadamente aprovisiona el 40% de la población, suministrando también el 75% del equipamiento agrícola, herramientas, productos químicos, semillas, etc., a todo el país.

Se ha hecho notar que desde 1950, el número de cooperativas ha disminuído, pero ello ha sido debido a la reagrupación de unidades más importantes de pequeñas cooperativas, siguiéndose así con la misma tendencia que se advierte en los países más cooperatizados en donde se va a la creación de grandes cooperativas con centenares de sucursales.

Israel ha llamado verdaderamente la atención por sus ensayos colectivistas en la agricultura. Pueden distinguirse tres tipos de

organización colectiva: el Moshav Ovdim" que es el más importante, el "Kibuts" y el "Moshav Shitufi", aparte de otras aldeas de tipo corriente.

El "Moshav Ovdim", es lo que podríamos denominar una aldea agrícola cooperativa. Hay que advertir que en Israel la tierra es propiedad de la Nación que la administra a través del Fondo Agrario Nacional, el cual la arrienda al "Moshav" y éste a su vez, en las mismas condiciones a las familias que lo integran. Los contratos se hacen por cuarenta y nueve años prorrogables. Para evitar el microcultivo solo puede haber un heredero, nombrado por el granjero o por la familia de éste. Cada "Moshav" efectúa sus cultivos de conformidad a la planificación general agrícola de todo el país. El agricultor organiza su granja como mejor le parece y es propietario de lo que en ella se produce, con el consiguiente incentivo que ello supone, al contrario de lo que sucede en el "Kibutz" en donde la producción es colectiva y está abolida la propiedad privada. En el "Moshav" lo normal es que cada granjero cultive sus propias tierras ayudado por sus parientes y está prohibido que la pueda subarrendar en todo o en parte. Todas las compras y ventas que se efectúen se hacen por medio de la cooperativa central de la aldea, siendo propiedad de toda la comunidad la maquinaria agrícola pesada. Las Escuelas, el centro cultural y los servicios sociales son establecidos y mantenidos mediante contribuciones impuestas equitativamente por la asamblea general del "Moshav".

Se calcula que en 1964 unas 200,000 personas vivían en "Moshavim" (plural de "Moshav").

El "Kibutz" es ya una aldea totalmente colectivizada. Su influencia en la población no llega a la mitad de la anterior, calculándose que unas 90,000 personas viven en el régimen de los "Kibutzim" (plural de Kibutz). En este tipo de organización toda la economía es colectiva. La comunidad dispone no solo de los medios financieros y de los útiles, máquinas y herramientas, sino también de la capacidad de trabajo de sus miembros. En compensación, la comunidad provee a todas las necesidades de sus miembros, tanto materiales como culturales. Las ganancias son distribuidas en forma igualitaria, así como los productos de consumo y los servicios. No existe la propiedad individual, ni se cobra un salario ni se necesita dinero. La pareja que viene a instalarse en el "Kibutz" no necesita traer capital alguno; inmediatamente deberá trabajar con el máximo de eficiencia las horas reglamentarias y, en cambio, lo mismo que a los demás, les será facilitado el alojamiento, la manutención, unas horas de asueto, la educación de los niños, la asistencia en casos de enfermedad, etc. Las comidas de los adultos se sirven todas en el comedor común del "kibutz". La educación de los niños está enteramente a cargo de la comunidad; viven en casas aparte y se reúnen con sus padres después del día de trabajo, los sábados y en las vacaciones.

El "Moshav Shitufi" combina la economía colectiva del "Kibutz" con el sistema de vida familiar privada del "Moshav" corriente en la - - civilización occidental.¹¹²⁻

C. ISLANDIA.

Es especialmente en los países nórdicos en donde la Cooperación ha arraigado con más intensidad. De Islandia se ha dicho -- que es el país más cooperativizado del mundo ya que cerca del 70% de la población se abastece en las cooperativas de consumo. Estas mismas cooperativas, además de venderles todos los artículos corrientes que necesitan, compran también a sus socios su propia producción, habiendo fundado con esta finalidad, fábricas de conservas de pescado, de harina de pescado y de grasas. Poseen oficinas de venta inclusive en New York, con líneas propias de navegación, y cuentan con el barco de mayor tonelaje del país.¹¹³⁻

Como particularidad digna de mención hemos de citar que las centrales de compra de las cooperativas de consumo de Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia fundaron desde hace años - (1918) una cooperativa de tercer grado que es la "Nordisk - - Amdisforbund" (N.A.F.) (Federación de Cooperativas del Norte - de Europa) con oficinas generales en Copenhague y Londres que se preocupa por abastecer a las cooperativas afiliadas, mediante -

112. Revista "Cooperativismo", México, Números 10. de abril y -- 10. de diciembre de 1964. Arts. titulados "Israel, su tierra y su pueblo", y el "Moshav Ovdim" respectivamente.

113. G. Lasserre, "La Cooperation", pág. 36 y E. Hoerler de Carboneil, "Cooperativas de Consumo", pág. 68.

sus centrales cooperativas, de diversos artículos, principalmente fruta fresca y seca, sal, café, goma, aceites y arenques.

D. SUECIA.

Este es uno de los países en los cuales el movimiento cooperativo se halla mejor organizado. Se calcula que el 60% de la población se abastece en las cooperativas de consumo, las cuales se hayan reunidas en una gran Federación de Cooperativas "Kooperativa - Forbundet" (K/F), que es la que ha dado el gran impulso a la Cooperación Sueca.

Esta Federación de Cooperativas fue fundada en 1904 y realiza una gran labor educativa y propagandista de la Cooperación a través de su famosa Escuela Cooperativa "Van Gard", (Nuestra Casa), que en realidad es una verdadera Universidad Cooperativa.¹¹⁴ La Lucha llevada a cabo, victoriosamente, por esta gran Central de Cooperativas contra los "trusts" y monopolios nacionales e internacionales ha sido relatada por Georges Lasebre, uno de los más distinguidos autores cooperativos contemporáneos¹¹⁵ con gran brillantez demostrándose cumplidamente cómo la experiencia sueca debería servirnos de ejemplo para saber de qué modo ha de efectuarse la defensa del consumidor y de la propia economía nacional, --

114. Luis Pérez Bárcena: El movimiento cooperativo en los países nórdicos de Europa, 1962, pág.44.

115. Coopétives contre Cartels et Trusts. París y Bruselas, 1956.

frente a los posibles abusos de las grandes concentraciones de empresas capitalistas.

Dentro de la "Kooperativa Forbundet" figuran grandes cooperativas, como la de Estocolmo con 220,000 socios y 748 tiendas, al lado de otras pequeñas, situadas en el campo, con una sola tienda y menos de 100 socios. Como todas las Centrales de Venta de Almacén al por mayor, K. F. posee unas 40 industrias y manufacturas de las más variadas clases, como conservas de frutas y verduras, conservas de pescado, bombones y dulces, - lana y - seda, de ropas de trabajo, vestidos corrientes y elegantes, de camisas, de muebles, de ropa interior de nylon, de calzado de cuero, de cajas registradoras y máquinas para almacenes, - máquinas de coser y aspiradoras para la limpieza, de máquinas congeladoras y heladoras, de lavar y planchar ropa, de balanzas y básculas, de maquinaria hidráulica, de ladrillos y cerámica, de chapas de fibra, de neumáticos para coches, bicicletas y calzado de caucho, etc., descollando entre ellas, por ser las más importantes empresas de Suecia en su respectivo ramo, los molinos harineros "Tre Kronor" ("Tres Leones") de Gotemburgo, de la fábrica de margarina en Horkkoping, la de aceite en Karlshamm, la de lámparas incandescentes "Luma", en Estocolmo, la de porcelana en Gustanaveng y la de detergentes en Estocolmo. Tiene además la particularidad de que K.F. no se limita a vender a sus propias cooperativas, solamente, sino que también vende al Estado a los particulares y empresas y exporta a diversos países en -

competencia con otras grandes empresas de tipo capitalista.

Como datos de carácter global, en 1963, la "Kooperativa Forbundet" tenía asociadas unas 400 cooperativas, con un valor total de 1'271,000 socios (familias) con un número de tiendas de 8,450 de las cuales 3,175 son autoservicios, además de 101 almacenes generales, y un número total de empleados de 38,979. Las ventas a las cooperativas adheridas ascendieron en dicho año de 1963 a 2,054 millones de coronas suecas, las ventas al Estado e Instituciones 709 millones de coronas y exportado 327 millones de coronas. El número de estudiantes de la Escuela Cooperativa llegó a 3,361 y el tiraje y circulación del semanario ilustrado "Nosotros" que edita también K.F., es de 561,000 ejemplares.¹¹⁶⁻ Hay que citar también a los "grupos cooperativos de estudios", que son grupos voluntarios de socios de las cooperativas, a veces, junto con los empleados de éstas, que en invierno y otoño cursan estudios sobre Cooperación y economía nacional. En los turnos organizados de 1957 a 1958 funcionaron 4,400 grupos con más de 38,000 asistentes siendo orientados los estudios por manuales y folletos editados por la propia K.F.¹¹⁷⁻

116. Reportaje de B. Fernández Crehuet publicado en "Mundo Cooperativo", de Madrid, en Noviembre y Diciembre de 1964.

117. Luis Pérez Bárcena: Ob. cit. pág. 45.

Una particularidad digna de mención y que destaca Fernández Crehuet en el viaje de estudios que efectuó a los países nórdicos, lo constituye las facilidades que se conceden para que el socio pueda pagar cómodamente su cuota de ingreso, en las cooperativas de consumo. Los Estatutos fijan el importe de esta cuota, con una entrada mínima de 6 a 10 coronas; pero en verdad el socio no tiene que desembolsar nada, pues todo lo puede pagar mediante las bonificaciones a que tiene derecho por sus compras en la cooperativa. De esta forma cualquiera puede ir pagando su cuota de socio, sin tener que realizar ningún esfuerzo económico.

FABRA RIVAS, nos da la noticia de que existe un organismo de carácter auxiliar creado por las cooperativas suecas para evitar los fracasos en las cooperativas.¹¹⁸ En cuanto se tiene noticia de que alguna cooperativa se haya en situación crítica dicho organismo toma a su cargo la administración de la entidad y en cuanto se logra normalizar la situación económica se devuelve de nuevo a sus socios para que vuelvan a cuidarse por sí mismos de la dirección de la misma. Esta organización de carácter supletorio ha prestado buenos servicios y ha evitado el que algunas cooperativas tuviesen que cerrar sus puertas.

118. Las Cooperativas. Principales causas que determina su éxito y su fracaso. Medellín, 1948, pág. 35,

E. FINLANDIA.

También en este pequeño país la Cooperación está muy extendida, sosteniendo unos que el 75% de la población se abastece en las cooperativas de consumo¹¹⁹⁻ mientras otros esta cifra la rebajan al 40%¹²⁰⁻ lo cual, en cualquier caso, nos demuestra que se trata de un país fuertemente cooperatizado.

El movimiento cooperativo en Finlandia es relativamente joven, puesto que en 1900 había solo una tienda. En 1958 se calculaba que sobre una población de 4.300.000 habitantes, 1.000.000 de personas estaban afiliadas a las cooperativas. Dos grandes organizaciones agrupan a todas las cooperativas del país, existiendo entre ellas una especie de rivalidad, lo cual parece que todavía sirve de estímulo para su actuación. La organización más antigua (S.O.K.) es neutra, con mayoría agrícola y conservadora y la más moderna (K.K.) es obrera y socialista. Entre las dos se calcula que poseen la cuarta parte de todos los hoteles y restaurantes finlandeses. Ambos representan la 2a. y 3a. empresa comercial de Finlandia; y 1a., 4a. y 5a. organización industrial del país. Aunque la fabricación propia no revista la importancia del comercio al por menor y al por mayor, estas dos federaciones de cooperativas poseen la mayoría de las acciones de las empresas de pesca mayor y fábricas de conservas de carne, varias textiles,

119. E. Roebler de Carbonell: Ob. cit. pág. 68.

120. G. Lasserre: La Coopérative, pág. 86.

molinos fábricas de margarina, serrerías, fabricación de muebles, industrias de leche, malta, harina de patata, etc.

En Helsinki la cooperativa "Elanto" tiene 450 tiendas y 20 restaurantes. Hay que destacar que el retorno cooperativo, en las cooperativas de consumo, es muy débil ya que sólo llega al 1% como promedio.¹²¹⁻

F. NORUEGA:

Los intentos para implantar las cooperativas en este país datan de más de cien años; pero al principio su fracaso fue absoluto. No obstante después de varios intentos parece ser que en 1877 existían ya unas 250 cooperativas con un total de - - - 32,000 socios. En 1906 se constituyó la Unión de Cooperativas de Noruega denominada "Norges Kooperative Landsforning (N.K.L.)" y desde entonces el progreso de las cooperativas, especialmente las de consumo, fue constante en todo el país.

Sobre una población de 3.680,000 habitantes, las estadísticas en 1963 dan los siguientes datos de interés; número de cooperativas afiliadas a la N.K.L., 971; número total de miembros (familias) afiliados a estas cooperativas, 327,664; número total de tiendas, 2,133; número de tiendas de autoservicio, 860; número de empleados, 9,621. Las mayores cooperativas de consumo se

¹²¹⁻ Jean Lacroix, La coopération en Finlande, artículo publicado en "Coopération", número de septiembre de 1958.

encuentran en Oslo y en conjunto tienen 119 tiendas y 29,712 asociados. En cambio, en el círculo polar ártico existe una cooperativa con sólo 32 socios. Se calcula que las cooperativas locales poseen, en su conjunto, 285 industrias, de las cuales 131 son panaderías, 76 fábricas de salchichas, 62 cafés y 16 negocios diversos. El retorno al consumidor en Noruega también es muy débil, del 1 al 2%.¹²²⁻

G. DINAMARCA.

La primera cooperativa de consumo fue creada en 1866, en la ciudad de Thisted, en Jutlandia, sobre el modelo de Rochdale. -- Pronto se extendieron por todo el país, calculándose en 1963 que existían 1950 cooperativas de consumo, agrupadas en su correspondiente Wholesale, las cuales abastecen el 40% del total de la población. En conjunto el movimiento cooperativo de consumo es -- muy similar al de los demás países nórdicos. En 1962 el número de cooperativas de consumo afiliadas a la Central danesa era de 1,902; el número de socios de estas cooperativas, 550,000; el número de tiendas abiertas en todo el país, 2,370 y el número de autoservicios, 528. El número de empleados en las mismas, 11075.

Las cooperativas lecheras en Dinamarca tienen una gran importancia ya que en 1963 existían unas 1,171 entidades que manipulan el 90% de la leche entregada por los granjeros daneses. De --

122.- B. Fernández Crehuet: La cooperación de consumo en Noruega, artículo publicado en "Mundo Cooperativo", primera quincena de noviembre de 1964.

Tos 195,000 granjeros existentes, 151,381 están agrupados en cooperativas. Aproximadamente el 66% de toda la producción de mantequilla de distribución a través de las cooperativas.

También son muy importantes los mataderos cooperativos, puesto que representan el 88% de los mataderos de ganado y de las exportaciones de carne.

Finalmente el Banco Cooperativo, ya en 1958 se le consideraba como el cuarto Banco del País.¹²³⁻

H. SUIZA.

También se considera a este pequeño país fuertemente cooperatizado, como Gran Bretaña y los países escandinavos. Su movimiento cooperativo se distingue por su buena organización, su esfuerzo educativo, su modernidad y espíritu competitivo con los demás tipos de empresa. Según estadísticas de 1948 y 1949 el 45% de la población se surtía de las cooperativas de consumo, ya que sobre una población de 4.640,000 habitantes, estaban afiliados a las mismas 570,300 socios o familias. El número de cooperativas de consumo ascendía en aquel entonces a 964.¹²⁴⁻ Con posterioridad, mientras el número de cooperativas ha disminuido, en cambio el número de asociados ha aumentado calculándose que de 1939 a 1956 -

123. B. Fernández Crehuet: El movimiento cooperativo en Dinamarca, artículo publicado en "Mundo Cooperativo", enero de 1965.

124. E. Hoehler de Carbonell: Ob. cit. págs. 60-61, cuadro estadístico general.

el número de socios afiliados a las cooperativas de consumo ha pasado de 420,000 a 670,000 por lo que el progreso ha sido evidente.¹²⁵⁻ Desde hace años se considera a Basilea una de las ciudades más cooperatizadas del mundo, ya que se calcula que entre el 80 y el 85% de sus habitantes se hallan afiliados a las distintas sociedades cooperativas de carácter local.¹²⁶⁻

XXXII. PAISES CON NOTABLE DESARROLLO COOPERATIVO:

A. FRANCIA.

Aunque no figure dentro de los países más cooperatizados, Francia ha jugado siempre un gran papel desde el punto de vista doctrinal y sus realizaciones prácticas, son del mayor interés por sus especiales características y su modernidad.

Hay además otro motivo que justifica plenamente el que dediquemos un mayor espacio al estudio de la Cooperación francesa y es la influencia que siempre ha ejercido tanto desde el punto de vista de las ideas como por las obras que efectivamente se han llevado a la práctica.

Ya vimos en la parte doctrinal la importancia que tuvieron en el desarrollo de las primeras ideas cooperativas

125. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo, en la Revista Internacional del Trabajo, junio de 1959.

126. Al Fabra Ribas. La cooperación. Su porvenir está en las Américas, pág.147.

Carlos Fourier y Michel Derrion. Recuérdese de este último la sociedad por él fundada en Leyon en 1835, bajo el nombre de "Au Commerce véridique". También debemos recordar el papel preponderante de Buchez, en lo que se refiere a las cooperativas de producción.

En un principio el movimiento cooperativo, reconociendo su debilidad por hallarse excesivamente disperso, busca agruparse y unirse para adquirir de esta manera la consiguiente consistencia. En 1884 se crea la "Chambre consultativa des Associations Ouvrières de Production de France", que después dará nacimiento a la actual "Confédération generale des Societes coopératives ouvrières de Production"¹²⁷ que engloba a las cooperativas francesas de producción. En cambio en el consumo se aparecían claramente dos tendencias que se manifiestan y se oponen entre sí por mucha virulencia de una parte, los socialistas, que en 1895 fundan la "Bourse coopérative des Societes ouvrières de Consonnation" y de otra, E. de Boyve, Charles Gide y sus amigos de la "Escuela de Nimes", que forman la llamada "Unión Cooperativa" y que siguen la doctrina rochdaliana. Es gracias a los esfuerzos de estos últimos como la Cooperación adquiere su independencia respecto a cualquier otra ideología. Escindido de esta forma el movimiento cooperatista francés de consumo, en dos organizaciones, éstas se siguen desarrollando cada cual por su lado lentamente hasta que en 1912, fecha en que se considera de gran impor-

127. François Boudot: La coopération en France, París, 1956, pág. 40.

tancia para el desarrollo del mismo, se firma el llamado Pacto de la Unidad y aparece la actual: "Federation nationale des Cooperatives de Consommation".

En dicho pacto de unidad intervinieron grandes figuras de la Cooperación francesa como fueron por parte de la "Unión Cooperativa", Alfassa, Barrault, Daude-Bancel, Charles Gide, Bernard Lavergne, E. Marty y A. Mast y por los socialistas E. Poisson, Buget, L. Helies y otros.¹²⁸⁻

ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACION FRANCESA DE CONSUMO.

a). La Central de Compras o Almacén al por mayor se denomina "Société générale des Coopératives de Consommation" y es la que centraliza las compras y organiza la producción de artículos que después venderán las cooperativas afiliadas. Actúa como comisionista y tiene agencias situadas en los puntos de producción e importación más interesantes como Burdeos, Marsella, París, -- Marmaude, etc. Tiene fábricas de conservas en Audierne, Guelvignec, Marmaude, una de chocolates en Burdeos, otra de pastas alimenticias en Gennevilliers, otra de jabón en Yainville, entre -- otras, y además tiene participaciones en varias empresas industriales. Esta Sociedad general de las cooperativas de consumo se forma exclusivamente con las sociedades cooperativas adheridas a la "Federation Nationale des Coopératives de Consommation"

128. Ane d'histoire coopérative, artículo publicado en "Liaison coopératives", número de mayo de 1959.

de que después hablaremos, las cuales han de suscribir un número de acciones proporcionales al número de sus socios. La cuarta parte de exceso de percepción obtenido se distribuye entre las respectivas cooperativas según el principio rochdalliano y el resto va a un fondo social.

b). La "Banque centrale des Coopératives" tiene por principal misión efectuar las operaciones de crédito a corto plazo con las cooperativas adheridas a la Federación Nacional, así como recibir los depósitos de las cooperativas.

c). La "Federation Nationale des Coopératives de Consommation", es el organismo superior de la Cooperación de consumo francesa -- que lo representa y vela para su desenvolvimiento. Entre los servicios que organiza, está el de revisión, que controla la gestión de las sociedades adheridas y de los organismos centrales. Cada año se organiza un Congreso Nacional, después de los respectivos Congresos de las Federaciones Regionales, en donde se discute todo lo que puede ser de interés para las cooperativas y la Cooperación. Es en estos Congresos en donde se determina la política general que se habrá de seguir.

La Cooperación francesa de consumo está organizada a base de grandes cooperativas regionales que operan en uno o varios departamentos con sucursales múltiples, que a veces ascienden a varios centenares en número, distribuidas entre las diversas ciudades y pueblos.

En un principio las cooperativas de consumo tenían una vida económica completamente aisladas unas de otras, como hoy día todavía sucede en algunos países, como España, en que la Cooperación de consumo ha logrado organizarse en forma moderna.

La aparición de empresas capitalistas de distribución, con sucursales múltiples, alrededor de 1910¹²⁹ supuso una amenaza de muerte para las pequeñas cooperativas, las cuales se agruparon, generalmente alrededor de la cooperativa más importante de la región, que se organizó a su vez como una cooperativa con sucursales múltiples adoptando así la misma táctica que las empresas capitalistas, con grandes depósitos estratégicamente situados, para el abastecimiento de los diversos puntos de venta. Las cooperativas francesas adoptaron entonces el sistema de los gerentes responsables, con fianza (que es una característica francesa ya que en los demás países este sistema no suele emplearse), con una participación sobre las ventas, por ejemplo del 4 al 6% y que administra libremente su tienda (sucursal "Coo.") contratando libremente a sus empleados; pero debiendo respetar escrupulosamente los precios de los artículos fijados por la Central Regional que a estos efectos tiene organizado un servicio de inspección. Por su posición y forma de retribución el gerente está vivamente interesado en que su sucursal venda al máximo, lo cual es una ventaja también para todos. Se calcula que estas grandes cooperativas

129. G. Lasserre. "La Cooperation", pág.27.

regionales, que en total son unas 13, controlan la mayor parte de la organización cooperativa del consumo, en Francia.

Desde un punto de vista general, teniendo en cuenta que el número total de socios (familias) ha llegado desde 1958 a los 3.500,000 bien puede afirmarse que la Cooperación francesa de consumo engloba, por lo menos, a más del 20% de la población. Consta, por otra parte que el crecimiento ha sido muy notable que en 1939 el número de socios era solo de 1.700,000¹³⁰⁻

La imposibilidad de que las grandes cooperativas con miles de socios puedan reunirse en una asamblea general ha obligado a las cooperativas francesas (como las belgas) a que dichas asambleas generales sean sustituidas por asambleas de delegados, los cuales son elegidos por las propias sucursales, o secciones, o por localidades.

Seguidamente vamos a dar una breve estadística de las seis primeras cooperativas regionales (entre las 43 existentes) ordenadas por el número de sucursales, según el "Annuaire de la Coopération", de 1967, en que se expresa su denominación, domicilio social y departamentos sobre los cuales actúa, capital suscrito, número de socios, cifra de negocios, número de sucursales y personal empleado:

130. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo -- en la "Revista Internacional del Trabajo", junio de 1959.

DENOMINACION	CAPITAL SUSCRITO:	NUM. DE SOCIOS	CIFRA NEGOCIOS FRANCOS.	NO. PERSONAL ENC. EMPLEADO.
Unión de Cooperadores de Lorraine Domicilio social: Nancy Departamentos sobre los cuales actúa: Meuse, Moselle, Sarre, Marne M. et Moselle, Moselle, S-Rhin Ter. Delfort, Lorraine.	23,012,650	463,963	634,224,080	1,254 6,036
Unión de Cooperadores Domicilio social: Alfortville (París) Departamentos sobre los cuales actúa: Seine, Yvelines, Essonne, Hauts de Seine, Seine-St.Denis, Val-de-Marne, Val d'Oise, Seine-Marne, Loist, Oise, Eure-et-Loir et Loir et Cher.	15,429,020	299,813	313,915,640	783 2,954
Les Cooperateurs de Flandre et. d'Artois Domicilio social: Coudekerque-Brancha.	10,904,800	355,557	353,236,846	678 3,327
Departamentos sobre los cuales actúa: Nord, Pas-de-Calais. Societé "Societé Coopérative de Consommation; de Strasbourg et des environs Domicilio Social Strasbourg Fort du Rhin Departamento sobre los cuales actúa: Bas-Rhin, Haut-Rhin	7,272,127	157,452	357,240,096	504 3,300
"Les Cooperateurs de Picardie" Domicilio Social. Amiens. Departamentos sobre los cuales actúa: Aisne, Soise, Pas-de-Calais, Seine-Maritime, Seine, Val-d'Oise.	6,654,559	189,541	205,295,996	441 1,613
"Les Cooperateurs de Champagne" Domicilio social Chateau-Thierry (Aicos). Departamento sobre los cuales actúa: Aisne, Aube, Cote-d'Oir, Loiret, Marne, Hte. Marne, Nièvre, Oise, Seine-at. Mar ne-Yonne.	13,126,050	171,436	315,147,086	425 2,719

Los fines de la Federación Nacional de las Cooperativas de Consumo francesas, quedan admirablemente reflejados en el extracto de los estatutos que figuran en las páginas 9 y 10 de Anuario antes citado, algunos de los cuales siguen al pie de la letra las enseñanzas de Charles Gide. Dicen así dichos extractos:

La Federación Nacional tiene por fin:

- a). La aplicación de los principios cooperativos tales como fueron enunciados en la Declaración de la Unidad Cooperativa de 1912.
- b). El agrupamiento y organización de las Sociedades Cooperativas de Consumo y de sus Uniones, en vista a la defensa de sus intereses comunes;
- c). El desenvolvimiento de la Cooperación en Francia y en los territorios de la Unión Francesa;
- d). La representación y la defensa de los intereses económicos y morales de los hogares familiares y, más generalmente, de los intereses de los consumidores;
- e). La apropiación colectiva y gradual de los medios de producción y cambio por los consumidores asociados guardando para sí las riquezas por ellos creadas, y
- f). La sustitución del régimen competitivo capitalista actual, por un régimen donde la producción será organizada para

bien del conjunto de los consumidores y no en vistas al lucro o beneficio.

En su labor propagandística y educadora, esta Federación Nacional edita las siguientes publicaciones cooperativas: "Le Coopérateur de France" (bimensual); "Lisons coopératives" (mensual), órgano de información del cooperador; "Le bulletin coopératif d'information" (semanal), de informaciones comerciales, jurídicas, fiscales y sociales; "Coopération" (mensual, revista técnica de las cooperativas de consumo y "Prestations" (once números al año) boletín de sugerencias para ventas.

ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACION OBRERA FRANCESA DE PRODUCCION.

Del citado Anuario de la Cooperación de 1967 entresacamos los siguientes datos estadísticos:

Número de las cooperativas existentes al 31 de diciembre de 1966: 501.

Cifra de negocios de las mismas referida a igual fecha: --
1,400 millones de francos.

Por ramas profesionales estas cifras de negocios se desdoblán de la siguiente manera:

Construcción y obras públicas	955,000,000
Metalurgia y electricidad	155,000,000
Libro y papel	130,000,000
Diversos	200,000,000
de franco.	18.400,000.000

Con respecto a las comunidades de trabajo tipo "Boimondau", a pesar del gran revuelo que en su momento levantaron, en realidad tropiezan con muchas dificultades para desenvolverse, tanto es así que, en 1954, existían solamente unas 52, de las cuales 15 correspondían a las metalurgia y electricidad y 11 a la construcción, entre otras, todas ellas agrupadas en una Entente comunitaria, habiendo desaparecido media docena de ellas en el año 1956.¹³¹⁻

ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACION AGRICOLA FRANCESA.

Por falta de estadísticas de carácter general respecto a las cooperativas agrícolas francesas es difícil establecer adecuadamente unos datos comparativos y esta carencia de estadísticas existió al menos, hasta 1959.¹³²⁻ No obstante se calcula que el 82% del trigo comercializado se ha hecho a través de las cooperativas que, además, recogen el 60% de la producción total de oleaginosas, el 40% de la leche tratada en fábricas y venden el 50% de los abo

131. G. Lassevre: "La Coopération", pág. 78.

132. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo, en la "Revista Internacional del Trabajo", junio de 1959.

nos y el 40% de los alimentos para el ganado que utilizan los -- agricultores franceses. Por todo ésto se considera con razón -- que el progreso de las cooperativas agrícolas en estos últimos -- tiempos ha sido considerable.

Por lo que respecta al crédito agrícola el Anuario de la Cooperación francesa de 1967 da los siguientes datos de carácter general:

Número de Cajas Regionales	94
Número de Cajas locales	3,131
Número de socios	1,594,409

OTRAS NACIONES. En Alemania occidental el movimiento cooperativo antes de 1933 llegó a ser más importante que el francés, pero con el advenimiento del nazismo y la guerra se produjeron las consiguientes perturbaciones. Después de la última contienda mundial las cooperativas se han recuperado rápidamente y de ellas -- se conocen algunas estadísticas de interés. En 1965 las 230 cooperativas existentes en el país sumaban en conjunto 2,600,000 socios (familias) con su Central de compras que posee 33 grandes fábricas y otras instalaciones.¹³³⁻ Ya en junio de 1960 las cooperativas de consumo alemanas tenían 9,400 tiendas de las cuales -- 1,609 funcionaban como autoservicios.¹³⁴⁻ La primera cooperativa de la Alemania occidental es "Produktion" de Hamburgo, que en --

133. "Informations Cooperatives", número de marzo de 1965 (Boletín mensual) publicado por el "Institut des Etudes Cooperatives" de París.

134. Jacques Langard: "L'expérience cooperative Allemande de Self - Service", art. publicado en "Cooperation" junio de 1961.

1959 tenía 160,000 socios y 390 tiendas, representando las - - -
160,000 familias cooperadoras, la cuarta parte de la población -
de la mencionada ciudad alemana. ¹³⁵⁻

B. EN HOLANDA.

Según Pérez Bárcena ¹³⁶⁻ mientras en Amsterdam no existe una central cooperativa en cooperativas, en Rotterdam existe una central cooperativa con numerosas sucursales y 15,000 socios. Según estadísticas de 1948-1949, las cooperativas de consumo abastecían a más del 12% de la población, con 303 cooperativas. ¹³⁷⁻ En 1967 - se inauguró en Utrecht una fábrica de galletas y biscochos con un utillaje técnico de lo más moderno, la cual ha sido montada por - cinco grandes Centrales cooperativas europeas: La A.I.C.C. de Milán, CO-OP Nederland de Rotterdam, la G.E.G. de Hamburgo, la - S.G.G. de Bruselas y la S.G.C. de París, toda la producción de - esta fábrica se destina a los respectivos movimientos de consumo de cada uno de los cinco indicados países del Mercado común, - constituyendo un ejemplo interesante de colaboración internacional entre dichos movimientos cooperativos. ¹³⁸⁻

135. "Liaisons Cooperatives", mayo de 1959.

136. Opus cit., pág. 69.

137. E. Hoerler de Carbonell: Op. cit. págs. 60 y 61, cuadro general estadístico.

138. "Informations Coopératives", boletín de junio de 1967.

C. EN BELGICA.

La Cooperación aparece como política y confesional, pues por una parte existen las cooperativas socialistas, con obligación de estar afiliados al partido político socialista¹³⁹ y por otra las cooperativas confesionales (católicas). Esta división produce por una parte la correspondiente emulación, pero por otra existe una evidente dispersión de esfuerzos. El movimiento cooperativo de consumo es bastante importante y puede calcularse que cerca del 20% de la población se abastece en cooperativas de esta naturaleza.

XXXIV. La Cooperación en el resto del Mundo.

A.- Estados Unidos de Norteamérica.

Algunos datos estadísticos referentes a 1960 nos da una idea aproximada de la importancia del movimiento cooperativo en general, en los E.U. - - Se calcula que unos catorce millones de familias están afiliadas en cooperativas, desde las de crédito hasta las agrícolas. El conjunto económico de las cooperativas representan cerca del 3% del movimiento económico total, entendiéndose que este 3% representa sólo un promedio, de modo que mientras en el comercio detallista el volumen es bastante inferior, en cambio el sector agrícola lo sobrepasa con exceso. La forma cooperativa se emplea en muy variados campos: desde los estudiantes (de los

139. "Baldomero Cerdá. "Doctrina e Historia de la Cooperación" - Edit. Bsch, Barcelona, 1959, pág. 202.

cuales hay más de quinientas, de universitarios principalmente, - para procurarse material escolar y variados servicios) hasta las sanitarias, las agrícolas, las petroleras, las de electricidad o las funerarias. Las cooperativas de consumo urbanas son relativamente poco importantes, ya que un millar de sociedades reúnen a unos setecientos mil socios.¹⁴⁰⁻ En 1954 estas cooperativas de consumo urbano poseían 6135 tiendas.¹⁴¹⁻ Una particularidad digna de mención lo constituyen las cooperativas de crédito mutua, - que reciben el nombre de "Credit Union", formadas por grupos de personas que teniendo algún lazo común por pertenecer al mismo -- partido político, religión o por razones de trabajo, se conocen mutuamente y ponen en común sus economías, haciéndose préstamos a bajo interés. Cuando el préstamo no excede del importe de la acción, se hace sin interés, cuando es mayor, se hace al 1% de interés al mes (en todo lo que excede al capital suscrito). Los beneficios de esta gestión mutua se distribuyen en forma de dividendos, alcanzando alrededor del 3% del año. Se calcula que en todo el mundo existen unas 22,500 uniones de esta naturaleza, agrupando a unos 10 millones de miembros. Cerca del 15% de todos los pequeños préstamos que se hacen en los E.U. se hacen por medio de las "Credit Union". El tema de estas asociaciones no es ni beneficiario, ni caridad, sino ayuda.¹⁴²⁻

140. "La cooperación en los Estados Unidos vista por un americano". Artículo publicado en "Cooperativismo". México, No. 10. de febrero de 1960.

141. "Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo", - de la Revista Internacional del Trabajo, Junio de 1959.

142. J. Truchet: "Le Credit a la Consommation", en la Revista "Cooperation". París, marzo de 1959.

Con carácter general y según datos de 1965 existen en este país 22,182 cooperativas de crédito, con un total de - - - - - 16'655,600 socios ascendiendo el conjunto de los ahorros depositados en las mismas a los 9.3 millones de dólares.¹⁴³⁻

En donde ha obtenido más éxito la Cooperación en los Estados Unidos es sin duda en la agricultura, tanto es así que según escribe Ronald L. Michell es posible que de cinco agricultores tres pertenezcan a una o varias organizaciones cooperativas.¹⁴⁴⁻

Este progreso de las cooperativas agrícolas se deduce claramente de unos cuadros estadísticos de cifras comparativas de - - 1938-9 y 1957 que se publican en la Revista citada en la nota -- 370 de donde se advierte que en dicho período el aumento ha sido siempre constante tanto en lo que se refiere al número de socios, como en lo que afecta al importe global del movimiento económico.

B. CANADA.

También las cooperativas agrícolas han tenido un gran desarrollo y éxito en Canadá, como en Estados Unidos. He aquí un cuadro comparativo de cifras de 1939 y 1956 que por sí se corrobora cuanto acabamos de decir respecto a su creciente éxito.^{145.}

143. "Cooperativas de Crédito", en la Revista "Cooperativismo", México No.1, abril de 1967.

144. "American Agriculture, Its Structure and Place in the Economy", New York-London. 1965.

145. Opus Cit., Pág. No.114.

Conceptos	1939 (en millones de dólares)	1956 (en millones de dólares)	Tasa Aumento.
Volumen total de negocios de las cooperativas agrícolas.	201.7	1,019.8	5.1
Volumen de negocios de las cooperativas para la comercialización de los productos agrícolas.	180.7	750.6	4.2
Conceptos	1939 (en millones de dólares)	1956 (en millones de dólares)	Tasa Aumento.
Volumen de negocios de las cooperativas para el aprovisionamiento de los agricultores.	20.4	258.8	12.5

El número de asociados a las cooperativas agrícolas canadienses pasó de 486,589 en 1939 a 1.115,412 en 1956, es decir, 2.3 veces más.

En el Canadá ha surgido el llamado "Movimiento de Antigonish", que debido principalmente a su figura más sobresaliente, el P. Moisés Coady está llamando la atención en todo el mundo, especialmente además del Canadá, en los Estados Unidos, se trata del desenvolvimiento de un programa de educación de adultos y cooperación económica patrocinado por la Universidad de San Francisco Javier, en Antigonish, Nueva Escocia, en el Canadá. Esta Universidad de San Francisco Javier que ha estado siempre en manos del clero católico diocesano de Antigonish, tuvo su origen en el Seminario -

de Arichat, que se fundó en 1853, trasladándose este Seminario a Antigonish, en 1855, naciendo así la nueva Universidad. El "Movimiento de Antigonish" constituye un movimiento de educación de adultos para llevar la convicción a las clases trabajadoras de que ellos mismos han de ser los forjadores de sus destinos y que la sociedad no ha de esperar su curación de agentes exteriores sino de dentro.¹⁴⁶⁻ En el libro del P. Coady¹⁴⁷⁻ se describe de qué forma se fue desarrollando este movimiento educativo, cómo se movilizó al pueblo para la conquista de sus propias instituciones económicas y de qué manera empezaron a fundarse las primeras cooperativas en Petit de Grat, con los pescadores, bajo la dirección del P. Boudreau, en 1926; en Little Dover, en 1927, bajo la iniciativa de los Padres Tompkins y Pieler empezando a enlatarse, cooperativamente, la langosta; en Havre Bouchez, con la intervención del Párroco J. Boyle también constituyeron otras cooperativas para la langosta y después se multiplicaron las cooperativas por todas partes de carácter ganadero, de crédito, de consumo (que en pocos años llegaron al número de 70), de servicios médicos, de viviendas etc. Para el P. Coady, según Gascón Hernández, la cooperativa de consumo es la única forma de acción que reúne a todas las demás formas de ayuda mutua, constituyendo la base de una filosofía democrática y social. Las cooperativas de producción o de crédito, con formas parciales de realización de la democracia económica y

146. Juan Gascón Hernández: "El Movimiento de Antigonish", art. publicado en la Revista "Cooperativismo", México.

147. "Master of their own destiny", Harper, 1939.

únicamente encuentran su plena expresión en la organización de las cooperativas de consumo.

C. LA U.R.S.S.

En Rusia las cooperativas han pasado por diversas alternativas. Primero, cuando la guerra de 1914 a causa de las dificultades en el aprovisionamiento, fueron ampliamente utilizadas por el gobierno soviético; se les concedió más libertad con motivo de la N.E.P.; pero Stalin en 1933 estatizó todas las cooperativas urbanas, subsistiendo solo unas 21,000 cooperativas en el campo al lado de los Kolkhozes; en 1946 de nuevo se dió libertad a las cooperativas para que se pudiesen instalar en las villas y ciudades. Según datos de 1958, aproximadamente, las cooperativas de consumo soviéticas agrupan a 33 millones de socios que, además de suscribir acciones, han de pagar anualmente, una cuota; de los beneficios, solo 1/5 parte de ellos se distribuye entre los socios, pero no a proporción de sus compras, sino según el número de acciones (criterio típicamente capitalista). Las cooperativas de consumo tienen un almacén al por mayor (el "Centro soyouss") y funcionan dentro de un marco autoritario; como un instrumento de ejecución del plan del Estado. ¹⁴⁸⁻

En cuanto a los demás países socialistas que forman la Europa Oriental, como Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, Rumania, -

¹⁴⁸ Georges Lasserre: "Le Cocher", págs. 39 y 40.

Yugoslavia y Ucrania, el movimiento cooperativo presenta algunas características comunes derivadas de los sistemas políticos con los que conviven. Por lo general se hayan muy centralizados, de modo que solo existe una unión o federación por cada rama cooperativa; son especialmente activos en el consumo y en la agricultura; su importancia económica es muy notable debido principalmente a la política del Estado que utiliza sus servicios en determinados sectores y, como en otros países, se esfuerzan en crear sus propias empresas productoras (ganaderías, fábricas de conservas, de bebidas, etc.).

D. RESTO DE AMERICA.

La Cooperación no es una cosa reciente en la América Latina. La presencia de inmigrantes de origen europeo ha dado lugar a que estos nuevos grupos traten de crear en sus países de adopción las asociaciones que en su país de origen ha favorecido el progreso económico y social. La acción legislativa de los diversos Estados y la creación de departamentos oficiales de Cooperación en los propios Ministerios han impulsado el desarrollo cooperativo de una manera destacada.

Sin que pueda afirmarse rotundamente que el porvenir de la Cooperación está en las Américas, como afirmaba Padre Ribas, lo cierto es que a semejanza con la América del Norte, en la América Latina tanto el número de cooperativas como el número de sus

miembros y el de sus medios financieros ha aumentado de una manera constante en los países más importantes.

Las cooperativas de consumo se han desarrollado en gran escala. Algunas son muy antiguas, como el "Hogar Obrero" fundada -- en 1905 en la Argentina. Las estadísticas de la Unión Panamericana, en 1952, daban para 14 países (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay), el número de 2,909 cooperativas de consumo agrupando a 558,000 socios. Hay que advertir que a menudo se trata de cooperativas cerradas, creadas por las empresas o por organismos.

Se han desarrollado también las cooperativas de viviendas y las agrícolas. Con frecuencia las reformas agrarias efectuadas en diversos países cuentan ya con las cooperativas para sus fines de reforma. Existen también cooperativas de pescadores y cooperativas de crédito, frecuentemente financiadas por Bancos Centrales, e inclusive en algunos países, especialmente en México y -- Venezuela, han empezado a surgir cooperativas escolares.¹⁴⁹⁻

El crecimiento del movimiento cooperativo en Argentina y el Brasil, de 1949 a 1959 puede observarse fácilmente en el siguiente cuadro que nos proporciona W.P. Watkins.^{150.}

149. "Algunas tendencias del Movimiento Cooperativo en el Mundo". Revista Internacional del Trabajo, No. de Mayo de 1959.
150. La promoción y la función de las cooperativas en las regiones en vías de desarrollo. artículo publicado en la "Revista Internacional del Trabajo", número de febrero de 1965.

	1949		1959	
	No. Coop.	No. Socios	No. Coop.	No. Socios
Argentina	1,413	703	3,048	2,123
Brasil	2,595(1947)	300 (1947)	4,103	1,336

Datos más recientes respecto a estos dos países nos dan una -- idea más exacta del alcance del movimiento cooperativo en los mis- mos. En la Argentina en 1965, se calcula que los socios de las - cooperativas ascienden a tres millones, aproximadamente, lo que - representaría más del 13% de la población nacional y el 33% de la po- blación ocupada; existen en ella todos los tipos de cooperativas conocidas internacionalmente; las cooperativas del primer grado han formado 35 cooperativas de segundo grado, con el nombre de uniones, federaciones, asociaciones y consorcios (en el consumo, electrici- dad, ganaderas, yerbateras, fructícolas, etc.), en las cuales a su vez han formado dos confederaciones, una predominante agropecuaria y otra principalmente urbana, las que han constituido el Consejo - Intercooperativo Argentino, como expresión máxima y unitaria de to- do el movimiento cooperativo del país; más que las cooperativas -- agrarias y las de crédito y previsión para los artesanos y pequeños y medianos empresarios de las ciudades. En el Brasil donde las - cooperativas crecen también en todos los campos, las estadísticas no son lo bastante completas, sin embargo, puede afirmarse que el-

número total de cooperativas en 1964 era de 5,893 y el número de socios de 2'899,372¹⁵¹⁻

En nuestro país, existen algunas cooperativas que realmente son dignas de mención. Más del 10% de la producción anual del cemento están en México en manos de grandes cooperativas, la mayor de las cuales es la "Cruz Azul", S.C.I.¹⁵²⁻ También es muy famosa la "Excélsior, Cfa. Editorial, Sociedad Cooperativa Limitada", que edita Excélsior y otras publicaciones que tiene más de 1,000 trabajadores y empleados.

E. AFRICA

En algunos países de Africa el desarrollo de la Cooperación ha sido bastante rápido. Una estadística conjunta, referente a siete países (Rhodesia del Norte, Niasalandia, Kenia, Tanganica, Uganda, Nigeria y Sierra Leona), de 1945 a 1956, nos demuestra este progreso a que aludimos y que se advierte más claramente en las cooperativas de comercialización y en las de crédito, siendo todavía débiles las de consumo.¹⁵³⁻

151. Datos publicados en "Mundo Cooperativo", número de la segunda quincena de octubre de 1966.

152. Rosendo Rojas Coria. Tratado de Cooperativismo Mexicano.- México-Buenos Aires-1952, pág. 423.

153. Artículo y Revista citada en la pág. 122.

Años	Coop.de co mercializa ción.	Coop.de créd.	Coop.de consumo.	Otras coop.	Tot.Soc. Reg.	No.de Socios
1945	307	104	16	241	668	84,772
1956	2,990	1,222	99	447	4,495	644,277

Para cuatro países africanos, tres de los cuales ya están comprendidos en la anterior estadística, tenemos las siguientes cifras de conjunto, agrupando a todas las cooperativas, referidos a 1949 y 1959, para que puedan compararse entre sí y pueda también apreciarse el constante progreso de las cooperativas. 154-

	1949		1959	
	No.Coop.	No.Socios (millares)	No.Coop.	No. Socios (millares)
Chana	275	21	490	49
Nigeria	954	59	3,022	196
Tanganica	79	60	617	325
Uganda	150	10	1,583	188

F. ASIA.

Igualmente el desarrollo de la Cooperación en algunos países asiáticos es muy remarcable. Recogiendo uno de ellos, Ceilán, como ejemplo - aplicable a otros muchos, observamos el crecimiento del movimiento cooperativo teniendo en cuenta que de 1938-1939 a 1957 el número global de --

154. Artículo y revista citada en la pág. 123.

sociedades cooperativas aumentó de 1,112 a 10,812; el de sus miembros de 66,000 a 1,353,026; el número total de almacenes cooperativos es de 24 (con 11,000 socios) a 2,569 (con 669,852 socios).

G. Con respecto a la India, en donde predominan las cooperativas agrícolas y, más aún, las de crédito agrícola, cosa frecuentemente en los países asiáticos, he aquí uno de estos comparativos de - - 1938-1939 a 1956-1957. ¹⁵⁵⁻

	Número de Cooperativas		No. de Socios (millares).	
	Agrícolas De Crédito	No agrícolas Otras	Agrícolas De crédito	No agrícolas Otras
1938-1939	93,770	11,510	6,700 8,800	8,550 1,314
1956-1957	161,510	31,905	10,150 28,522	11,875 6,403

Otros datos referentes a Ceylán, India y Pakistán, pueden verse reflejados en el siguiente cuadro estadístico también de carácter comparativo. ¹⁵⁶⁻

	1949		1959	
	No. Coop.	No. Socios (millares)	No. Coop.	No. Socios (millares).
Ceylán	6,637	1,123	13,883	1,508
India	163,380	12,707	284,000	24,761
Pakistán	48,403	2,101	39,079	3,548

155. Art. y Revista citada en la pág. 114.

156. Art. y Revista citada en la pág. 123.

Generalmente, el desarrollo de las cooperativas en el resto de los países asiáticos como Indonesia, Birmania Federación Malay Filipinas, etc., siguen las mismas líneas generales que en Ceylán, la India o el Pakistán. Así en Indonesia las cooperativas han aumentado de 574, con 52,216 socios, en 1939 a 11,902 con 1.990,373 socios en 1956.

Existe una colaboración muy estrecha entre las cooperativas y los diversos Estados asiáticos. El siguiente pasaje de un informe del Gobierno Indico, respecto al papel del movimiento cooperativo en la planificación del país, es bien significativo. "La Asociación entre las cooperativas y el Estado parece ser actualmente una norma generalmente aceptada como el tipo más importante de organización para el futuro del desarrollo económico."¹⁵⁷

Son muy frecuentes el establecimiento de cooperativas polivalentes que en las aldeas, proporcionan el crédito necesario de facilitar a sus miembros todos los artículos de que tienen necesidad.

Finalmente, el Japón, cuyo movimiento cooperativo es bastante antiguo, ya que empezó a principios de siglo, en 1939 presentaba un aspecto magnífico, por lo que se refiere a la agricultura, con 14,964 cooperativas de esta clase, que agrupaban a 5 610,000 socios. Según un artículo del profesor Totomlatz'en --

157. "Government of India": Second five year Plan-The Framework, - New Delhi, 1955.

"Le Coopérateur Suisse" de 8 de diciembre de 1956, en aquel entonces ya la mitad de sus habitantes estaban organizados cooperativamente.¹⁵⁸⁻ Después de la última guerra mundial el movimiento cooperativo ha tomado un gran impulso de modo que su importancia económica es actualmente considerable.

H. OCEANIA.

El movimiento cooperativo ha hecho también progresos en estas vastas regiones, especialmente en Australia y en Nueva Zelanda. En Australia, en la provincia de Nueva Gales del Sur, que es donde -- siempre ha sido más activa la acción cooperativa, de 1938-1939 a -- 1956 las cooperativas han pasado de 159 sociedades a 1,641 cooperativas y el número de socios de 60,000 (aproximadamente) a -- -- -- 340,541.¹⁵⁸⁻

Recientes tendencias del movimiento cooperativo en los países más adelantados.

En un artículo del cooperador austriaco ANDREAS KORP titulado "Reforma de la Estructura en el Sistema Cooperativo" que la -- "Revue de Cooperation Internationale" reseña extensamente en su -- número de septiembre de 1967, se detallan las líneas generales de reforma de las estructuras cooperativas que ya se están llevando a la práctica, desde hace unos años en los diversos países en -- donde la Cooperación se haya más adelantada. Entre las medidas-

^{158.} Artículo y revista citada en la pág. 114.

que se han adoptado a este particular, sobre las cuales quisiéramos llamar la atención a fin de que sirva de estímulo y ejemplo a los países con poco crecimiento cooperativo, figuran, entre otras; la tendencia a la concentración, la modernización de las tiendas detallistas y la tendencia hacia la centralización de las diversas funciones de las cooperativas, especialmente por lo que se refiere a las compras, al almacenaje, la promoción de ventas, los servicios consultivos (contabilidad, investigación e información, técnicas en la administración de la empresa, etc.), política financiera y servicios de personal.

De todo esto, solamente nos referiremos aquí a dos cuestiones que consideramos fundamentales para ayudar al desenvolvimiento de nuestras cooperativas de consumo, que desde hace años están vegetando, anquilosándose en formas ya caducas, con un retraso de varios lustros, por lo que se refiere a los movimientos cooperativos de otros países, e incluso dentro de España, al compararlas con las cooperativas agrícolas y las industriales. Dichas dos cuestiones a que aludimos con la tendencia a la concentración y a la modernización de las diversas funciones de las cooperativas no hablaremos porque ello supone, como una premisa previa, la citada concentración, sin la cual difícilmente podrá conseguirse dicha centralización.

La tendencia a la concentración se advierte en numerosos paí--

ses y se ha dado como una respuesta a la reorganización de la distribución del sector capitalista: las pequeñas cooperativas con una sola tienda están desapareciendo y en su lugar se organizan grandes cooperativas con sucursales múltiples. Por esto el número total de las cooperativas disminuye, al fusionarse varias de ellas entre sí, formándose una sola cooperativa con centenares de sucursales. Sobre este hecho, de la disminución del número global del cooperativismo ya hemos llamado la atención en este mismo capítulo, habiendo hecho constar, por otra parte, que tanto el número de socios como el importe global de volumen de los negocios aumenta constantemente. Por si existiese alguna duda acerca de esta disminución del número de cooperativas, adjunto transcribimos un cuadro estadístico que aparece en la página 238 de la citada "Revue de la Coopération Internationale", en que se expresa claramente de qué forma descende el número de las cooperativas en los diversos países:

	1953	1963	1966
Alemania	314	239	192
Dinamarca	1,962	1,896	1,150
Francia	739	495	426
Gran Bretaña	966	756	711
Israel	404	855	250 (1967)
Italia (AGC.I.)	6,250	5,538	4,690
Noruega	1,106	928	837

Países Bajos	283	79	35
Suecia	720	400	297
Suiza	927	863	456

La Concentración de cooperativas da lugar a la formación de grandes cadenas con organizaciones muy potentes, con sucursales establecidas tanto en los diversos sectores en que se dividen las grandes ciudades como en multitud de pueblos, villas y aldeas de toda una región o provincia o de varias demarcaciones territoriales a la vez, con depósitos regionales estratégicamente dispuestos para el eficaz y rápido abastecimiento de dichas sucursales. Por ésto en Francia el conjunto de las grandes cooperativas regionales de consumo (cuarenta y tres en 1966), con centenares de sucursales, representan en conjunto el 90% de la cifra de negocios de todas las cooperativas de consumo. En los Países Bajos 18 sociedades de carácter regional efectúan por sí solas el 95% del volumen total de negocios; en Suecia existe el propósito de que alrededor de 1970 se hayan constituido de 15 a 25 cooperativas regionales; en Italia el movimiento de concentración ha empezado recientemente y la "Associazione Generale delle Cooperative Italiane" (A.G.C.I.) se propone reagrupar las cooperativas sobre una base provincial siendo el objetivo final el que este reagrupamiento se efectúe por regiones y en Dinamarca el Plan de 1964 propone la formación de una sola y amplia organización para todo el país, fusionando las diversas cadenas existentes actualmente-

que ya comprenden a más del 70% de todas las cooperativas detallistas.

Si comparamos estas grandes concentraciones de cooperativas -- de consumo, con multitud de sucursales, con las cooperativas españolas en donde apenas existen dos cooperativas ("La Puntual" de Barcelona y "Los Cooperadores de Echeverría" de Bilbao), con media docena de sucursales cada una, nos daremos perfecta cuenta del largo camino que todavía le falta al movimiento cooperativo de consumo para que pueda compararse con el de otros países.

En cuanto a la modernización de las tiendas, la tendencia en estos últimos tiempos (siempre con respecto a los países con un movimiento cooperativo muy floreciente) puede enunciarse brevemente de la siguiente manera: sustitución de la pequeña tienda por autoservicios o supermercados con diversas secciones. Como consecuencia de ésto el número de puntos de venta disminuye, si bien aumenta el tamaño de las sucursales, el número de socios y el volumen de los negocios. He aquí una estadística demostrativa de la disminución de dichos puntos de vista referentes a Noruega, Alemania, Suecia, Francia y Suiza:

	Noruega	Alemania	Suecia	Francia	Suiza
1962	2,103	9,045	5,867	9,746	3,811
1966	2,027	7,130	3,900	9,217	3,060

Una encuesta elaborada por la "Cooperative Wholesale Society" de Manchester (Information Exchange Service", Special Issue - No.7 febrero de 1967) da para 1965 la siguiente estadística en la que se expresa el porcentaje existente, de autoservicios y supermercados, con varias secciones, comparados con el número total de tiendas detallistas, en diversos países:

	Porcentaje
Alemania	62.93
Austria	21.96
Bélgica	2.85
Dinamarca	48.62
Francia	8.75
Finlandia (OTK)	23.74
Finlandia (SOK)	3.87
Gran Bretaña (CWS Y SCWS)	18.83
Italia	9.84
Noruega	55.11
Países Bajos	31.73
Suecia	76.14
Suiza	37.21

Por lo que se expresa en esta estadística ya se advierte cómo en Francia, si bien el movimiento de concentración se ha dejado sentir con mucha intensidad, los autoservicios y los grandes supermercados todavía no han alcanzado la importancia que han tenido en otros países.

CONCLUSIONES :

1. Por cooperación se entiende el comportamiento de varios individuos que obran mancomunadamente para alcanzar un objetivo de interés común. La cooperación es una conducta humana positiva que -- conduce normalmente a la obtención de resultados más satisfactorios para el conjunto de los miembros cooperativados, que los obtenidos como producto del esfuerzo individual.
2. Teóricamente, existen cinco diferentes formas de cooperación, a saber: "Automática", "Tradicional", "Dirigida", "Espontánea" y "Contractual". Es esta última forma la que corresponde al desarrollo de las sociedades modernas por su carácter legal y su contenido socioeconómico.
3. El cooperativismo es una doctrina que entraña un elevado sentimiento de solidaridad social, y es, asimismo, una forma de organización social del trabajo.
4. Se reitera que en el modelo de nueva sociedad se establece claramente en los aspectos económicos, la coexistencia de la economía estatal, una economía social y la economía privada.
5. El sistema cooperativo, a diferencia de la sociedad mercantil, -- no persigue fines de lucro, pero se propone en lo fundamental --

desarrollar una sana economía popular, a través de la organización de los productores, de los consumidores cooperativados, con el fin de obtener los máximos beneficios económicos de manera equitativa, en proporción a los recursos de capital y de trabajo aportados.

6. El cooperativismo bien entendido y aplicado, se considera que constituye una valiosa alternativa en el empeño de una economía cargada de mayor justicia social y por consecuencia, carente de explotación del hombre por el sistema imperante, o de la explotación del hombre por el hombre.
7. A través de la forma cooperativa se trata de armonizar los intereses propios del grupo cooperativado, abatir las deficiencias del sistema capitalista y sus efectos sobre las condiciones de vida de la clase trabajadora. En otros términos, con el cooperativismo se procura obtener cambios cuantitativos, pero principalmente, -- cambios cualitativos en la organización económica de la sociedad.
8. La forma cooperativa surgió con caracteres explosivos y magníficos en varios países de Europa desde el siglo XIX; pero fue -- en Francia donde tuvo mayor auge, sobre todo a partir de los socialistas considerados como utópicos, tales como Saint Simón, -- quien postuló que el lucro es la causa fundamental de las desigualdades sociales y que debe lucharse por "dar a cada cual según

su capacidad y a cada capacidad según sus obras". En otras palabras, sentenció que "no debe existir ingreso sin trabajo efectivo". Otro francés, Philippe Buchez, hizo también desde aquella época, - importantes aportaciones teóricas sobre las cooperativas agrícolas y de crédito. En Inglaterra, fueron los principios enunciados en el estatuto de las cooperativas de Rochdale, los que se aplicaron para las cooperativas de consumo.

9. Desde el punto de vista teórico-doctrinario del cooperativismo, - los hombres tienen iguales derechos y obligaciones, cualesquiera que sea su condición humana o social, por lo cual, de acuerdo con ese principio, la forma cooperativa excluye al capital como fuente de autoridad dentro de la sociedad cooperativa.
10. Desde el punto de vista de su origen y funcionamiento, las cooperativas son entidades democráticas, en donde todos los componentes pueden participar libremente en las distintas instancias. En el orden administrativo y de dirección, todos tienen el mismo derecho para la elección de sus dirigentes e iguales posibilidades de ser electos.
11. La educación es factor fundamental para el desarrollo del movimiento cooperativo. Por educación cooperativa se entiende todo aquello que permita capacitar a todos los socios cooperativados, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la marcha de sus --

cooperativas y una mayor comprensión de la bondad de sus principios. Sobre este último propósito de la educación, es muy importante incluir también al público en general, pero sobre todo a la clase trabajadora, para obtener de ella una mayor conciencia y comprensión sobre los ideales del sistema cooperativo.

12. La Ley Mexicana en vigor considera por su objeto solo a dos clases de cooperativas: las de Producción y las de Consumo; en cambio el anteproyecto de la nueva Ley Federal de Organismos Cooperativos, contempla cuatro clases de cooperativas: las de consumo, de producción, mixtas y de servicio; debiéndose aclarar que la tradición cooperativista, comprende a las cooperativas de crédito, las de construcción y desde luego las escolares. Tomando en cuenta su estructura, nuestra Ley actual también menciona las cooperativas de intervención oficial y las de participación estatal. Es de desearse que esos dos tipos de cooperativas se deberán conservar en el proyecto de nueva Ley. Se hizo presente en la discusión, una acentuada corriente de opinión en favor de las cooperativas con participación del Estado, tomando en cuenta que la organización social para el trabajo es de interés público, fundamentalmente para el desarrollo de zonas marginadas o en actividades de interés social.
13. Se puede afirmar que la forma cooperativa existe tanto en los paí

ses capitalistas como en los países socialistas, con idéntico objetivo: servir como instrumento para el bienestar de la clase trabajadora.

14. Por lo que se refiere al aspecto legal del sistema cooperativo mexicano, fue en el Código de Comercio promulgado en 1889 cuando -- por primera vez se estableció la regulación jurídica de las sociedades cooperativas; en efecto, al amparo de tal legislación comenzaron a nacer este tipo de sociedades, como fue la que formaron los productores de henequén para la exportación.
15. Sin que se derogaran expresamente las disposiciones del Código de Comercio de 1889, nuestro Congreso de la Unión expidió en 1927 -- la primera Ley General de Sociedades Cooperativas.
16. Con el objeto de corregir algunas deficiencias de la Ley de 1927, tales como las de eliminar todo privilegio y toda posible simulación, así como para mejorar la administración interior y la vigilancia del Estado, el Congreso de la Unión expidió otra nueva --- Ley de Sociedades Cooperativas en 1932.
17. Fue en 1938 cuando con un sentido más visionario, el H. Congreso de la Unión, a iniciativa del Ejecutivo Federal, a cargo de su -- General Don Lázaro Cárdenas, promulgó la Ley General de Sociedades Cooperativas que todavía rige al sistema cooperativo, en cu-

ya exposición de motivos, se afirma que dicho sistema "es preciso conservarlo como fuente de cooperación dentro de las clases trabajadoras, como medio apropiado para robustecerlas.... para aproximar a los trabajadores hacia sus objetivos clasistas y para coadyuvar a la integración del país en un sistema económico propio, - más vigoroso y radicalmente renovado en el conjunto de sus relaciones internas".

Asimismo en su Artículo Primero se determinó que eran sociedades cooperativas aquellas constituidas por "individuos de la clase trabajadora que aportan su trabajo personal a la sociedad cuando se trata de cooperativas de producción, o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen sus servicios, si se trata de cooperativas de consumo".

18. Cabe hacer notar que la actual Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo primero, Fí. VI, cataloga expresamente a las cooperativas como un tipo de sociedad mercantil, contradiciendo lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas - que considera el cooperativismo como una organización social para el trabajo, propia por lo mismo, de la clase trabajadora. El problema medular de esta falta de congruencia entre estas dos -- Leyes mencionadas, es que la primera Ley, o sea la que rige a -- las Sociedades Mercantiles, en donde quedan clasificadas las cog

perativas, tienen su ámbito federal, en virtud de que el H. Congreso de la Unión solamente está facultado para legislar en aquellas materias que el artículo 73 de la Constitución le señalan, - entre ellas las del comercio; por lo que separan la materia cooperativa de la mercantil, sin una base constitucional expresa, llevaría dicha materia cooperativa al ámbito de la legislación local, lo cual traería como consecuencia una diversificación normativa que impediría el desarrollo de un sistema homogéneo y sólido del movimiento cooperativo.

19. Esta aparente o real contradicción entre estas dos Leyes, quedará resuelta con la adición ya aprobada por la H. Cámara de Diputados, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con una última parte, que a la letra dice:

"El Congreso de la Unión deberá expedir, asimismo, leyes relativas a cooperativas de producción y de generación de servicios, - conforme a las siguientes bases:

- I. Las cooperativas se regirán por los principios de solidaridad y funcionamiento democrático y distribución de los rendimientos entre sus miembros proporcionalmente al trabajo aportado.
- II. Las cooperativas constituyen un sistema exclusivo para trabajadores no asalariados, en su régimen interno, sujeto a las obliga

ciones, beneficios, garantías, y protección que establecen las leyes.

III. Los miembros de las cooperativas tendrán, como mínimo los siguientes derechos:

a). Beneficios en materia de seguridad social, adiestramiento y capacitación o formación profesional para el trabajo.

b). Facilidades para la construcción o adquisición de habitaciones cómodas e higiénicas.

IV. Todas las cooperativas contarán con estímulo y apoyo técnico del Estado y serán reconocidas como sujetos de crédito.

V. La aplicación de las leyes que se expidan corresponderá a las autoridades federales, las que contarán con el auxilio de las autoridades estatales y municipales en los términos que establezca la ley.

20. Con la anterior reforma constitucional al artículo 123 de nuestra Carta fundamental, "se crean las bases esenciales de la doctrina cooperativa mexicana, no solo con el fin de que el Congreso de la Unión cuente con la facultad de legislar en la materia, sino también para preservar los principios cooperativos como inherentes -

al derecho de los trabajadores. Esto es, esta reforma constitucional representa además un avance en la incorporación a la vida jurídica del país de los derechos sociales del trabajo.

21. Sobre la Ley General de Sociedades Cooperativas, todavía en vigor, hay opiniones en el sentido de que improcedentemente se asimila -- en dicha Ley y en su Reglamento la forma estructural de la sociedad cooperativa al de los organismos cooperativos, sin advertir -- que las funciones de estos últimos son de planeación, coordinación y representación, distintas a las funciones de una sociedad cooperativa.
22. Algunas personas conectadas con el sector campesino piensan que las cooperativas agropecuarias podrían desvirtuar la naturaleza y razón de ser del ejido. Al respecto se considera que el sistema cooperativo no solo no interfiere al sistema ejidal, sino que lo complementa, a la luz de lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria, cuyos artículos 147 establece que "los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones cooperativas, uniones y mutualidades... con las finalidades que los grupos que las constituyan se propongan".
23. Dentro del escaso desarrollo cooperativo nacional, es de reconocerse el éxito alcanzado en algunas cooperativas pesqueras, así-

como en algunas otras de producción, tales como la Cooperativa "Cruz Azul" y la Cooperativa de Vestuario y Equipo (COVE). Así como varios ejemplos de excelentes resultados de cooperativas agropecuarias de consumo.

24. Se reconoce que existe una amplia gama de problemas por superar para el éxito y desarrollo adecuado del cooperativismo nacional que se encuadra en la urgencia de crear una mayor conciencia cooperativa, mejorar su financiamiento escaso e inadecuado, y la necesidad de una mayor comprensión por parte de todos los sectores a la bondad del sistema cooperativo, en especial del sector empresarial que mantiene ligas estrechas con los cooperativados.

25. Para el mejor desarrollo del cooperativismo mexicano podemos hacer las consideraciones siguientes:

 Frente a la coyuntura actual, el Estado, debe utilizar como instrumento fundamental para su desarrollo, a las Cooperativas, -- buscando para ello, métodos adecuados de relación y fomento; -- proponiéndose además SER PROMOTOR, de programas educativos y asistencia técnica; SER FINANCISTA, estableciendo líneas de crédito claras y aportes concretos; SER CONTRALOR, para que las cooperativas proyecten una nueva imagen, practiquen el autocontrol y sean eficientes y dignas de los créditos estatales y, ser SOCIO PARTICIPANTE, en aquellas que por razones de interés so-

cial convenga así.

26. Podemos advertir claramente que la Cooperación se ha extendido a las cinco partes del mundo, dentro de los más variados países y -- pueblos. En realidad, puede decirse que no hay país alguno en -- que no existan cooperativas y que son muy escasas las necesidades económicas que no puedan satisfacerse mediante la creación de coo-- perativas, y pocas asimismo las estructuras sociales o políticas -- en las que no puedan injertarse o integrarse dichas cooperativas.
27. Aparte de la mencionada extensión del movimiento cooperativo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades humanas, también hay otro hecho sintomático que no se debe olvidar: la cooperación ade-- más de extenderse, crece de una manera constante dentro de cada -- país; las guerras, las revoluciones y los cambios políticos pue-- den a veces detener o falsear el movimiento cooperativo, pero tar-- de o temprano éste vuelve a resurgir y a desarrollarse con gran -- ímpetu, siguiendo en todas partes hacia adelante, hasta lograr -- una auténtica transformación económica y social de toda la huma-- nidad.

BIBLIOGRAFIA

- Bogardus Emory S. "Principios y Problemas del Cooperativismo, México, 1964.
- Botoshvily Emmanuel "Le Mouvemente Cooperatif de Consommation en Israel", París, 1962.
- Brugarola Martin S.J. "Doctrina y Sistemática Cooperativa" Santander, 1962.
- Cerdá y Richard Baldomero "Doctrina e Historia de la Cooperación" Edit. Bosch, Barcelona, 1959.
- Cerda y Richard Baldomero "La Cooperación, Edit. Nacional 1964.
- Cerdá B. "Las Sociedades Cooperativas en particular Edit. Bosch, Barcelona 1959.
- Cervantes Ahumada Raúl, Dr. "Derecho Mercantil", Edit. Herrero - S.A. de México. 1980.
- Cervantes Ahumada Raúl, Dr. "Títulos y Operación de Crédito". -- Edit. Herrero, S.A. 11a. Edición Méx. 1979.
- Comisión Intersecretarial - para el Fomento Cooperativo (México). Plan Nacional de Fomento Cooperativo Sistema Nacional de Educación y Capacitación Cooperativa. México 1980.
- Chávez Fernando "La Legislación Cooperativa en América" Unión Panamericana O.I.T. Washington, D.F. 1957.
- Dygby Margaret y otros "Hacia un mundo mejor por la Acción - Cooperativa". Buenos Aires, 1957.
- Gascón y Miramón Antonio "La Cooperación y las Cooperativas", - Madrid, 1954.
- Infield H. "The Sociological Study of Cooperation an Outline. Lough borouhg (England) 1956.
- Jirik Stanislav "Experiencias de una Cooperativa Productora Checoeslovaca, Edit. Consejo Central de Cooperativas, Praga, 1962.

- Eguía Villaseñor Florencio "Las Cajas populares de Quebec". -- Edit. Imprenta Ambris, Méx. D.F. 1982.
- F. Laidlaw Alex. "Las Cooperativas en el año 2000" Ed. México, D.F. 1981.
- Kaplan de Drimer Alicia y Bernardo Drimer. "Las Cooperativas, Fundamentos, Historia, Doctrina, Edit. Intercooperativa, Argentina 1962.
- Laidler Harry W. "Historia de Socialismo", Edit. Espasa Calpe, Madrid 1933.
- Lavergne Bernard. "La Revolución Cooperative ou le Socialisme del 1' Occident". París 1955.
- Lavergne Bernard. "La Socialisme Cooperatif, Paris 1960.
- Lemus García Derecho Agrario Mexicano, Edit. 3a. -- LIMSA, México, D.F. 1978.
- Mantilla Molina Roberto, L. "Derecho Mercantil". Edit. Porrúa. Edic. 1Ba. México, 1979.
- Oficina Internacional del -- Trabajo. "Las Cooperativas", Edit. Jourmare de Leuove, Ginebra 1972.
- Pérez Bárcena Luis El Movimiento Cooperativo en los Países Nórdicos de Europa, Madrid, 1963.
- Pina de Vara R. de "Derecho Mercantil Mexicano", Edit. Porrúa, S.A. 15a. Edición. México 1982.
- Rangel Couto H. "La Legislación sobre Cooperativas en México, Revista de la UNAM, México, --- 1943.
- Rodríguez y Rodríguez J. Tratado de Sociedades Mercantiles. Edit. Porrúa, México, 1981, 6a. Edición.
- Rojas Coria Rosendo "Tratado de Cooperativismo Mexicano, -- México-Buenos Aires, 1952,
- Rojas Coria Rosendo "Introducción al Estudio del Cooperativismo". 1a. Edic. México 1964.

- Salinas Puente Antonio: "Legislación Cooperativa", Edit. Cooperativismo, 1a. Edic. México, 1954.
- Solórzano Alfonso: "El Cooperativismo en México", Edit. Instituto Nal. del Trabajo, S.T. y P.S. México, 1978.
- Smith L.P.F.: "The Evolution of Agricultural Cooperation", England 1961.

Legislación Consultada.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada por los Doctores Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero. Editada en Talleres Gráficos Amatl, S.A. Legislatura LI H. Cámara de Diputados 1982.

Estatuto de la Organización de las Cooperativas de América, Edit. -- Gráfica Gutemberg Lima, Perú. 1974.

Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927, publicada en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 1927.

Ley de Sociedades Cooperativas del 12 de mayo de 1933, publicada en el Diario Oficial el 30 de mayo de 1933.

Legislación sobre Cooperativas en México, Monografía, Instituto de Investigaciones Económicas de la U.N.A.M. México, 1943.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 1976.

Ley de Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de mayo de 1978.

Ley General de Crédito Rural, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1977.

Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1940.

Ley Federal para el Fomento de la Pesca. Publicada en el Diario Oficial del 25 de mayo de 1972.

Ley Federal que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, publicada en el Diario Oficial el 5 de julio de 1941.

Ley Orgánica del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A., publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1980.

Reglamento de Cooperativas Escolares, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 1962.

Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial el día 19 de Enero de 1967.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 1981.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial el 29 de Diciembre de 1979.

Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial el 12 de marzo de 1973.

Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1938.

R E V I S T A S

- Brugalora Martín P. "Una Experiencia de Colectivismo - Agrario en Italia" Revista "Fomento Social de Madrid." - Octubre, - Diciembre de 1960.
- Conde Mario L. "Las Cooperativas Escolares Revista" Cooperativismo de México, 1966.
- Cooperativismo Revista, México, Abril de 1967; Artículo, "Cooperativas de Crédito".
- Davidovic G. "Une Deuvre Americaine Sur la Cooperation" (Revue de la Cooperation Internationale (abril de 1959).
- Democracia Cooperativa Revista, Buenos Aires, 1956.
- Fernández Crehuet B. "La Cooperación de Consumo en Noruega" Revista Mundo Cooperativo, - Noviembre de 1964.
- Gide Charles "El Porvenir de la Cooperación". Conferencia en Nimes, Francia 1888.
- Hirschfeld André "L'Apport d' Edgard Milhau a la -- Doctrine Cooperative" Revue des -- Etudes Cooperatives", Paris, Julio - Sep. de 1961.
- International Archives of Sociology of Cooperation. Revista, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 1957 - Artículo "Observations on the Nature of Cooperative Theory".
- La Doctrina Cooperativa Revista, Bruselas, y Paris, 1959.
- Lacroix Jean "La Cooperation en Finlande" Revue Cooperation, Septiembre de 1958.
- Lambert Paul "La Doctrina Cooperative" en la Revue de la Cooperation Internationale, mayo de 1959.
- Langard Jacques "L' experience Cooperative Alleman de Self Service" Revue Cooperation, Junio de 1961.

Lavergne Bernard

"Le Mouvement Cooperatif et les -
problemes Actuels" Revue des Etu
des Cooperatives Enero-Marzo de
1961.

Revista Internacional de Tra-
bajo.

"Algunas Tendencias del Movimiento
Cooperativo en el Mundo" Junio de
1959.

Revista Internacional del Tra-
bajo.

Febrero de 1965 Artículo "La Promo
ción y la Función de las Cooperati
vas en las Regiones en Vías de De-
sarrollo".